



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA DE LAS  
POLÍTICAS AUTONÓMICAS DE EMPLEO  
EJERCICIOS 2011 A 2015**



**Aprobado por Acuerdo del Consejo de  
la Cámara de Cuentas de 28 de diciembre de 2017**





## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN .....	1
I.1. PRESENTACIÓN .....	1
I.2. EVOLUCIÓN DE LA TASA DE ACTIVIDAD Y DE PARO EN EL PERÍODO 2011 A JUNIO DE 2017 .....	1
I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE .....	3
I.4. MARCO LEGAL .....	4
I.5. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES .....	7
II. LAS POLÍTICAS DE EMPLEO .....	8
II.1. INTRODUCCIÓN.....	8
II.2. EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO .....	9
II.3. LAS POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO. MODIFICACIONES EN EL PERÍODO 2011/2015.....	11
II.3.1. LAS ESTRATEGIAS ESPAÑOLAS DE EMPLEO Y LOS PLANES ANUALES DE EMPLEO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....	14
II.3.2. OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO. LA CARTERA COMÚN DE SERVICIOS.....	18
II.3.3. LA RED DE OFICINAS DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.....	19
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	33
III.1. POLITICAS DE EMPLEO DURANTE EL PERÍODO 2011-2015 .....	33
III.2. SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2011/2015 Y ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES LÍNEAS .....	36
III.2.1. PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO .....	38
III.2.2. SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO (OPEAS) .....	45
III.2.3. SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES, ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, CCAA, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL .....	49
III.2.4. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO .....	61



III.2.5. PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL .....	69
III.2.6. PROGRAMAS DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN .....	76
III.2.7. PLAN DE EMPLEO JOVEN: PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA APRENDICES Y DE PRÁCTICA PROFESIONAL PARA JOVENES CUALIFICADOS.....	84
III.2.8. AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR CUENTA PROPIA O CONTRATEN A TRABAJADORES DESEMPLEADOS.....	90
III.2.9. AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL A TRABAJADORES AFECTADOS POR PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN DE EMPRESAS.....	95
III.2.10. AYUDAS ESPECIALES A LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR LOS EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO 76/2000, DE 8 DE MARZO DE 2001 Y 25/2001, DE 31 DE JULIO.....	102
III.3. FINANCIACIÓN.....	104
III.4. JUSTIFICACIÓN DE FONDOS .....	113
III.5. EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE EMPLEO.....	121
IV. CONCLUSIONES.....	129
V. RECOMENDACIONES .....	137
VI. ANEXOS .....	139



## ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

Cuadro I.2-1 TASAS DE ACTIVIDAD Y PARO EN LA COMUNIDAD DE MADRID 4º TRIMESTRE 2011 A 2016 .....	1
Cuadro I.2-2 DISTRIBUCIÓN DEL PARO EN LA COMUNIDAD DE MADRID POR SECTORES.....	2
Cuadro I.2-3 DISTRIBUCIÓN DEL PARO EN LA COMUNIDAD DE MADRID POR SEXO Y EDAD .....	2
Gráfico 1 COMPARATIVA DE LAS TASAS DE PARO EN LOS CUARTOS TRIMESTRES 2011 A 2016 .....	3
Cuadro II.3-4 PERSONAL SERVICIOS CENTRALES Y RED DE OFICINAS DE EMPLEO 2011-2015.....	19
Cuadro II.3-5 DATOS DE LA RED DE OFICINAS DE EMPLEO, PERÍODO 2011-2015.....	21
Cuadro II.3-6 TASAS DE INTERMEDIACIÓN Y DE COBERTURA DE PUESTOS OFERTADOS.....	21
Cuadro II.3-7 OBJETIVOS, INDICADORES Y PREVISIONES PRESUPUESTOS 2011 y 2012.....	22
Cuadro II.3-8 OBJETIVOS, INDICADORES Y PREVISIONES PRESUPUESTOS 2013 a 2015.....	23
Cuadro II.3-9 OPERACIONES TRAMITADAS A TRAVÉS DEL PORTAL DE EMPLEO .....	29
Cuadro II.3-10 CARTA MARCO DE LA RED DE OFICINAS DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.....	31
Cuadro II.3-11 EVALUACIÓN CARTA MARCO DE SERVICIOS 2014-2016.....	32
Cuadro III.2-12 SUBVENCIONES POLÍTICAS DE EMPLEO CM. EJECUCIÓN PRESUPUESTOS DE GASTOS 2011 A 2015.....	37
Cuadro III.2-13 SUBVENCIONES POLÍTICAS DE EMPLEO CM. EJECUCIÓN POR AÑO DE LA CONVOCATORIA .....	37
Cuadro III.2-14 FINANCIACIÓN PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO .....	42
Cuadro III.2-15 FINANCIACIÓN PROGRAMAS DE TALLERES DE EMPLEO.....	42
Cuadro III.2-16 DISTRIBUCIÓN FINANCIACIÓN PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO.....	43
Cuadro III.2-17 DISTRIBUCIÓN FINANCIACIÓN PROGRAMA DE TALLERES DE EMPLEO.....	43
Cuadro III.2-18 PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO Y PROGRAMA DE TALLERES DE EMPLEO. OBLIGACIONES RECONOCIDAS .....	44
Cuadro III.2-19 IMPORTE JUSTIFICADO AL FSE DE LOS PROGRAMAS DE ET, CO Y TE. EJERCICIO 2011 .....	45
Cuadro III.2-20 IMPORTE JUSTIFICADO AL FSE DE LOS PROGRAMAS DE ET, CO Y TE. EJERCICIO 2012 .....	45
Cuadro III.2-21 PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLO (OPEA). CONVOCATORIA 2011, OBLIGACIONES RECONOCIDAS .....	48



Cuadro III.2-22 PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO (OPEA). CONVOCATORIA 2011, GASTO REALIZADO.....	49
Cuadro III.2-23 PROGRAMA DE COLABORACIÓN SOCIAL CON CC.LL. PARA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS CONVOCATORIA 2011 OBLIGACIONES RECONOCIDAS .....	52
Cuadro III.2-24 PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN TRABAJOS DE COLABORACIÓN SOCIAL CONVOCATORIA 2013 OBLIGACIONES RECONOCIDAS .....	55
Cuadro III.2-25 PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN TRABAJOS DE COLABORACIÓN SOCIAL CONVOCATORIA 2014 OBLIGACIONES RECONOCIDAS .....	56
Cuadro III.2-26 PROGRAMA DE RECUALIFICACION PROFESIONAL EN TRABAJOS DE COLABORACIÓN SOCIAL CONVOCATORIA 2015 OBLIGACIONES RECONOCIDAS .....	56
Cuadro III.2-27 PROGRAMA DE COLABORACION SOCIAL ÓRGANOS ADMINISTRACIÓN ESTADO, OO.AA., CC.AA., UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CONVOCATORIAS 2011 OBLIGACIONES RECONOCIDAS.....	60
Cuadro III.2-28 FOMENTO INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO. OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN PRESUPUESTOS DE GASTOS 2011-2015.....	63
Cuadro III.2-29 FOMENTO INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO. SUBVENCIONES DE COSTES SALARIALES, CONVOCATORIAS PERÍODO 2011-2015 .....	65
Cuadro III.2-30 FOMENTO INTEGRACIÓN LABORAL PERS. DISCAPACITADAS EN CENTROS ESPECIALES EMPLEO. SUBVENCIONES A UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, CONVOCATORIA 2011 .....	66
Cuadro III.2-31 FOMENTO INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO. SUBVENCIONES PARA SANEAMIENTO FINANCIERO, ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, CONVOCATORIAS 2011 Y 2012 .....	69
Cuadro III.2-32 PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS. CONVOCATORIA 2013: GASTO REALIZADO .....	73
Cuadro III.2-33 PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS CONVOCATORIA 2014: OBLIGACIONES RECONOCIDAS.....	74
Cuadro III.2-34 PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS CONVOCATORIA 2014: GASTO REALIZADO .....	74
Cuadro III.2-35 PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS CONVOCATORIA 2015: OBLIGACIONES RECONOCIDAS.....	75
Cuadro III.2-36 PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS CONVOCATORIA 2015: GASTO REALIZADO .....	75
Cuadro III.2-37 PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS CONVOCATORIA 2013: SOLICITUDES DE SUBVENCIONES.....	80
Cuadro III.2-38 PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS CONVOCATORIA 2013: OBLIGACIONES RECONOCIDAS.....	81
Cuadro III.2-39 PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS CONVOCATORIA 2013: GASTO REALIZADO .....	81
Cuadro III.2-40 PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS CONVOCATORIA 2014: SOLICITUDES DE SUBVENCIONES.....	82





Cuadro III.2-41 PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS CONVOCATORIA 2014: GASTO REALIZADO .....	83
Cuadro III.2-42 PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS.CONVOCATORIA 2015: OBLIGACIONES RECONOCIDAS .....	84
Cuadro III.2-43 PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS CONVOCATORIA 2015: GASTO REALIZADO .....	84
Cuadro III.2-44 PLAN DE EMPLEO JOVEN-PRÁCTICA PROFESIONAL JÓVENES CUALIFICADOS CONVOCATORIA 2015: SOLICITUDES DE SUBVENCIONES.....	88
Cuadro III.2-45 PLAN DE EMPLEO JOVEN-PRÁCTICA PROFESIONAL JÓVENES CUALIFICADOS CONVOCATORIA 2015: OBLIGACIONES RECONOCIDAS.....	89
Cuadro III.2-46 PLAN DE EMPLEO JOVEN-CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA APRENDICES CONVOCATORIA 2015: OBLIGACIONES RECONOCIDAS.....	90
Cuadro III.2-47 AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA EJECUCIÓN CONVOCATORIAS DEL PERÍODO 2011 A 2015.....	97
Cuadro III.2-48 TRANSFERENCIAS SEPE: AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA DERECHOS RECONOCIDOS 2011 A 2015 .....	99
Cuadro III.2-49 AYUDAS A TRABAJADORES-ERES SINTEL OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2011 A 2015.....	103
Cuadro III.2-50 AYUDAS A TRABAJADORES-ERES SINTEL OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2011 A 2015.....	103
Cuadro III.2-51 BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL DE LA CM, PERÍODO 2011-2015.....	104
Cuadro III.3-52 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL DISTRIBUIDAS MEDIANTE LA ORDEN ESS/2570/2015 .....	105
Cuadro III.3-53 PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015: INGRESOS POR SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL.....	106
Cuadro III.3-54 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL DISTRIBUIDAS MEDIANTE LA ORDEN ESS/2097/2014 .....	107
Cuadro III.3-55 PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014: INGRESOS POR SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL.....	108
Cuadro III.3-56 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL, DISTRIBUIDAS MEDIANTE LA ORDEN ESS/2198/2013 .....	108
Cuadro III.3-57 PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013: INGRESOS POR SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL.....	109
Cuadro III.3-58 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL, DISTRIBUIDAS MEDIANTE LA ORDEN ESS/2044/2012 .....	110
Cuadro III.3-59 PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012: INGRESOS POR SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL.....	110
Cuadro III.3-60 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL DISTRIBUIDAS MEDIANTE LA ORDEN TIN/887/2011 .....	112
Cuadro III.3-61 PRESUPUESTO DE INGRESOS 2011: INGRESOS POR SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL.....	113



Cuadro III.4-62 ESTADOS JUSTIFICATIVOS PRESENTADOS EN 2015 DEL ABONO DE LAS SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014.....	114
Cuadro III.4-63 JUSTIFICACIÓN ÓRDENES ESS/1978/2015 Y ESS/2760/2015 PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO .....	115
Cuadro III.4-64 ESTADOS JUSTIFICATIVOS PRESENTADOS EN 2014 DEL ABONO DE LAS SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013 .....	116
Cuadro III.4-65 JUSTIFICACIÓN ÓRDENES ESS/1919/2012 Y ESS/2018/2012 CONTRATACIÓN DE ORIENTADORES Y PROMOTORES DE EMPLEO .....	119
Cuadro III.4-66 JUSTIFICACIÓN ÓRDENES TIN/886/2011 Y ESS/2931/2011 CONTRATACIÓN DE ORIENTADORES Y PROMOTORES DE EMPLEO .....	120
Cuadro III.5-67 PLANES ANUALES DE POLÍTICAS DE EMPLEO 2014 Y 2015 EVALUACION GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS .....	124
Cuadro III.5-68 ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS ESTRUCTURALES POR EJES POSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID RESPECTO AL RESTO DE CC.AA. ....	125
Cuadro III.5-69 ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS POR EJES POSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID RESPECTO AL RESTO DE CC.AA. ....	126



## **SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

AACC	Agencias de Colocación
AD	Autorización y compromiso de gasto
ADOK	Autorización y compromiso de gastos, obligaciones reconocidas y pago
AEDL	Agentes de Empleo y Desarrollo Local
AGE	Administración General del Estado
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
CAIL	Centros de Apoyo a la Intermediación Laboral
CCAA	Comunidades Autónomas
CE	Comunidad Europea
CIE	Centros Integrados de Empleo
CM	Comunidad de Madrid
CO	Casas de Oficios
CºEE	Centro Especial de Empleo
CRM	Customer Relationship Management
DGSPE	Dirección General del Servicio Público de Empleo
ESS	Empleo y Seguridad Social
ET	Escuelas Taller
FP	Formación Profesional
FSE	Fondo Social Europeo
GOFE	Gestión de Ofertas de Empleo
I	Aplicación del cobro
ICM	Agencia Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, actual Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid
ICO	Índice de Cumplimiento de Objetivos



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

INEM	Instituto Nacional de Empleo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
MI	Mandamiento de Ingreso extrapresupuestario
OPEA	Acciones de Orientación Profesional y Asistencia para el Autoempleo
PAPE	Plan Anual de Política de Empleo
PPGG	Presupuestos Generales
PREPARA	Programa de Recualificación Profesional para personas que agoten su prestación por desempleo
R	Reconocimiento de derechos
RD	Real Decreto
RI	Reconocimiento derecho y cobro simultáneo
RMI	Renta Mínima de Inserción
SRE	Servicio Regional de Empleo
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
SGOIL	Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral
SINTEL	Sistema de Instalaciones de Telecomunicaciones S.A.
SISPE	Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo
SNE	Sistema Nacional de Empleo
TE	Talleres de Empleo
TIN	Trabajo e Inmigración
UE	Unión Europea
UPD	Unidades de Promoción y Desarrollo
VILEM	Vida Laboral Empresa



## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. PRESENTACIÓN

El artículo 44 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, conforme a la redacción introducida por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, dispone que el control económico y presupuestario de la Comunidad de Madrid se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 136 y 153.d) de la Constitución. La Cámara de Cuentas incluyó la presente fiscalización en su Programa de Fiscalizaciones 2016 a solicitud de la Asamblea de Madrid, en virtud de la iniciativa fiscalizadora que confiere a esta última el artículo 10.1 de la Ley 11/99, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

### I.2. EVOLUCIÓN DE LA TASA DE ACTIVIDAD Y DE PARO EN EL PERÍODO 2011 A JUNIO DE 2017

Los datos sobre población activa y paro en la Comunidad de Madrid en los cuartos trimestres de los años 2011 a 2016 se muestran en el cuadro siguiente:

**Cuadro I.2-1 TASAS DE ACTIVIDAD Y PARO EN LA COMUNIDAD DE MADRID  
4º TRIMESTRE 2011 A 2016  
(miles de personas)**

Concepto	4T 2011	4T 2012	4T 2013	4T 2014	4T 2015	4T 2016
Activos	3.446,7	3.439,9	3.352,0	3.401,4	3.408,5	3.349,9
Ocupados	2.827,7	2.775,4	2.666,5	2.789,1	2.845,7	2.860,8
Parados	619,0	664,5	685,5	612,3	562,8	489,1
Tasa actividad	65,00%	65,03%	64,05%	64,82%	64,82%	64,75%
Tasa de paro	17,96%	19,32%	20,45%	18,00%	16,51%	14,60%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

(La Tasa de actividad es un índice que mide el nivel de actividad en el empleo de un país, calculado como el cociente entre la población activa y la población en edad de trabajar o mayor de 16 años. A su vez, debemos tener en cuenta que la población activa, es la suma de la población ocupada y la población desempleada o en paro).

La distribución del paro registrado, por sectores económicos, sexo y edad, se detalla en los cuadros siguientes:



**Cuadro I.2-2 DISTRIBUCIÓN DEL PARO EN LA COMUNIDAD DE MADRID POR SECTORES**  
(miles de personas)

Mes	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Sin empleo anterior	Total
4T-2011	1,1	19,3	71,0	206,8	320,8	619,0
4T-2012	4,7	25,6	52,0	236,7	345,5	664,5
4T-2013	1,8	20,9	25,2	197,0	440,6	685,5
4T-2014	2,3	17,7	33,4	177,7	381,2	612,3
4T-2015	1,5	13,2	25,1	166,8	356,2	562,8
4T-2016	1,5	9,3	19,3	165,1	293,9	489,1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

**Cuadro I.2-3 DISTRIBUCIÓN DEL PARO EN LA COMUNIDAD DE MADRID POR SEXO Y EDAD**  
(miles de personas)

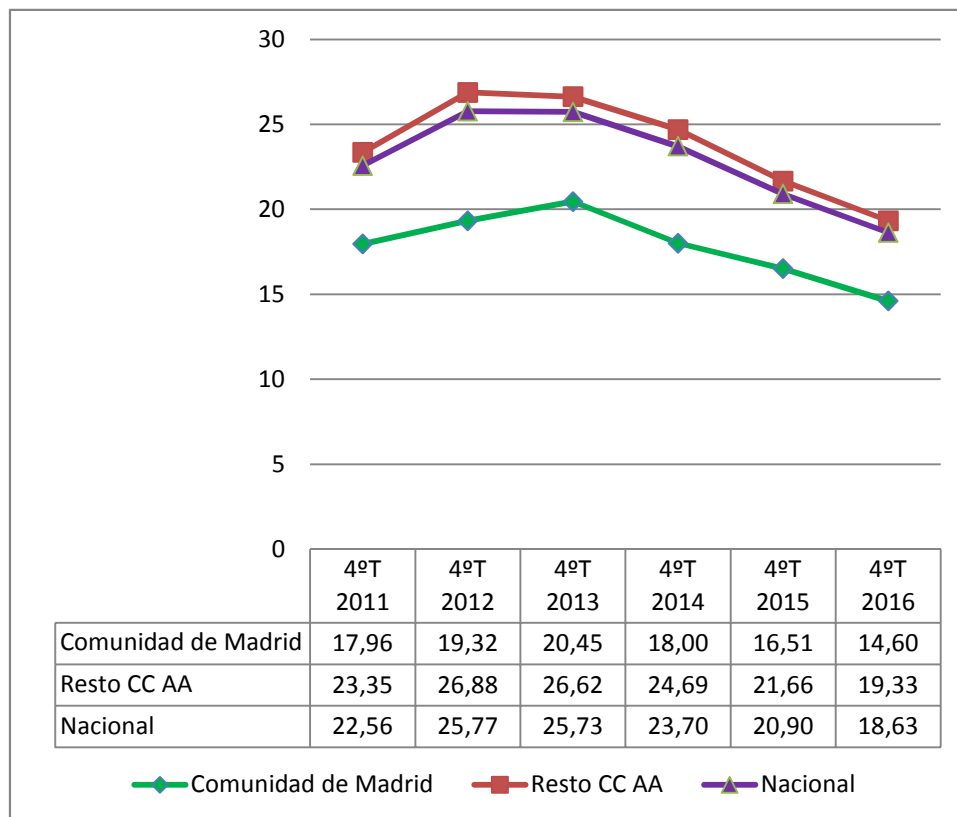
Período	Hombres			Total
	<25	25-44	>=45	
4T-2011	56,2	189,6	90,2	336,0
4T-2012	61,3	189,1	102,4	352,8
4T-2013	54,0	166,8	113,8	334,6
4T-2014	47,6	168,9	104,3	320,8
4T-2015	48,6	139,1	98,5	286,2
4T-2016	39,3	117,5	86,6	243,4
Período	Mujeres			Total
	<25	25-44	>=45	
4T-2011	48,2	161,3	73,5	283,0
4T-2012	46,6	165,8	99,3	311,7
4T-2013	60,9	169,6	120,4	350,9
4T-2014	54,9	141,6	95,0	291,5
4T-2015	39,7	141,3	95,6	276,6
4T-2016	31,5	122,0	92,2	245,7

Fuente: Instituto Nacional de Estadística



El siguiente gráfico muestra una comparativa de las tasas de paro en los cuartos trimestres de los ejercicios 2011 a 2016, referidas a la CM, al resto de las CCAA y al total nacional:

**Gráfico 1 COMPARATIVA DE LAS TASAS DE PARO EN LOS CUARTOS TRIMESTRES 2011 A 2016**



La evolución positiva de la tasa de paro en la CM a partir de 2013, que se muestra en este gráfico, es consecuencia de la evolución positiva de la economía, de la recuperación económica y su crecimiento en el curso del periodo considerado (2011-2016), lo que no obsta a que los programas de empleo implementados coadyuven a la reducción del desempleo, y ello en la medida del logro y mejora de la eficacia del gasto, medidos en términos de la consecución de sus objetivos.

### I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE

Los objetivos generales de la fiscalización conciernen exclusivamente al ámbito de fomento del empleo y no a los programas de formación, objeto de otra fiscalización por parte de esta Cámara. Los objetivos de referencia son los siguientes:

1. Analizar desde un punto de vista operativo el gasto incurrido en las políticas de empleo puestas en marcha por la CM, en los ejercicios 2011 a 2015.



2. Determinar indicadores de coste e indicadores funcionales que permitan evaluar la gestión de los programas de empleo implementados, valorando su eficacia en la minoración del desempleo en la CM.

En orden a lo anterior, se comprobará que las líneas de actuación desarrolladas y los resultados obtenidos y justificados ante la AGE se adecuan a los Planes Estatales de Empleo 2012, 2013, 2014 y 2015, aprobados para todas las CCAA.

Para el ejercicio 2013 se aprobó un plan de empleo de la CM en el que se viene a plasmar el plan estatal para ese ejercicio.

Respecto al ejercicio 2011, la normativa de aplicación, en cumplimiento de los acuerdos de la conferencia sectorial de empleo y asuntos laborales de 23 de junio de 2009, es la recogida en la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril.

El alcance temporal de la fiscalización comprende los ejercicios 2011-2015. No obstante, por su significación y con el fin de mostrar la tendencia que muestra la evolución de algunos datos recogidos en el informe, se ha considerado procedente incluir en distintos apartados los correspondientes al ejercicio 2016.

La unidad monetaria utilizada en este informe es el Euro.

#### **I.4. MARCO LEGAL**

- Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo y por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio.
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. (LGP)
- Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo. (LE)





- Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de junio de 2010, sobre la Estrategia Europea 2020, aprobado por el Consejo Europeo el 17 de junio de 2010
- Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo.
- Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2011, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Programa Nacional de Reformas 2011, aprobado por el Consejo de Ministros de 29 de abril de 2011.
- Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2012-2014.
- Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Programa Nacional de Reformas 2012, aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2012.
- Resolución de 24 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2012.
- Orden ESS/2044/2012, de 24 de septiembre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2012, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Programa Nacional de Reformas 2013, aprobado por el Consejo de Ministros de 26 de abril de 2013.
- Resolución de 28 de agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2013, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2013.
- Orden ESS/2198/2013, de 21 de noviembre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2013, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Programa Nacional de Reformas 2014, aprobado por el Consejo de Ministros de 30 de abril de 2014.
- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.



- Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016.
- Resolución de 16 de septiembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de septiembre de 2014, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2014, según lo establecido en el artículo 4 ter de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Orden ESS/2097/2014, de 29 de octubre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico 2014, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Programa Nacional de Reformas 2015, aprobado por el Consejo de Ministros de 30 de abril de 2015.
- Resolución de 29 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de julio de 2015, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2015, según lo establecido en el artículo 4 ter de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- Orden ESS/2570/2015, de 30 de noviembre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2015, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Orden ESS/1857/2016, de 5 de diciembre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2016, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellas destinadas a la ejecución del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración.
- Normativa específica de las Líneas de subvenciones analizadas se relaciona en Anexo III.



## **I.5. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

Los resultados provisionales de las actuaciones realizadas en esta fiscalización se trasladaron a la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la CM, el 20 de octubre de 2017, con el fin de que formulara las alegaciones correspondientes y aportara la documentación que considerara conveniente, según lo dispuesto en el art. 12 LCC.

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, modificándose el texto del informe cuando así se ha considerado pertinente. En otros casos, el texto inicial del informe no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas consisten en aclarar deficiencias corregidas en ejercicios posteriores o son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, bien porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas expuestos, o bien porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este informe.



## II. LAS POLÍTICAS DE EMPLEO

### II.1. INTRODUCCIÓN

Como cuestión preliminar procede informar sobre las competencias que la CM tiene en materia de empleo en función de las transferencias realizadas por el Estado en dicho ámbito.

De acuerdo con el artículo 149 de la Constitución Española, el Estado tiene la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la planificación general de la actividad económica, así como en materia laboral y legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, y ello sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por los órganos de las CCAA.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, dispone en su artículo 28.1.12 que corresponde a la CM la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Asimismo, en el artículo 26.3.1.1 dispone que, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la CM, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en el artículo 149.1.11.a y 13.a de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

En el expresado contexto legal se produce el traspaso de la gestión realizada por el INEM en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación a la Comunidad Autónoma de Madrid en virtud del Real Decreto 30/2000, de 14 de enero.

La Ley 56/2003, de 16 diciembre, de Empleo, (en adelante LE), define estas políticas como "el conjunto de decisiones adoptadas por el Estado y las CCAA que tienen por finalidad el desarrollo de programas y medidas tendentes a la consecución del pleno empleo, así como la calidad en el empleo, a la adecuación cuantitativa y cualitativa de la oferta y demanda de empleo, a la reducción y a la debida protección de las situaciones de desempleo."

Los objetivos generales de las políticas de referencia, según la LE son, entre otros, los siguientes:

- Garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución Española, en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, así como la libre elección de profesión u oficio sin que pueda prevalecer discriminación alguna, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Mantener un sistema eficaz de protección ante situaciones de desempleo, que comprende las políticas activas de empleo y las prestaciones por desempleo, asegurando la coordinación entre las mismas y la colaboración entre los distintos



entes implicados en la ejecución de la política de empleo y su gestión y la interrelación entre las distintas acciones de intermediación laboral.

- Adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo, especialmente de larga duración, facilitando una atención individualizada a los desempleados mediante acciones integradas de políticas activas de empleo que mejoren su ocupabilidad.
- Asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral, especialmente jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, parados de larga duración y mayores de 45 años.

## **II.2. EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO**

El texto refundido de la LE, fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y establece en el artículo 6 que el Sistema Nacional de Empleo (en adelante SNE) está constituido por el conjunto de estructuras, medidas y acciones necesarias para promover y desarrollar la política de empleo, estando integrado por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE) y los Servicios Públicos de Empleo de las CCAA.

El SNE cuenta con órganos e instrumentos de colaboración, coordinación y cooperación entre el Estado y las CCAA para la aplicación ordenada de la Estrategia para el Empleo, los planes anuales y las políticas de Empleo. Los órganos de referencia son la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y el Consejo General del SNE.

Las funciones del citado Sistema Nacional se establecen en el artículo 14 de la LE y entre otras, son las siguientes:

- Aplicar y concretar la Estrategia Española de Activación para el Empleo a través de los planes anuales de Empleo
- Establecer objetivos concretos y coordinados a través de los planes anuales de política de empleo que permitan evaluar los resultados y eficacia de las políticas de activación para el empleo y definir indicadores comparables.
- Determinar y tener actualizada una Cartera Común de Servicios del SNE, que garantice en todo el Estado el acceso, en condiciones de igualdad, a un servicio público y gratuito de empleo.

Las funciones de los servicios públicos de empleo son:

1. Funciones del SEPE. El artículo 18 de la LE atribuye, entre otras, las competencias relativas a:
  - La elaboración de las propuestas normativas de ámbito estatal en materia de empleo.



- La percepción y justificación de las ayudas de fondos europeos para la cofinanciación de acciones con cargo a su presupuesto.
- La elaboración del proyecto de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y de los Planes Anuales de Política de Empleo en colaboración con las CCAA.
- La coordinación de las actuaciones conjuntas de los servicios públicos de empleo en el desarrollo del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).

Respecto al régimen presupuestario de los fondos de empleo de ámbito nacional, éstos figuran desagregados en los Presupuestos Generales del Estado, no formando parte del coste efectivo del traspaso de competencia de gestión realizado a las CCAA y son objeto de distribución a las mismas cuando se corresponden con programas de gestión transferida. En su ejecución es de aplicación la LGP, la legislación en materia de subvenciones y el procedimiento de control y contabilización de los recursos procedentes del Fondo Social Europeo (en adelante FSE).

## 2. Funciones del Servicio Público de Empleo de la CM

La LE dispone, en su artículo 19, que los Servicios Públicos de Empleo de las CCAA son los órganos o entidades a los que encomiendan, en sus respectivos ámbitos territoriales, el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo.

En función de su capacidad de autoorganización, se dotarán de los órganos de dirección y estructura para la prestación del servicio al ciudadano. Dichos Servicios Públicos de Empleo contarán con la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en los órganos de representación de carácter consultivo, en la forma en que se prevea por las CCAA, teniendo dicha participación carácter tripartito y paritario (artículo 20 LE).

Los Servicios Públicos de Empleo de las CCAA, tienen encomendadas, entre otras, las competencias correspondientes a:

- La gestión de las políticas activas de empleo consideradas como “el conjunto de acciones y medidas de orientación, empleo y formación dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social”.
- La intermediación laboral, entendida como “el conjunto de acciones que tienen por objeto poner en contacto las ofertas de trabajo con los demandantes de empleo para su colocación. La intermediación laboral tiene como finalidad proporcionar a los trabajadores un empleo adecuado a sus características y facilitar a los empleadores los trabajadores más apropiados a sus requerimientos y necesidades”.

Respecto al régimen de financiación autonómica de las políticas activas de empleo, el artículo 25 de la LE establece que, cuando dicha financiación no corresponda al SEPE,



se financiarán, en su caso, con las correspondientes partidas que los presupuestos de la Comunidad Autónoma establezcan, así como con la participación en los fondos procedentes de la Unión Europea.

### 3. Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas institucionales de cooperación

Estas funciones son las previstas en el apartado c) del anexo al Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, sobre traspaso a la CM de la gestión realizada por el INEM en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y están referidas, entre otros aspectos a:

- Intercambio de información y cooperación permanente, orientada a lograr un mejor conocimiento del mercado de trabajo que garantice la compensación de ofertas y demandas entre oficinas, los principios de igualdad de derechos, libre circulación, no discriminación y trabajo en todo el territorio nacional para los trabajadores.
- El registro y tratamiento de la información derivada de las actuaciones relativas a las funciones de intermediación en el mercado de trabajo garantizará, en todo caso, la transparencia y accesibilidad a la misma del sistema público de empleo estatal, estableciéndose una metodología de comunicaciones que permita una coordinación eficaz y que garantice un sistema de información nacional, cuya gestión global y coordinación corresponde al INEM. Dicho sistema permitirá, en todo momento, la transparencia y vigencia de la información y la igualdad de acceso para los usuarios y gestores.

Dichas previsiones se llevaron a efecto con la firma del convenio de colaboración entre el SEPE y la CM de 1 de diciembre de 2000, en materia de intercambio de información y estadística entre ambas administraciones, a fin de garantizar la compensación de ofertas y demandas de empleo, la intermediación en el mercado laboral y la elaboración y publicación de estadística para fines estatales.

## **II.3. LAS POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO. MODIFICACIONES EN EL PERÍODO 2011/2015**

Las políticas activas de empleo en el periodo de referencia han sido objeto de reformas significativas por su transcendencia en la estrategia de salida de la crisis económica de nuestro país.

La LE, en la redacción dada por la ley 18/2014, de 15 de octubre, artículo 23, definió a las políticas activas de empleo como "el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social".

La Estrategia Europea 2020 propone entre sus prioridades un crecimiento económico integrado, consistente en el fomento de una economía con alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial y dedica al empleo cuatro de sus diez directrices (de la 7ª a la 10ª).



En cumplimiento de dicha Estrategia en el periodo 2011- 2015 el Estado Español ha aprobado anualmente un Plan anual de Estabilidad y un Plan anual de Reformas en desarrollo de los cuales se elaboraron y aprobaron tanto la Estrategia Española para el Empleo 2012-2014 como la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016.

En dicho marco, la primera de las Estrategias Españolas reseñadas, en el objetivo central de la política económica de crear empleo, fijó el objetivo de elevar la participación en el mercado de trabajo y reducir el desempleo, con la consecución de una tasa de empleo del 74% para la población de entre 20 a 64 años en el horizonte de 2020, con un sub-objetivo de tasa de empleo femenino para el mismo grupo de edad del 68,5% en 2020. El objetivo intermedio (a 2015) es alcanzar una tasa de empleo del 66%.

El Programa Nacional de Reformas de 2011 centró la reforma de estas políticas en la mejora de la eficacia y eficiencia de los recursos disponibles marcando como objetivos, entre otros, el de situar las necesidades de las personas como centro de gravedad de las políticas activas de empleo, con atención individual y personalizada, para mejorar su empleabilidad, el fomento de la cultura emprendedora y el progreso en la relación entre las políticas activas de empleo en las que participan las personas desempleadas y las prestaciones del sistema de protección por desempleo.

Además, en el ejercicio 2011 se publica la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, por la que se distribuyen territorialmente para ese ejercicio, para su gestión por las autonomías con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. En esta norma se proponen unos objetivos cuantitativos mínimos y un conjunto de indicadores, cuyos resultados y análisis permiten el seguimiento de la aplicación de las políticas activas.

No obstante, tanto la reforma de las políticas de empleo como el impulso de su evaluación con efectividad, precisó de diversas modificaciones legislativas de las que brevemente se informa a continuación.

La LE, fue modificada por el Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, que llevó a cabo una profunda transformación de la misma. Respecto a los colectivos prioritarios se establecía una serie de disposiciones que se mantienen por el Real Decreto-ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral en el ámbito de la violencia de género, exclusión social y discapacidad y que el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la LE, también recoge con la modificación en lo que concierne a las personas con responsabilidades familiares.

Procede destacar que el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, antes citado, dispuso que las acciones y medidas de políticas activas de empleo reguladas en las normas que se recogen en su disposición final duodécima, tienen el carácter de medidas estatales a efectos de su aplicación para el conjunto del Estado, por parte de las CCAA y el SEPE, en sus respectivos ámbitos competenciales y ello en el marco de





la Estrategia Española de Empleo 2012-2014 y respecto a los ámbitos de políticas activas de empleo contemplados en la misma.

El texto refundido de la LE dispone que el Gobierno y las CCAA adoptarán, de acuerdo con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en el Estrategia Española de Activación para el Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, con particular atención a aquellos con déficit de formación, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, e inmigrantes, con respeto a la legislación de extranjería, u otros que se puedan determinar, en el marco del SNE.

Asimismo, se dispone que los servicios públicos de empleo asegurarán el diseño de itinerarios individuales y personalizados de empleo que combinen las diferentes medidas y políticas debidamente ordenadas y ajustadas al perfil profesional de las personas que los integran y a sus necesidades específicas. Además, cuando sea necesario, valorarán la necesidad de coordinación con los servicios sociales para dar una mejor atención a estas personas.

Procede también destacar la importancia de la modificación de la LE aprobada por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia. Esta ley reguló el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y adaptó la LE al nuevo modelo de políticas activas aprobado por la Conferencia Nacional de Empleo y Asuntos laborales de 11 de abril de 2013. Asimismo estableció una serie de disposiciones sobre la Estrategia Española de Activación para el Empleo (artículo 4bis LE), sobre los planes anuales de política de empleo (artículo 4 ter LE) y los instrumentos de coordinación del SNE (artículo 7bis LE).

Esta nueva configuración de las políticas de empleo, determinó el contenido de una nueva Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, que se alinea con la Estrategia Europa 2020 y que se concretará anualmente en un Plan Anual de Política de Empleo. Para su impulso y desarrollo contará con los adecuados instrumentos de coordinación del SNE, coordinación entre el SEPE y los de las CCAA para la aplicación ordenada y complementaria de la Estrategia, el Plan Anual y las Políticas Activas.

La coordinación del Sistema Nacional que nos ocupa, se realiza principalmente a través de la Estrategia y los Planes Anuales de referencia, de los que más adelante se informa, y del SISPE.

Dicho Sistema de Información se regula en la Ley 18/2014, artículo 7bis c) antes citada, configurándose como un sistema de información común que se organizará con una estructura informática integrada y compatible, y será el instrumento técnico que integrará la información relativa a la intermediación laboral, a la gestión de las políticas activas de empleo y de la protección por desempleo, que realicen los Servicios Públicos de Empleo en todo el territorio del Estado. También el Sistema de información de referencia, permitirá la evaluación, el seguimiento y control de la



utilización de fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado o de la Unión Europea para su justificación.

### **II.3.1. LAS ESTRATEGIAS ESPAÑOLAS DE EMPLEO Y LOS PLANES ANUALES DE EMPLEO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

En el periodo objeto de la presente fiscalización, el modelo de estas políticas se recogió tanto en la Estrategia Española para el Empleo 2012-2014, aprobada por el Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, como en la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, aprobada por el Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre. Ambas estrategias desarrollaron, en el ámbito del empleo, los Programas Nacionales de Reformas de los años 2011 a 2016 y ello en el marco de la Estrategia Europea para Empleo 2020.

Las Orientaciones Europeas sobre Empleo, basadas en los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para 2010-2014 en materia de empleo, incluyen en sus directrices 7, 8 y 10 las metas a conseguir en materia de empleo por los distintos países miembros, entre las que destaca reducir del desempleo estructural, garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral, cumplir con el objetivo de lograr más empleo y de mayor calidad, así como promover la participación de los colectivos más alejados del mercado de trabajo.

Por su parte, el Consejo Europeo recomendó a España en junio de 2012, y de nuevo en julio de 2013, que afrontase una reforma orientada a aumentar la eficacia de las políticas activas de empleo y reforzar la coordinación entre los Servicios Públicos de Empleo nacionales y regionales. Las acciones y programas de desarrollo de estas políticas se dotan en los Presupuestos Generales del Estado y los recursos del FSE son un componente importante de financiación de las mismas.

El primer Plan Estatal de Política de Empleo se aprobó para el ejercicio 2012, fue acorde con la estabilidad presupuestaria y se elaboró en el marco de la Estrategia española de empleo 2012-2014, vigente en ese momento, aprobada por el citado Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre. Dicha estrategia no incluía la evaluación como un aspecto reforzado del diseño, planificación, programación, ejecución y control de los resultados de las políticas de activación para el empleo.

En ese contexto y en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 11 de abril de 2013, las CCAA y el SEPE, acordaron una nueva metodología, unos nuevos objetivos, instrumentos e indicadores para posibilitar la evaluación de estas políticas, que se recogen en el Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, por el que se aprobó la nueva Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016.

El nuevo modelo de políticas activas de empleo deja atrás un modelo de financiación y gestión articulado en torno a programas establecidos centralizadamente para pasar a un nuevo marco acorde con las competencias de las CCAA en políticas activas, en el que está presente la unidad de mercado y el principio de igualdad de trato a los ciudadanos. El nuevo modelo se asienta en un sistema de reglas de programación,



financiación, ejecución, seguimiento y evaluación dentro del que tienen que establecerse los objetivos y los instrumentos necesarios para alcanzarlos.

La nueva estrategia plurianual de políticas de empleo para 2014-2016, es acorde y coherente con la Recomendación del 8 de julio de 2013 del Consejo de la UE a España, de realizar una reforma de las políticas activas de mercado de trabajo, orientadas a la consecución de resultados, fortaleciendo la focalización y la eficiencia de las orientaciones.

Dicha recomendación también se refiere a la procedencia de reforzar y modernizar los Servicios Públicos de Empleo para garantizar una asistencia individualizada a los desempleados según sus perfiles y necesidades de formación y reforzar la eficacia de los programas de recualificación para los trabajadores de más edad y de escasa cualificación.

La nueva Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, ha requerido de los cambios legislativos en la LE, de los que ya se ha informado en el apartado anterior.

Esta nueva estrategia se articula en torno a seis ejes (orientación, formación, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, emprendimiento y mejora del marco institucional del SNE) previamente consensuados entre el SEPE y las CCAA.

Sus objetivos son estratégicos y estructurales; los primeros son selectivos y dirigidos a un ámbito o finalidad concreta y los segundos son estables, exhaustivos y deben cubrir todo el ámbito de las políticas activas. Estos objetivos están relacionados entre sí, de forma que cada Comunidad priorizará los que considere conveniente para conseguir el objetivo final y ser eficientes con el gasto que realicen en políticas activas. Para ello, cada objetivo tendrá un indicador que medirá al final de cada año si se han cumplido los objetivos y que condicionará el reparto de los fondos destinados a las políticas de activación para el empleo.

Por otro lado, la nueva estrategia tiene muy presente el marco trazado por la Estrategia de emprendimiento y empleo joven 2013-2016, en la que se incluye un amplio conjunto de medidas (hasta 100), incluidas muchas de ellas en el ámbito de actuación del SNE.

Por ello, debe tenerse en cuenta la importancia de la adaptación de los Servicios Públicos de Empleo para dar cumplimiento al compromiso de implantación de la Garantía Juvenil, que se articuló en España mediante el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil.

En el marco de la Estrategia de Activación para el empleo 2014-2016 se aprobaron los planes anuales de empleo 2014, 2015 y 2016 de carácter nacional.

La CM aprobó la Estrategia Madrid por el Empleo 2016-2017 que, en lo que concierne al marco de la Garantía Juvenil y para hacer efectiva su aplicación, incluye 10 medidas con el objetivo de mejorar la empleabilidad de las personas menores de 30 años,



destacando acciones de movilización para la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, acciones formativas y de mejora de la empleabilidad y la puesta de nuevos incentivos de hasta 6.000 € para favorecer la contratación indefinida y los contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje.

También la estrategia que nos ocupa incluye tres nuevos incentivos para la contratación de personas con especiales dificultades de inserción: mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas del terrorismo y personas en riesgo de exclusión social, con ayudas de hasta 6.000 €.

Asimismo, se refuerzan los incentivos para que las empresas contraten personas con discapacidad, las ayudas para el empleo de personas con necesidades especiales y también se establece un programa de integración laboral de personas en riesgo de exclusión social mediante itinerarios de inserción.

### **Principios y objetivos de la evaluación de la Estrategia y Planes Anuales de Empleo**

La Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016 establece unos principios en los que se basa su evaluación, procediendo destacar entre ellos los de eficacia, servicio a la ciudadanía y consecución de resultados. Esta estrategia está basada en la fijación de objetivos comunes compartidos y exigibles e indicadores cuantitativos y cualitativos que hace posible tanto la programación como el seguimiento y evaluación de la política pública que nos ocupa en orden a la mejora de su eficacia y eficiencia. Todo ello en torno y en desarrollo de los cinco objetivos estratégicos y seis ejes de actuaciones.

Los objetivos estratégicos para el periodo 2014-2016 se orientarán sobre la base definida en la Estrategia de Activación para el Empleo 2014-2016 y están definidos en los siguientes términos: mejorar la empleabilidad de los jóvenes y cumplir lo previsto por la Garantía Juvenil; favorecer la empleabilidad de otros colectivos especialmente afectados por el desempleo (desempleados de larga duración, mayores de 55 años y beneficiarios del PREPARA); mejorar la calidad de la formación profesional para el empleo; reforzar la vinculación de las políticas activas y pasivas de empleo; impulsar el emprendimiento.

Los objetivos estructurales se ordenan en torno a los ejes de actuación de la Estrategia que nos ocupa y son los siguientes:

Eje 1. Orientación: comprende las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias.

Eje 2. Formación: incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral que permitan al beneficiario adquirir



competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Eje 3. Oportunidades de empleo: incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación de las personas con discapacidad, de las personas en situación de exclusión social, de las víctimas del terrorismo y de las mujeres víctimas de la violencia de género.

Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo: comprende las actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. También incluye las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquellos en los que se hubiera trabajado habitualmente.

Eje 5. Emprendimiento: comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

Eje 6. Mejora del Marco Institucional del SNE: este eje tiene carácter transversal, por lo que afecta a todos los restantes. Recoge las actuaciones que van dirigidas a la mejora de la gestión, colaboración, coordinación y comunicación dentro del SNE y el impulso a su modernización.

### **Niveles de seguimiento y evaluación**

La estrategia establece dos niveles de seguimiento y evaluación: por una parte, el cumplimiento de los objetivos estratégicos y estructurales y por otra, en el seguimiento detallado y evaluación de los servicios y programas que se desarrollen en orden al cumplimiento de los citados objetivos.

A lo largo del año 2013 el SEPE y los Servicios de Empleo Autonómicos trabajaron activamente en el desarrollo de la primera versión de un sistema exhaustivo de indicadores, que servirá para determinar cada año los índices de cumplimiento de los objetivos estructurales y estratégicos establecidos en los Planes Anuales de Política de Empleo, por parte de cada Comunidad Autónoma. Este trabajo se ha desarrollado en base a los principios de transparencia, participación y rigor técnico, y para ello ha sido esencial la utilización de un Foro establecido con este fin en la intranet del SNE.

El sistema se ha aplicado por primera vez en la evaluación del Plan Anual de Política de Empleo para 2013, y los resultados de esta evaluación han sido determinantes para el reparto durante el año 2014 de un bloque formado por el 40% de los fondos cuya distribución se ha acordado en Conferencia Sectorial. Tal y como se acordó durante la Conferencia Sectorial de 23 de abril de 2014, los resultados de la evaluación del Plan para 2014 serán determinantes para un 60% de los fondos distribuidos en el ejercicio 2015.



En los Planes Anuales de Política de Empleo de cada año se incluirán los indicadores y su definición conceptual que se aplicarán para la evaluación del cumplimiento de objetivos de cada Plan.

### **II.3.2. OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO. LA CARTERA COMÚN DE SERVICIOS**

Los instrumentos de referencia son de una parte los órganos de participación conjunta Estado-CCAA del SNE y de otra la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo

Los órganos son de una parte, la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, instrumento general de colaboración, coordinación y cooperación entre la AGE y la de las CCAA en materia de política de empleo y especialmente en lo relacionado con la Estrategia Española de Empleo y el Plan Anual de Política de Empleo y de otra el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo (órgano consultivo de participación institucional en materia de política de empleo, integrado por un representante de cada una de las CCAA y por igual número de miembros de la AGE, de las organizaciones empresariales y de las organizaciones sindicales más representativas).

La Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo recoge los servicios cuya prestación debe ser garantizada en todo el territorio nacional.

El establecimiento de "un catálogo de servicios a la ciudadanía" es otra línea de la reforma de las políticas de empleo por cuanto garantiza, en todo el Estado, el acceso en condiciones de igualdad a un servicio público y gratuito de empleo y está integrada básicamente por los servicios de orientación profesional, de colocación y asesoramiento a empresas, formación y cualificación para el empleo y de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento, y ello independientemente de los servicios de carácter complementario que cada Servicio de Empleo Autónomo decida poner en marcha.

Otro aspecto a destacar es el desarrollo de un modelo de atención a las personas desempleadas que se basa en "un itinerario individual y personalizado de empleo" de forma que puedan tener, en la búsqueda de empleo, el debido apoyo y atención por parte de los servicios públicos de empleo.

La LE, en la redacción dada por la ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, dispone que corresponde al Servicio Nacional de Empleo la función de determinar y tener actualizada una Cartera Común de Servicios a prestar por los servicios públicos de referencia.

Sin perjuicio de lo anterior cada servicio público de empleo, en el ámbito de sus competencias, podrá establecer su propia Cartera de Servicios en la que podrá incluir aquellos otros servicios complementarios que determine atendiendo a la evolución de su mercado de trabajo, a las necesidades de las personas y empresas, a las prioridades establecidas en el marco del SNE y a los recursos disponibles.



Tanto la citada Ley 18/2014 como la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016 se remiten a una posterior regulación en la materia que nos ocupa, regulación que se materializó mediante el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprobó la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

### II.3.3. LA RED DE OFICINAS DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Red de Oficinas de Empleo de la CM está integrada por 42 oficinas, 19 en Madrid capital y 23 en 18 municipios de la provincia.

La Dirección General del Servicio Público de Empleo, a través de la Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral ejerce las funciones de coordinación y gestión sobre dichos centros que tienen a su cargo la prestación del Servicio Público de Empleo. Los medios personales del citado servicio en los ejercicios fiscalizados se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro II.3-4 PERSONAL SERVICIOS CENTRALES Y RED DE OFICINAS DE EMPLEO 2011-2015**

<b>S.G. Orientación e Intermediación Laboral</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Servicios Centrales					
Efectivos Totales	15	16	19	23	20
-Técnicos	10	10			
-Apoyos administrativos	5	6			
<b>Red de Oficinas de Empleo</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Oficinas	42	42	42	42	42
Efectivos Totales	670	670	588	576	617
-Técnicos	324				
-Apoyos administrativos	326				
-Auxiliares de Control	20				

Fuente: Informe DGE y Memoria de actividades S. G. de Orientación e Intermediación Laboral

Las Oficinas de Empleo de la CM prestan los servicios incluidos en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo: de orientación profesional, de colocación y de asesoramiento a las empresas, de formación y cualificación para el empleo y de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento. Para cada uno de dichos servicios se establece el objeto del mismo, así como las actividades que contempla que deberán prestarse como mínimo para los usuarios de los Servicios Públicos de Empleo, personas desempleadas u ocupadas, así como las empresas independientemente de su forma jurídica.

Los usuarios de estos servicios públicos de empleo tienen derecho a recibir los mismos con una atención personalizada y adaptada a sus necesidades, de acuerdo con los requisitos de acceso establecidos. Dicha atención podrá prestarse de manera presencial, a través de las oficinas públicas de empleo, o no presencial, a través del



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Portal de Empleo y medios técnicos o tecnológicos dispuestos a tal efecto. Por otro lado los usuarios de los Servicios Públicos de Empleo han de cumplir las obligaciones derivadas del acceso a los servicios que se le presten.

El RD 7/2015, de 16 de enero, que regula la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo prevé su actualización mediante la evaluación periódica del coste, eficacia, eficiencia, satisfacción de los usuarios, efectividad y utilidad de los servicios incluidos a través de una comisión establecida al efecto en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Las actuaciones que realizan las Oficinas de Empleo en su concreción, son las que cabe resumir de la siguiente forma: 1. Inscripción de los demandantes de empleo; 2. Análisis de los perfiles de los demandantes de empleo, diseño y seguimiento de los itinerarios personalizados para la inserción laboral que comprende las acciones y medidas que se ajusten a las necesidades de los demandantes y de las empresas; 3. Gestión de las ofertas de empleo; 4. Orientación profesional; 5. Preselección de demandantes de empleo a los distintos programas de políticas activas; 6. Prospección de empresas e identificación de ofertas de empleo potenciales por parte de los empleadores; 7. Comunicación de contratos de trabajo por parte de estas. 8. Las funciones relativas a las AACC.

Los servicios son los incluidos en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y se prestan de forma gratuita y universal, estando dirigidos tanto a la población activa en orden a coadyuvar al acceso al mercado laboral de la misma y mejorar su empleabilidad, como al tejido empresarial a fin de poner a su disposición candidatos adecuados para sus procesos de selección y contratación de personal.

Los datos de indicadores de gestión de estos servicios referidos al período fiscalizado se recogen en las memorias anuales de actividades del ámbito que nos ocupa de la Dirección General de Empleo y son los que se muestra en los siguientes cuadros:





**Cuadro II.3-5 DATOS DE LA RED DE OFICINAS DE EMPLEO, PERÍODO 2011-2015**  
**(Unidades)**

<b>Actuaciones</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Inscripción demandantes	912.647	927.060	870.629	859.263	813.921
Demandas de empleo	628.669	677.982	662.617	608.694	568.052
Desempleados	488.709	544.484	535.563	498.550	452.258
Puestos de trabajo ofertados	34.122	22.427	25.584	28.010	34.025
Puestos de trabajo anulados empresas	s/d	3.899	5.492	4.611	5.145
Puestos cubiertos	s/d	10.056	13.169	18.770	19.412
Colocaciones gestionadas	156.058	196.856	172.353	226.475	186.906
Acciones de mejora a la empleabilidad y actualización curriculum	126.010	538.236	656.675	644.122	463.919
Acuerdos personalizados para el empleo	s/d	182.010	194.451	159.907	130.018
Contactos a empresa	5.510	5.626	9.438	5.716	11.616
Contratos Comunicados	1.730.171	1.596.312	1.671.052	1.887.055	2.168.697

Fuente: Memorias de actividades Dirección General de Empleo 2011-2015

**Cuadro II.3-6 TASAS DE INTERMEDIACIÓN Y DE COBERTURA DE PUESTOS OFERTADOS**

<b>Actuaciones</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Tasa de Intermediación: contratos/colocaciones gestionadas	11,80%	8,10%	10,30%	12,00%	8,60%
Tasa de cobertura puestos ofertados	s/d	s/d	74,21%	80,21%	73,00%

Fuente: Memorias de actividades Dirección General de Empleo 2011-2015

Se ha procedido a comparar los datos anteriores con la previsión de esos objetivos y sus indicadores recogidos en los programas presupuestarios correspondientes de los Presupuestos Generales de la CM de los ejercicios 2011-2015, observándose que en los ejercicios 2011 y 2012 la fijación de objetivos se reduce solo a dos actuaciones de las que realizan las Oficinas de Empleo.



**Cuadro II.3-7 OBJETIVOS, INDICADORES Y PREVISIONES PRESUPUESTOS  
2011 y 2012  
(Unidades)**

Indicadores	2011		2012	
	Previsión Presupuestos	Datos de ejecución	Previsión Presupuestos	Datos de ejecución
Inscripción demandantes	1.700.000	912.647	1.800.000	927.060
Contratos registrados	1.500.000	1.730.171	1.750.000	1.596.312

Fuente: PP.GG. CM, Programas 960 y 522. Memorias de Actividades D.G. Servicio Público Empleo CM

Durante este período en el conjunto del Estado y, por tanto, en la CM se está configurando un nuevo modelo de estas políticas basado en un sistema de reglas de planificación, financiación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Sobre el proceso de modificación de estas políticas procede hacer remisión al apartado II.3 del presente informe.

En 2012 se inicia un modelo organizativo de la red de Oficinas de Empleo de la CM, enfocado a la mejora de la atención personalizada a demandantes de empleo y empresas y en potenciar las nuevas tecnologías.

Por otra parte, en el marco de la política de calidad de los servicios de la CM, se aprueba una "Carta de Servicios de la Red de Oficinas de Empleo", con fecha 10 de abril de 2013 que representa un compromiso con los ciudadanos y estableciéndose unos objetivos, así como unos indicadores de medición de su logro, debiendo ser publicados anualmente para su conocimiento y divulgación.

La Recomendación del Consejo de la UE a España de 9 de julio de 2013 recoge, entre otras, la recomendación de tomar medidas en el periodo 2013-2014 a fin de realizar rápidamente una reforma de las políticas activas de mercado de trabajo, orientadas a la consecución de resultados, por ejemplo fortaleciendo *la focalización y la eficiencia de las orientaciones*.

Dicha Recomendación también está referida al refuerzo y modernización de los Servicios Públicos de Empleo para garantizar una *asistencia individualizada a los desempleados según sus perfiles y necesidades de formación y reforzar la eficacia de los programas de recualificación para los trabajadores de más edad y de escasa cualificación*

Finalmente, recomienda poner en funcionamiento el portal único de empleo y acelerar la aplicación de la colaboración público-privada en los servicios de colocación.

La referida evolución se plasma en los objetivos e indicadores previstos en los presupuestos 2013-2015 y en su ejecución como se muestra en el cuadro siguiente:



**Cuadro II.3-8 OBJETIVOS, INDICADORES Y PREVISIONES PRESUPUESTOS  
2013 a 2015  
(Unidades)**

Indicadores	2013		2014		2015	
	Prevision Pptos.	Datos de ejecución	Prevision Pptos.	Datos de ejecución	Prevision Pptos.	Datos de ejecución
<b>Promoción General Empleo</b>						
Inscripción demandantes	1.850.000	870.629	1.000.000	859.263	900.000	813.921
Contratos Registrados	1.600.000	1.671.052	1.600.000	1.887.055	1.700.000	2.168.697
Acciones mejora empleabilidad y actualización curriculum	900.000	656.675	800.000	644.122	800.000	463.919
Acuerdos personalizados para el empleo	300.000	194.451	250.000	159.907	200.000	130.018
Colocaciones gestionadas	160.000	172.353	170.000	226.475	180.000	186.906
<b>Modernización Servicios Públicos de Empleo</b>						
Renovaciones telemáticas demandas de empleo	700.000	778.950	850.000	719.928	850.000	670.325

Fuente: PP.GG. CM, programas 808 y 241M. Memoria de Actividades D.G. Servicio Público de Empleo CM

Por otra parte, en el período 2013-2015 la fijación de objetivos en la Red de Oficinas de Empleo y el seguimiento y evaluación de los mismos (y por ende, de las políticas activas de empleo de la CM) se realiza tanto a través de la Carta de Servicios de la Red de Oficinas de Empleo como a través de los Planes de Empleo anuales (PAPES).

Las actividades que las Oficinas de Empleo tienen a su cargo en el marco de los referidos Planes se describen en la memoria de actividades de la Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral de los referidos ejercicios.

La Unidad de Coordinación de Oficinas de Empleo realiza la extracción de datos previas (número de demandantes, plantilla de la oficinas, cargas de trabajo, etc.) por oficina de empleo y realice una propuesta de actuaciones por objetivos de los que una vez establecidos se informa a los directores en orden a organización interna y seguimiento específico en su ámbito de actuación.

La extracción de datos necesaria para el seguimiento y control de los objetivos por parte de la Unidad de Coordinación del conjunto de la Red de Oficinas y su revisión en su caso, se realiza a través de los diferentes sistemas de información, cuyo eje central es el SISPE, así como a través de los servicios telemáticos de los que se dispone, que son objeto de una breve reseña dentro de este mismo apartado.

### **La atención personalizada a desempleados**

El Plan de Empleo de la CM 2013 incluyó la puesta en marcha de cuatro programas pilotos de intermediación personalizada en oficinas de la región estimándose en 5.000 desempleados a los que se atenderá de manera personalizada. Las cuatro oficinas seleccionadas van a contar con una unidad de prospección orientada a captar vacantes de empleo entre las empresas de la zona. Los resultados obtenidos se recogen en la memoria de actividades de 2013 de la Dirección General de Empleo, Subdirección de Orientación e Intermediación Laboral. En el proyecto intervinieron 25



personas, participaron 8.555 demandantes de empleo, se captaron 857 puestos de trabajo alcanzándose 411 contrataciones.

Las recomendaciones del Consejo de la Unión Europea de 8 de julio de 2014 recogían las de "acelerar la modernización de los servicios públicos de empleo para que presten asesoramiento personalizado eficaz, proporcionen formación adecuada y garanticen la correspondencia entre la demanda y la oferta de empleo, prestando especial atención a los parados de larga duración". "Garantizar la aplicación eficaz, antes de finales de 2014, de las iniciativas de cooperación entre los sectores público y privado en los servicios de colocación y supervisar la calidad de los servicios proporcionados". "Garantizar el funcionamiento efectivo del Portal Único de Empleo y combinarlo con medidas adicionales de apoyo a la movilidad laboral".

En coherencia con lo anterior, el Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo de ámbito nacional en su disposición adicional segunda sobre distribución de competencias punto 2 establece que las CCAA que tienen transferidas las competencias de la gestión en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, serán competentes para asignar el itinerario individual y personalizado de empleo y las acciones de mejora de la empleabilidad para la realización del Programa.

En la memoria de actividades de 2015 de la Dirección General de Empleo, Subdirección de Orientación e Intermediación laboral se recogen las actuaciones realizadas para llevar a cabo la atención a los desempleados participantes en el Programa de referencia en la CM:

- Se dotaron a las oficinas de empleo de nuevos medios personales, 80 técnicos superiores encargados del diseño de itinerarios personalizados y de las medidas de activación necesarias para posibilitar la inserción de los trabajadores, así como la prospección del mercado de trabajo, asesoramiento a empresas sobre los beneficios económicos del programa y captación de ofertas de empleo adecuadas al perfil de los beneficiarios y participantes del programas de activación para el empleo.
- Asimismo un total de 28 técnicos de grado medio B18 intervinieron en el diagnóstico individualizado del perfil de los candidatos en ofertas de empleo y programas de políticas activas. En la colaboración y tutorización de itinerarios individuales personalizados, así como en la derivación a acciones para la mejora de la empleabilidad.
- Desde la puesta en marcha del programa en enero de 2015 los equipos técnicos han atendido a 5.126 desempleados que han registrado 1.508 colocaciones, lo que supone una inserción del 29,4%. Del total de demandantes contratados, 397 han compatibilizado el trabajo con la percepción de ayuda económica.

El itinerario individual y personalizado de empleo debe plasmarse, según recoge la Estrategia Española de Activación para Empleo 2012-2014, en un Acuerdo Personal de Empleo y consta de tres elementos centrales:



- Diagnóstico individualizado sobre el perfil, las necesidades y expectativas de la persona desempleada mediante entrevistas personalizadas, para poder encontrar un empleo.
- Información y gestión de ofertas de empleo adecuadas.
- Información y asesoramiento sobre el mercado de trabajo, medidas de fomento de empleo, acceso y tramitación de las mismas, modalidades y normas de contratación, diseño de planes formativos y ayudas para la formación de las personas trabajadoras.

El itinerario individual una vez construido supone el acceso a una carta de servicios más amplia, conformada, entre otras, por la prestación de los servicios de orientación e información para el empleo y el autoempleo, de mejora de la cualificación profesional y de la empleabilidad, así como contactos con las empresas, entidades y organismos públicos para facilitar la inserción laboral.

### **La modernización de los servicios públicos de empleo**

La Estrategia Española de Activación para Empleo 2012-2014 en el Eje 6, que tiene carácter transversal por cuanto afecta a todos los restantes, recogía los siguientes bloques de objetivos: 1. Mejorar la gestión, colaboración, coordinación y comunicación en el SNE. 2. Impulsar la colaboración público-privada. 3. Mejorar la calidad de los servicios en el marco del SNE. 4. Impulsar la evaluación, innovación, modernización y mejora del SNE.

La modernización de los servicios públicos de empleo en la CM en ejecución de los planes de empleo 2012 a 2015 tiene su reflejo en los gastos que se incluyen en los estados justificativos de las subvenciones con cargo a fondos estatales asignados a dicha finalidad. El bloque de gastos de referencia corresponde a los siguientes conceptos: 1. Modificación de la Red de Oficinas de Empleo. 2. Equipamiento de oficinas de empleo. 3. Implantación y desarrollo del SISPE. 4. Desarrollo y mantenimiento de aplicativos. 5. Nuevas utilidades para la mejora del servicio. 6. Incremento de medios humanos. 7. Servicio de Vigilancia y Seguridad en Oficinas de Empleo.

Como hecho posterior proceder informar que el 28 de noviembre de 2016 se firmó el *Plan de Innovación y Refuerzo de la Red de Oficinas Públicas de Empleo de la Comunidad de Madrid* con los representantes sindicales de FSC de CCOO sector autonómico, CSIT-Unión Profesional, UGT Madrid y CSIF.F Unión Autónoma de Madrid.

Se trata de un Plan que contempla un total de 20 medidas que se vertebran en torno a tres ejes: la mejora de la atención al ciudadano y a la empresa; la modernización de las oficinas de Empleo, del sistema de información y rediseño de los procesos administrativos; y el refuerzo y organización de los recursos humanos. En su total, su desarrollo supondrá una inversión de 63,4 millones de euros hasta el año 2019.



A través de este Plan, por primera vez en la CM, se ha abordado de una manera integral el impulso y refuerzo de las Oficinas de Empleo de la CM para conseguir que se conviertan en puntos de referencia eficaces, ágiles y modernos.

### **Actuaciones PAPE 2014 y 2015**

Las actuaciones de referencia se enmarcan en los siguientes Ejes:

En el Eje 1, Orientación, se incluyen las siguientes acciones y medidas: servicio de información profesional, servicio de diagnóstico individualizado, servicio de orientación profesional, servicio de gestión de ofertas, servicios prospectivos con empresas y programas de colaboración con AACC.

En el marco del Eje 3, Oportunidades de Empleo, se desarrollan los servicios de atención en Oficinas de Empleo a víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas en situación o riesgo de exclusión social y programa de atención específica a jóvenes menores de 25 años.

En el marco del Eje 4, Igualdad de Oportunidades en el acceso al empleo las acciones son: apoyo a la movilidad funcional, sectorial y geográfica europea; apoyo a programas de ayuda a la movilidad: tu primer trabajo EURES (Your first EURES job) y apoyo a programas de formación y/o de prácticas en otros países. "The job of my life" a través, en este caso, del programa de formación profesional dual en Alemania.

En el marco del Eje 6, Mejora del Marco Institucional del SNE, una nueva plataforma de intermediación (PAPE 2014) y los programas propios para la puesta en marcha del sistema de información necesario para la implantación de la Garantía Juvenil, el Portal de Intermediación Laboral, el desarrollo de la herramienta CRM para el empleo y la implementación de nuevos servicios web para demandantes de empleo (PAPE 2015).

### **Gestión Red Oficinas de Empleo 2015**

Procede informar de los aspectos más significativos de la gestión del servicio público que nos ocupa en 2015 por su actualidad respecto al alcance temporal de la fiscalización.

- La aprobación de las Instrucciones técnicas de orientación para el empleo y las Instrucciones técnicas de prospección empresarial y ello para dar cumplimiento a la Cartera Común de Servicios.
- La adecuación de la Carta Marco de las Oficinas de Empleo a la Cartera Común de Servicios aprobada por RD 7/2015, de 16 de enero.
- La constitución de 7 Oficinas especializadas en prospección empresarial y servicios a empresas.
- El desarrollo del Acuerdo Marco 17/13, de 5 de agosto de 2013, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social mediante la puesta en marcha de los Convenios de colaboración con las Agencias de Colocación.



- La asunción de nuevos programas de actuación dirigidos a reforzar las medidas de mejora de la empleabilidad de colectivos especialmente castigados por el desempleo (jóvenes desempleados menores de 30 años que no estudian ni trabajan y parados de larga duración beneficiarios del Programa de Activación para el Empleo).
- El impulso para la implementación y uso de nuevas herramientas informáticas en orden a la mejora de la gestión de la red de Oficinas de Empleo así como los esfuerzos para el reciclaje permanente y la formación del personal destinado en la red de oficinas, con el objetivo mantener un nivel de competencias permanentemente actualizado a los nuevos procedimientos de gestión implementados.

Para facilitar las actuaciones de intermediación laboral, se cuenta con una plataforma tecnológica que recoge de forma exhaustiva los requerimientos de cada uno de los puestos de trabajo que conforman las necesidades a cubrir de la empresa "cliente", y los perfiles de los desempleados derivados del análisis de sus características laborales y competenciales, conectándolos de forma objetiva.

El CRM de la Dirección General del Servicio Público de Empleo es una nueva herramienta implantada en el ejercicio 2015 compatible con el sistema de información en régimen de cesión de uso (SISPE\_CEUS) que permite desarrollar servicios y procesos propios de empleo (prospección) y que además puede incorporar datos de otros sistemas propios relacionados con el empleo.

El CRM está adaptado para gestionar de forma personalizada las relaciones entre las personas trabajadoras (Ciudadanía) y los empresarios con el Servicio Público de Empleo de la CM.

Sobre los colectivos más vulnerables a la situación de desempleo las actuaciones más destacables son las siguientes:

La aprobación del Plan de Empleo Joven 2015/16, comportó la adopción de cinco medidas: 1. Subvención de contratos en prácticas; 2. Subvención de contratos de formación y aprendizaje en empresas y otras entidades; 3. Subvención de cursos que permitan obtener un certificado de profesionalidad con validez en la Unión Europea; 4. Un programa de acompañamiento que ayude al joven a encontrar un empleo y 5. Fomento de la formación en seguridad laboral. Estas medidas benefician a jóvenes madrileños no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación que sean mayores de 16 años y menores de 30 y se inscriban en el Fichero de Garantía Juvenil.

En octubre de 2015, se establecieron 13 puntos de atención especializada para jóvenes menores de 30 años en otras tantas Oficinas de Empleo de la red, para realizar actuaciones de movilización de potenciales beneficiarios del programa de Garantía Juvenil, favorecer su inscripción en el registro del Sistema Nacional, prestar orientación y asesoramiento a los jóvenes inscritos para favorecer su acceso al mercado laboral o bien facilitarles oportunidades de formación, acompañando al joven durante todo este proceso y/o hasta que dejen de ser beneficiarios del programa. Las



actuaciones de estos equipos técnicos han permitido generar códigos de activación necesarios para el proceso de inscripción a 2.341 jóvenes desempleados, de los que 718 han materializado su registro en el Sistema de Garantía Juvenil. Los objetivos cuantitativos básicos que se establecieron fueron la atención personalizada de, al menos, 16.000 usuarios y la inserción de al menos el 30% de los atendidos, entre 2015 y 2016.

Otro de los colectivos más sensibles a la situación de desempleo es el de parados de larga duración. Para dar respuesta a su situación se ha llevado a cabo la contratación de 80 técnicos A22 y 28 técnicos B18 al amparo del Programa de Activación para el Empleo, regulado por el Real Decreto-ley 16/2014, que a través de la red de Oficinas de Empleo trabajan en una doble vertiente de prospección del mercado de trabajo y búsqueda de ofertas ajustadas al perfil de los demandantes beneficiarios del programa, así como tutorización individualizada del usuario, para la realización del diagnóstico, diseño de itinerario y seguimiento permanente para la activación de los beneficiarios participantes del programa de activación para el empleo. A lo largo del año se han producido 5.126 altas de desempleados en el programa que han suscrito los correspondientes APEs y han iniciado itinerarios de inserción que han generado 1.508 colocaciones, es decir prácticamente un 30% de inserción.

### **Agencias de Colocación**

Además las actuaciones con los colectivos de más difícil inserción se han visto reforzadas con la licitación del primer contrato con AACC en el contexto del convenio de colaboración de 6 de agosto de 2013, suscrito con el SEPE para la celebración de un acuerdo marco para la selección de las AACC colaboradoras de los servicios públicos de empleo.

La DGSPE ha gestionado el proceso de la contratación derivada del Acuerdo Marco con Agencias de Colocación para la inserción laboral de demandantes de empleo pertenecientes a colectivos prioritarios como son los jóvenes, los parados de larga duración y las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción.

Con una dotación económica de 7.500.000 €, el contrato con las AACC para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la CM con base en el AM17/13, se adjudicó el 29 de diciembre de 2015 y en su ejecución las entidades adjudicatarias, deberán atender e insertar a un mínimo de 4.989 desempleados pertenecientes a los cuatro colectivos que presentan una situación más crítica para su inserción laboral: demandantes con discapacidad, en riesgo de exclusión social perceptores de la RMI, jóvenes menores de 30 años y parados de larga duración.

### **Servicios Telemáticos: Portal de Empleo y Portal de Intermediación Libre**

La puesta en práctica de la normativa sobre la administración electrónica junto con los ajustes de gastos de personal ha motivado diversas reorganizaciones en las Oficinas de Empleo con el objetivo de la mejora en la eficacia del servicio entre las que procede destacar la creación del Portal de Empleo y el Portal de Intermediación.





El Portal de Empleo ofrece el acceso on-line a una mayoría de los Servicios de Empleo previa inscripción en el mismo. Las gestiones a través del mismo se extienden, entre otras, tanto a la consulta sobre la demanda de empleo, como a la renovación, alta, baja o suspensión de la misma. También puede realizarse consultas, modificación de datos personales y profesionales, obtención de informes personalizados y Currículum.

Asimismo las empresas pueden comunicar sus contrataciones a través de una aplicación accesible desde el propio Portal de Empleo.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de la utilización del portal de referencia en los ejercicios fiscalizados:

**Cuadro II.3-9 OPERACIONES TRAMITADAS A TRAVÉS DEL PORTAL DE EMPLEO  
(Unidades)**

<b>Portal de Empleo</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Operaciones telemáticas relacionadas con la demanda de empleo	1.000.000	1.500.000	1.810.750	1.665.830	1.623.126
Contratos registrados		1.000.000	1.500.000	1.743.000	2.011.138
Comunicaciones realizadas a través de Contrat@		2.200.000	3.216.405	3.726.144	4.320.812

Fuente: Memorias de actividades Dirección General de Empleo 2011-2015

A través del mismo se tramitaron en 2011 y 2012, alrededor del 25% y del 60% de las renovaciones de demanda. A su vez en ambos ejercicios más de un 90% de las empresas han comunicado sus contrataciones a través del portal de empleo.

De los datos referidos al 2013 y 2014 se observa un continuo incremento del uso de medios telemáticos, señalándose en la memoria de actividades de dichos ejercicios aportada que la CM ocupa el tercer lugar entre las CCAA en el ranking anual de renovaciones telemáticas en relación al número de demandantes registrados.

Durante 2015, del total de operaciones telemáticas relacionadas con la demanda, 1.623.126, las renovaciones por internet se han situado en 670.325, el servicio telemático más utilizado por los ciudadanos junto con las consultas de demanda cuya cifra de uso se elevó a 404.023. En dicho ejercicio más del 96% de los contratos han sido comunicados a través del Portal de Empleo, representando el total de contratos registrados por internet, un incremento del 13,4% respecto a 2014.

Respecto al Portal de Intermediación Libre, la Dirección General de Empleo ha lanzado en el segundo semestre de 2014 un nuevo Portal de Intermediación con la finalidad de constituir un lugar de encuentro entre personas que buscan empleo y empresas que ofertan puestos de trabajo. La aplicación contempla cuatro perfiles de acceso: empresario, trabajador, oficinas de empleo y servicios centrales de empleo.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Como principal novedad de este Portal se destaca la incorporación de las competencias, profesionales y personales necesarias para desarrollar el puesto de trabajo adecuadamente, cuestión que permite realizar un encaje más acertado del puesto/candidato. Otra iniciativa es la posibilidad que ofrece a las personas con alguna discapacidad de centrarse en sus capacidades.

El Portal también dispone de la relación actualizada de certificados de profesionalidad y se accede con certificado para demandantes y empresas, garantizando la relación entre ambos en cuanto a la autenticidad de las partes, la confidencialidad y la integridad de la información.

Al cierre del ejercicio 2014 se habían inscrito 2.335 trabajadores y 23 empresas.

En 2015 se habían inscrito 4.140 trabajadores, lo que supone 1.806 nuevas inscripciones, mientras que 86 nuevas empresas han accedido al Portal y habían publicado al cierre del año un total de 45 ofertas.

Además son ya más de 200 las ocupaciones que los empleadores pueden ofertar a través de la definición de las competencias técnicas necesarias para su desempeño en base al perfil empresarial de requisitos. Esta presentación facilita de forma muy acusada la adecuación del puesto ofertado al perfil de competencias profesionales y personales que registra el trabajador.

El portal también dispone de la relación actualizada de certificados de profesionalidad y se accede con certificado para demandantes y empresas, garantizando la relación entre ambos en cuanto a la autenticidad de las partes, la confidencialidad y la integridad de la información.

### **Carta de Servicios de la Red de Oficinas de Empleo**

Por Resolución de 10 de abril de 2013 (BOCM 10 de mayo de 2013), de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura se ha aprobado la Carta Marco de Servicios de la Red de Oficinas de Empleo, que contempla la Misión y Visión del Servicio Público de Empleo de la CM, los recursos e instalaciones con los que cuenta, así como también los servicios que ponen a disposición del demandante y de la empresa. Asimismo, recoge los compromisos de calidad que la red de oficinas asume con sus usuarios, demandante y empresa.

La Carta de Servicios tiene una validez de un año desde su publicación y previamente a su renovación será necesario dar a conocer a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano un informe sobre el cumplimiento del compromiso de calidad, en el cual se incluirán los datos relativos al seguimiento de los indicadores de gestión desde su aprobación o última modificación.

El seguimiento de indicadores para los ejercicios 2014 a 2016 se muestra en el cuadro II.3-11.



**Cuadro II.3-10 CARTA MARCO DE LA RED DE OFICINAS DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

CARTA MARCO DE LA RED DE OFICINAS DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID			
Compromisos de calidad	Indicadores	Periodicidad	Instrumentos de evaluación utilizado
Suscribir un Acuerdo Personalizado de Empleo, principalmente con los beneficiarios de prestaciones, para intensificar y verificar la búsqueda de empleo.	Ratio entre número de Acuerdos Personalizados para el Empleo suscritos y beneficiarios de prestaciones.	Anual	Información estadística del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
Actualizar diariamente los contenidos del Portal de Empleo de la Comunidad de Madrid	Número de actualizaciones/revisiones del Portal de Empleo	Diaria	Información de la Subdirección General de Orientación e Intermediación (SGOIL)
Garantizar en cada oficina la realización de trámites telemáticos e instruir a los usuarios, de forma presencial, sobre la tramitación de servicios de demanda incluidos en la oficina electrónica del Portal de Empleo	Ratio entre dos puntos de autogestión y número total de Oficinas de Empleo	Anual	Información SGOI/ICM
	Porcentaje de trámites realizados telemáticamente sobre el total	Anual	Información estadística del SEPE
	Ratio entre tutorías grupales y número de oficinas	Semanal	Información SGOIL (red OOOE)
Realizar una media aproximada de 500 contactos/visitas mensuales a empresas para captar ofertas de empleo adecuadas al perfil del demandante	Porcentaje de ofertas de empleo captadas mediante la intermediación directa en las empresas (puestos)	Anual	Información de la SGOIL
	Visitas/contactos mensuales a empresas	Mensual	Información de la SGOIL
Facilitar a las empresas seis candidatos por puesto ofertado ajustados al perfil requerido, en un plazo de 24 horas hábiles	Plazo para seleccionar al candidato/a	Mensual	Sistema de Información de Empleo (SISPE)
	Nº de candidatos con perfil adecuado seleccionados por puesto ofertado	Mensual	Sistema de Información de Empleo (SISPE)
Cobertura del 100% de las ofertas presentadas por las empresas	Ratio entre puestos de trabajo ofertados y cubiertos *100	Anual	Sistema de Información de Empleo (SISPE)
Mantener con las empresas un canal telemático de información actualizado sobre la normativa laboral y convocatorias de subvenciones	Porcentaje de empresas sobre el total con las que se mantiene un canal telemático de información	Semanal	Información de la SGOIL
Publicar diariamente la oferta, para su mayor difusión, en el Portal de Empleo de la Comunidad de Madrid, en el Estatal y en el Europeo	Actualizaciones	Diaria	Aplicación GOFE (Gestión de ofertas de empleo)

Fuente: Dirección General del Servicio Público de Empleo



**Cuadro II.3-11 EVALUACIÓN CARTA MARCO DE SERVICIOS 2014-2016**

EVALUACIÓN CARTA MARCO 2014/2016				
Compromisos de calidad	Indicadores	Resultados		
		2014	2015	2016
Suscribir un Acuerdo Personalizado de Empleo, principalmente con los beneficiarios de prestaciones, para intensificar y verificar la búsqueda de empleo.	Ratio entre número de Acuerdos Personalizados para el Empleo suscritos y beneficiarios de prestaciones.	63%	53%	43%
Actualizar diariamente los contenidos del Portal de Empleo de la Comunidad de Madrid	Número de actualizaciones/revisiones del Portal de Empleo	248	248	248
Garantizar en cada oficina la realización de trámites telemáticos e instruir a los usuarios, de forma presencial, sobre la tramitación de servicios de demanda incluidos en la oficina electrónica del Portal de Empleo	Ratio entre dos puntos de autogestión y número total de Oficinas de Empleo	2'19 puntos por oficina	2'19 puntos por oficina	2'19 puntos por oficina
	Porcentaje de trámites realizados telemáticamente sobre el total	60%	73'20%	78,18%
	Ratio entre tutorías grupales y número de oficinas	2 tutorías por semana	2 tutorías por semana	2 tutorías por semana
Realizar una media aproximada de 500 contactos/visitas mensuales a empresas para captar ofertas de empleo adecuadas al perfil del demandante	Porcentaje de ofertas de empleo captadas mediante la intermediación directa en las empresas (puestos)	12%	15%	16%
	Visitas/contactos mensuales a empresas	465	937	584
Facilitar a las empresas seis candidatos por puesto ofertado ajustados al perfil requerido, en un plazo de 24 horas hábiles	Plazo para seleccionar al candidato/a	24/48 horas	24/48 horas	
	Nº de candidatos con perfil adecuado seleccionados por puesto ofertado	6	6	6
Cobertura del 100% de las ofertas presentadas por las empresas	Ratio entre puestos de trabajo ofertados y cubiertos *100	73%	64%	74%
Mantener con las empresas un canal telemático de información actualizado sobre la normativa laboral y convocatorias de subvenciones	Porcentaje de empresas sobre el total con las que se mantiene un canal telemático de información	100% empresas prospectadas	100% empresas prospectadas	100% empresas prospectadas
Publicar diariamente la oferta, para su mayor difusión, en el Portal de Empleo de la Comunidad de Madrid, en el Estatal y en el Europeo	Actualizaciones	248	248	206

Dirección General del Servicio Público de Empleo



### **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **III.1. POLITICAS DE EMPLEO DURANTE EL PERÍODO 2011-2015**

La LE, definió la política de empleo como el conjunto de decisiones adoptadas por el Estado y las CCAA que tienen por finalidad el desarrollo de programas y medidas tendentes a la consecución del pleno empleo, así como la calidad en el empleo, a la adecuación cuantitativa y cualitativa de la oferta y demanda de empleo, a la reducción de las situaciones de desempleo y a la debida protección en las situaciones de desempleo.

Esta Ley establece que la Estrategia Española de Activación para el Empleo reflejará las políticas activas de empleo y de intermediación laboral que se desarrollan en el conjunto del Estado, e incluirá tanto los servicios y programas que realizan los Servicios Públicos de Empleo con fondos estatales como los que las CCAA realizan con recursos económicos propios. Por su parte, los Planes Anuales de Política de Empleo concretarán, con carácter anual, los objetivos de esta Estrategia a alcanzar en el conjunto del Estado y en cada una de las distintas CCAA, así como los indicadores que se utilizarán para conocer y evaluar anualmente el grado de cumplimiento de los mismos.

La primera Estrategia Española de Empleo aprobada fue la 2012-2014. Con anterioridad, la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el día 23 de junio de 2009, acordó los criterios de la distribución territorial, para el período 2010-2013, de las subvenciones correspondientes a los programas de fomento del empleo y formación profesional para el empleo, incluyendo las cantidades destinadas a financiar unos y otros indistintamente en función de las necesidades de cada territorio (flexibilidad), así como el programa de modernización de los Servicios Públicos de Empleo, y las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, aprobados por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, destinaron fondos a la financiación de las políticas de empleo por importe de 7.329.101,82 mil €.

La Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, distribuyó fondos para subvenciones de ámbito laboral financiadas con cargo a estos Presupuestos Generales estatales por importe de 3.056.745.068,00 € para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, correspondiendo una asignación de 372.832.752,00 € a la CM.

Adicionalmente, las órdenes TIN/886/2011, de 5 de abril, y TIN/2931/2011, de 27 de octubre, destinaron otros fondos para financiar la contratación de 1.500 orientadores para el reforzamiento de la red de Oficinas de Empleo y de 1.500 promotores de empleo para reforzar los Servicios Públicos de Empleo, respectivamente. Los importes destinados a la CM fueron 3.080.000,00 € en el primer caso, y 2.823.333,33 € en el segundo.

En el período 2012-2015 fueron aprobadas la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, mediante el Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, y la Estrategia Española



de Activación para el Empleo 2014-2016, mediante el Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre.

También se aprobaron Planes Anuales de Política de Empleo, que establecieron los objetivos a alcanzar en el modelo definido de las políticas activas de empleo y de la intermediación laboral, tanto en el conjunto del Estado como en cada una de las CCAA, así como los indicadores a utilizar para conocer y evaluar anualmente el grado de cumplimiento de los mismos. Asimismo, para alcanzar estos objetivos, establecieron los servicios y programas de políticas activas de empleo y de intermediación laboral a llevar a cabo, tanto las CCAA en el ejercicio de sus competencias de ejecución en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo, como el SEPE en su ámbito competencial. Los Planes aprobados en estos años fueron los siguientes:

Plan Anual de Política de Empleo para 2012, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de julio de 2012, y publicado mediante Resolución de 24 de julio de 2012 de la Secretaría de Estado de Empleo.

Las acciones y medidas del PAPE 2012 a desarrollar por los Servicios Públicos de Empleo se dirigieron al cumplimiento de 6 objetivos prioritarios: reducir la tasa de desempleo juvenil, mejorar la empleabilidad de los demás colectivos afectados por el paro, apoyar a los emprendedores a través de medidas que contribuyan a crear empleo y posibilitar el mantenimiento de los mismos en el mercado de trabajo, acentuar la colaboración público-privada con el fin de realzar los mecanismos de búsqueda de empleo por desempleados, desarrollar medidas para colectivos específicos, con especial atención a las personas con discapacidad y la lucha contra el fraude. Asimismo, se tendrían en cuenta las acciones y medidas dirigidas a la formación de ocupados y la modernización de los Servicios Públicos de Empleo.

En todo caso, estas acciones y medidas se incardinarían en los diez ámbitos establecidos en el artículo 25.1 de la LE, y desarrollados y definidos en la Estrategia Española de Empleo 2012/2014.

Las CCAA y el SEPE propusieron, para su inclusión en el PAPE 2012, un total de 601 acciones y medidas. Al no haberse aprobado en 2011 los nuevos Presupuestos Generales del Estado para 2012, la dotación financiera tenida en consideración fue la recogida en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2012, por importe de 5.807.219,74 mil €.

Las órdenes ESS/1919/2012, de 10 de septiembre, ESS/2018/2012, de 20 de septiembre y ESS/2044/2012, de 24 de septiembre, distribuyeron fondos por importe de 1.390.228.500,00 € para su gestión por las CCAA, correspondiendo una asignación de 164.591.585,00 € a la CM, la cual tuvo 25 acciones y medidas a realizar.

Plan Anual de Política de Empleo para 2013, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2013, y publicado mediante Resolución de 28 de agosto de 2013 de la Secretaría de Estado de Empleo.



Las acciones y medidas del PAPE 2013 a desarrollar por los Servicios Públicos de Empleo siguieron un nuevo modelo de programación, evaluación y financiación de las políticas activas de empleo, basado en las líneas de actuación acordadas en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 11 de abril de 2013, dirigiéndose al cumplimiento de los 4 objetivos estratégicos acordados y enmarcándose en 6 Ejes en los que se ordenaban los 29 objetivos estructurales definidos en este modelo: Eje 1 "Orientación", Eje 2 "Formación", Eje 3 "Oportunidades de empleo", Eje 4 "Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo", Eje 5 "Emprendimiento" y Eje 6 "Mejora del marco institucional del SNE".

Las CCAA y el SEPE propusieron, para su inclusión en el PAPE 2013, un total de 350 acciones y medidas para el conjunto de los 6 Ejes, con una financiación, aprobada por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, por importe de 3.803.958,44 mil €, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y del SEPE, financiados por la cuota de formación profesional para el empleo (1.860.000,00 mil €), la aportación del Estado (1.293.958,44 mil €) y las aportaciones procedentes del Fondo Social Europeo (650.000,00 mil €).

Del total dotado, se asignaron 1.342.581.260,00 € a distribuir para su gestión por las CCAA. Estos fondos fueron distribuidos mediante la Orden ESS/2198/2013, de 21 de noviembre, correspondiendo una asignación de 168.743.766,00 € a la CM.

En este PAPE 2013, la Comunidad de Madrid tuvo 36 acciones y medidas a realizar, 16 propios y 20 comunes del SNE, correspondiendo 7 al Eje 1, 6 al Eje 2, 7 al Eje 3, 3 al Eje 4, 8 al Eje 5, y 5 al Eje 6.

Plan Anual de Política de Empleo para 2014, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de septiembre de 2014, y publicado mediante Resolución de 16 de septiembre de 2014 de la Secretaría de Estado de Empleo.

Los servicios y programas del PAPE 2014 a desarrollar por los Servicios Públicos de Empleo se dirigieron al cumplimiento de los 5 objetivos estratégicos acordados en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 18 de diciembre de 2013. Asimismo, se enmarcaron en los 6 Ejes en que se ordenaban los 29 objetivos estructurales definidos en la Estrategia Española de Empleo 2014/2016, siendo los detallados para el PAPE 2013.

Las CCAA y el SEPE propusieron, para su inclusión en el PAPE 2014, un total de 422 servicios y programas para el conjunto de los 6 Ejes, con una financiación, aprobada por la Ley 22/2013, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, por importe de 4.104.552,21 mil €, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y del SEPE, financiados por la cuota de formación profesional para el empleo (1.777.650,00 mil €), la aportación del Estado (1.826.902,21 mil €) y las aportaciones procedentes de la Unión Europea (500.000,00 mil €).



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Del total dotado, se asignaron 1.260.960.850,00 € a distribuir para su gestión por las CCAA. Estos fondos fueron distribuidos mediante la Orden ESS/2097/2014, de 29 de octubre., correspondiendo una asignación de 162.533.906,00 € a la CM.

En este PAPE 2014, la Comunidad de Madrid tuvo 36 servicios y programas a realizar, 21 propios y 15 comunes del SNE, correspondiendo 5 al Eje 1, 8 al Eje 2, 10 al Eje 3, 3 al Eje 4, 4 al Eje 5, y 6 al Eje 6.

Plan Anual de Política de Empleo para 2015, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de julio de 2015, y publicado mediante Resolución de 29 de julio de 2015 de la Secretaría de Estado de Empleo.

Los servicios y programas del PAPE 2015 a desarrollar por los Servicios Públicos de Empleo se dirigieron al cumplimiento de los 5 objetivos estratégicos acordados en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 29 de julio de 2014. Asimismo, se enmarcaron en los 6 Ejes en que se ordenaban los 29 objetivos estructurales definidos en la Estrategia Española de Empleo 2014/2016, siendo los detallados para el PAPE 2013 y el PAPE 2014.

Las CCAA y el SEPE propusieron, para su inclusión en el PAPE 2015, un total de 442 servicios y programas para el conjunto de los 6 Ejes, con una financiación, aprobada por la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, por importe de 4.788.145,03 mil €, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y del SEPE, financiados por la cuota de formación profesional para el empleo (1.848.392,65 mil €), la aportación del Estado (2.269.752,38 mil €) y las aportaciones procedentes de la Unión Europea (670.000,00 mil €).

Del total dotado, se asignaron 1.542.989.190,00 € a distribuir para su gestión por las CCAA. Estos fondos fueron distribuidos mediante las órdenes ESS/1978/2015, de 17 de septiembre ESS/2570/2015, de 30 de noviembre, y ESS 2760/2015, de 18 de diciembre, correspondiendo una asignación de 194.612.515,17 € a la CM.

En este PAPE 2015, la Comunidad de Madrid tuvo 52 servicios y programas a realizar, 15 propios y 37 comunes del SNE, correspondiendo 10 al Eje 1, 12 al Eje 2, 9 al Eje 3, 3 al Eje 4, 6 al Eje 5, y 12 al Eje 6.

### **III.2. SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2011/2015 Y ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES LÍNEAS**

Las políticas de empleo realizadas por la CM se delimitan en tres grandes áreas: Empleo, Formación e Intermediación y Orientación Laboral. El alcance de la fiscalización realizada se centra en las subvenciones de ámbito laboral correspondientes a programas de Empleo.

El importe de las obligaciones reconocidas correspondientes a los programas de Empleo en el período 2011 a 2015, imputadas en los capítulos 4 "Transferencias corrientes" y 7 "Transferencias de capital" de los correspondientes presupuestos de





gastos anuales, así como su distribución por año de convocatoria, se resumen en los siguientes cuadros:

**Cuadro III.2-12 SUBVENCIONES POLÍTICAS DE EMPLEO CM. EJECUCIÓN  
PRESUPUESTOS DE GASTOS 2011 A 2015**

<b>Presupuesto de gastos</b>	<b>Obligaciones reconocidas</b>
2011	174.733.407,95
2012	192.157.277,14
2013	29.744.640,42
2014	117.436.830,23
2015	104.292.128,25
<b>Total</b>	<b>618.364.283,99</b>

Fuente: Liquidaciones Pptos. Gastos 2011 a 2015 CM

**Cuadro III.2-13 SUBVENCIONES POLÍTICAS DE EMPLEO CM. EJECUCIÓN POR  
AÑO DE LA CONVOCATORIA**

<b>Año de convocatoria</b>	<b>Obligaciones reconocidas</b>
Anteriores a 2011	128.001.552,94
2011	222.604.050,74
2012	42.854.968,40
2013	92.460.364,71
2014	62.222.794,49
2015	70.220.552,71
<b>Total</b>	<b>618.364.283,99</b>

Fuente: Elaboración propia

En el Presupuesto de gastos del ejercicio 2016 se reconocieron obligaciones correspondientes a subvenciones convocadas en los años 2012 a 2015 por importe total de 29.356.749,54 €, correspondiendo 29.116.961,36 € a convocatorias de subvenciones del año 2015 y el resto, 239.788,18 €, a convocatorias de los años 2012, 2013 y 2014.

El total de obligaciones reconocidas en los presupuestos de gastos de los ejercicios 2011 a 2015 se distribuye, por tanto, entre subvenciones convocadas en los ejercicios 2011 a 2015, por importe de 490.384.456,93 €, y subvenciones convocadas con anterioridad al ejercicio 2011, por importe de 127.979.827,06 €.

La distribución de las convocadas en el período 2011 a 2015 por tipo de subvención se muestra en el Anexo I, mientras los Anexos I-2011, I-2012, I-2013, I-2014 y I-2015 detallan, para la respectiva convocatoria anual, los datos sobre gasto autorizado, obligaciones reconocidas y financiación.



A partir del ejercicio 2012 se produjo un cambio de modelo derivado de la modificación de la Estrategia Española de Empleo, con una reducción muy importante de los fondos destinados a políticas activas de empleo y ello en cumplimiento de los Planes Anuales de Estabilidad Presupuestaria aprobados por el Estado. En el caso de la CM la asignación de fondos pasó de 372.832.752,00 € en 2011, mediante la Orden TIN/887/2011, a 160.526.092,00 € en 2012, mediante la Orden ESS/2044/2012, lo que supuso un descenso del 56,94%.

Este cambio de modelo, junto con la reducción de asignación de fondos, dio lugar a la finalización de convocatorias de varias líneas de subvenciones: Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficios (CO) y Unidades de Promoción y Desarrollo; subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (OPEAS); colaboración con órganos de la AGE y sus Organismos Autónomos, CCAA, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social; contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL); Programa de Promoción del Empleo Autónomo; desarrollo de programas experimentales en materia de empleo; subvenciones a Centros de Apoyo a la Intermediación Laboral (CAIL) y Centros Integrados de Empleo (CIE); subvenciones para gastos de funcionamiento de entidades asociativas de cooperativas, sociedades laborales y autónomos.

Se realizó un análisis de una muestra relevante de líneas de subvención ejecutadas en el período fiscalizado, detallado a continuación.

### **III.2.1. PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO**

#### **Escuelas Taller y Casas de Oficios**

Los Programas de Escuelas Taller (ET) y Casas de Oficios (CO) se remontan al año 1985 y se crearon como medida de inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados menores de 25 años, mediante formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, estableció las bases reguladoras de estas subvenciones públicas a las entidades promotoras de estos proyectos y definió las ET y CO como un programa mixto de empleo y formación para mejorar la ocupabilidad de jóvenes desempleados menores de 25 años con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

Por la CM se establecieron diversas Órdenes de 2006 a 2011 que regulan las subvenciones para la realización de ET, CO y Unidades de Promoción y Desarrollo (UPD) que se detallan en el Anexo I.

Las ET y CO son centros de trabajo y formación que desarrollan proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural; con la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente; con la recuperación o creación de infraestructuras públicas, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o social.



Los proyectos constan de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. La duración de ambas etapas no será inferior a un año ni superior a dos (en el caso de ET), dividida en fases de seis meses. La duración de la etapa formativa de iniciación será de seis meses. En el caso de CO, cada una de las fases tendrá una duración de seis meses, siendo por tanto de un año, la duración total del proyecto.

Los beneficiarios de estas ayudas son integrantes del sector público de la AGE y de la Comunidad de Madrid; entidades locales de la CM, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de empleo; consorcios, asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro del ámbito en la CM.

Las subvenciones se destinan a la financiación de los gastos derivados de los proyectos formativos y de los costes salariales de los alumnos trabajadores que participan en las fases de alternancia, así como becas durante la primera fase formativa. Las subvenciones para la realización de los proyectos están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FSE.

Las Órdenes de convocatorias anuales fijan la regulación de esta línea de subvenciones estableciendo todos los extremos necesarios para la concesión, ejecución y justificación de las mismas.

El pago de la subvención se llevará a cabo por fases o períodos semestrales de funcionamiento, pudiendo optar la entidad beneficiaria (y en cada fase semestral) por solicitar anticipos a cuenta o abonos a cuenta semestrales, previa solicitud de beneficiario y adjuntando la documentación justificativa del gasto correspondiente. Si la entidad beneficiaria tuviera la condición jurídica de ente de derecho privado, con carácter previo a recibir los anticipos deberá presentar aval solidario.

La justificación de los gastos se realizará en el plazo de 15 días naturales, computado desde el día siguiente a la finalización de cada fase semestral, presentando ante el SRE la cuenta justificativa de los gastos realizados en cada fase, junto con la documentación que se relaciona en la normativa de aplicación.

En el período considerado (ejercicios 2011 a 2015), se han analizado las siguientes convocatorias:

- Orden 4008/2009, de 29 de diciembre, que regula la convocatoria de subvenciones para el año 2010, destinando un presupuesto estimado en el Programa 960-SRE, Partida 47220-Políticas Activas de Empleo a distribuir en los siguientes años y por los siguientes importes:
  - Para ET y CO: 7.873.000 € para 2010; 14.000.000 € para 2011 y 4.300.000 € para 2012.
  - Para las Unidades de Promoción y Desarrollo: 400.000 € para 2010, 750.000 € para 2011 y 450.000 € para 2012.



Las acciones previstas podrán ser objeto de cofinanciación por el FSE hasta el 50%, con cargo al Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo nº 2007ES05UPO001, dentro del período de programación 2007-2013.

- Orden 4607/2010, de 29 de diciembre, que regula la convocatoria de subvenciones para el año 2011, destinando créditos presupuestarios en el Programa 960-SRE, Partida 47220-Políticas Activas de Empleo por importe de 10.800.000 € para 2011 y 18.900.000 € para 2012, para ET y CO. Las acciones previstas serán objeto de cofinanciación hasta el 50% por el FSE con cargo al Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo nº 2007ES05UPO001, dentro del período de programación 2007-2013, en el Eje 2 y Línea de Acción 66.1.
- Orden 1082/2011, de 14 de abril, de la Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración por la que se amplía el presupuesto consignado en el primer llamamiento de la Orden 4607/2010, de 29 de diciembre, en 1.930.000 € en la anualidad 2011.

### **Talleres de Empleo**

La regulación de los TE se establece en la Orden 2902/2006, de 13 de diciembre del Consejero de Empleo y Mujer, que los define como un programa mixto de empleo y formación que tiene como objetivo mejorar la ocupabilidad de los desempleados de 25 años o más con la finalidad de facilitar su inserción laboral. Posteriormente, se aprueba una nueva regulación mediante la Orden 7708/2011, de 29 de diciembre.

La duración de estos proyectos se establece en 6 meses o 1 año y desde su inicio los alumnos serán contratados por las entidades promotoras, percibiendo las retribuciones correspondientes.

Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser tanto el sector público de la AGE y de la Comunidad de Madrid, entidades locales de la CM, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas, consorcios, asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con sede y ámbito territorial de actuación en la CM.

Las ayudas a los entes promotores de los TE, se destinan a la financiación de los gastos derivados de los proyectos formativos y de los costes salariales de los alumnos trabajadores. A su vez, estas ayudas son cofinanciadas por el FSE.

El pago de la subvención se lleva a cabo por fases o períodos semestrales, pudiendo optar la entidad beneficiaria por anticipos a cuenta, previa solicitud, o abonos a cuenta semestrales por los gastos realizados, previa presentación de la documentación justificativa y la solicitud de transferencia.

Para la justificación del gasto, la entidad beneficiaria debe presentar en el plazo de 15 días hábiles, computado desde el día siguiente a la finalización de cada fase semestral, la cuenta justificativa de los gastos realizados en la fase junto con la documentación justificativa que se detalla en la normativa de aplicación.



En el período considerado (ejercicios 2011 a 2015), se han analizado las siguientes convocatorias:

- Orden 4007/2009, de 23 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se modifica la Orden 2902/2006, de 13 de diciembre y se convocan subvenciones para el año 2010, destinándose créditos presupuestarios en Programa 960-SRE, Partida 47220-Políticas Activas de Empleo, por importe de 19.803.000 € para el año 2010, y de 8.200.000 € para el año 2011. Las acciones previstas podrán ser objeto de cofinanciación por la Unión Europea a través del FSE hasta el 50% con cargo al Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo nº 2007ES05UPO001, dentro del período de programación 2007-2013.
- Orden 4605/2010, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, por la que se convocan subvenciones en el año 2011 para la realización de TE, destinándose créditos presupuestarios en el Programa 960-SRE, Partida 47220-Políticas Activas de Empleo, por importe de 19.000.000 € para el año 2011 y de 7.900.000 € para el año 2012. Las acciones previstas serán cofinanciadas al 50% por la Unión Europea, a través del FSE, con cargo al Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo nº 2007ES05UPO001, dentro del período de programación 2007-2013, en el Eje 2 y Línea de acción 66.6.
- Orden 1083/2011, de 14 de abril, de la Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración, por la que se amplía el presupuesto consignado en el primer llamamiento de la Orden 4605/2010, de 29 de diciembre, en 5.000.000 € para la anualidad 2011.
- Orden 1640/2011, de 9 de junio, de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración por la que se amplía el presupuesto consignado en el segundo llamamiento de la Orden 4605/2010, de 29 de diciembre, en 3.270.000 € para el año 2011 y 3.300.000 € para el año 2012.
- Orden 7708/2011, de 29 de diciembre, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se regulan las subvenciones para la realización de TE y se convocan estas ayudas para el 2012, destinándose créditos presupuestarios en el Programa 522-Empleo, Partida 47220-Políticas Activas de Empleo, por importe de 12.036.000 €. Las acciones previstas serán cofinanciadas al 50% por la Unión Europea, a través del FSE, con cargo al Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo nº 2007ES05UPO001, dentro del período de programación 2007-2013, en el Eje 2 y Línea de acción 66.6.
- Orden 7454/2012, de 19 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se deja sin efecto la convocatoria de ayudas para la realización de TE para el año 2012.

### **Financiación del Programa**

En el siguiente cuadro se detallan los importes destinados por la CM para la realización de los Programas de ET, CO, Unidades de Promoción y Desarrollo y TE, por cada Orden de convocatoria y su distribución plurianual en el período considerado:



**Cuadro III.2-14 FINANCIACIÓN PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO**

Convocatoria	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Total Financiación
Orden 4008/2009	8.273.000,00	14.750.000,00	4.750.000,00	27.773.000,00
Orden 4607/2010		10.800.000,00	18.900.000,00	29.700.000,00
Orden 1082/2011		1.930.000,00		1.930.000,00
<b>Total</b>	<b>8.273.000,00</b>	<b>27.480.000,00</b>	<b>23.650.000,00</b>	<b>59.403.000,00</b>

Fuente: Órdenes de Convocatoria y Acuerdos del Consejo de Gobierno CM

La financiación aprobada en las distintas Órdenes de convocatoria es autorizada por acuerdos del Consejo de Gobierno de la CM de 29 de diciembre de 2009, 29 de diciembre de 2010 y 14 de abril de 2011.

**Cuadro III.2-15 FINANCIACIÓN PROGRAMAS DE TALLERES DE EMPLEO**

Convocatoria	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Total Financiación
Orden 4007/2009	19.803.000,00	8.200.000,00		28.003.000,00
Orden 4605/2010		19.000.000,00	7.900.000,00	26.900.000,00
Orden 1083/2011		5.000.000,00		5.000.000,00
Orden 1640/2011		3.270.000,00	3.300.000,00	6.570.000,00
Orden 7708/2011			12.036.000,00	
<b>Total</b>	<b>19.803.000,00</b>	<b>35.470.000,00</b>	<b>23.236.000,00</b>	<b>66.473.000,00</b>

Fuente: Órdenes de Convocatoria y Acuerdos del Consejo de Gobierno CM

La financiación aprobada en las distintas Órdenes de convocatoria es autorizada por acuerdos del Consejo de Gobierno de la CM de 23 de diciembre de 2009, 29 de diciembre de 2010, 14 de abril de 2011, 9 de junio de 2011 y 29 de diciembre de 2011.

Las convocatorias correspondientes se organizan en dos llamamientos independientes, según la fecha de inicio de los proyectos, para la realización de los mismos, cada uno de los cuales recibe parte de la financiación total aprobada, cuyo detalle se muestra en los siguientes cuadros:



**Cuadro III.2-16 DISTRIBUCIÓN FINANCIACIÓN PROGRAMAS DE ESCUELAS  
TALLER, CASAS DE OFICIOS Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO**

Período	Orden 4008/2009			Orden 4607/2010		Orden 1082/2011
	2010	2011	2012	2011	2012	2011
Primero	4.723.800,00	5.500.000,00		6.480.000,00	7.400.000,00	1.930.000,00
Segundo	3.149.200,00	8.500.000,00	4.300.000,00	4.320.000,00	11.500.000,00	
UPD	400.000,00	750.000,00	450.000,00			
<b>Total</b>	<b>8.273.000,00</b>	<b>14.750.000,00</b>	<b>4.750.000,00</b>	<b>10.800.000,00</b>	<b>18.900.000,00</b>	<b>1.930.000,00</b>

Fuente: Órdenes de Convocatoria y Acuerdos del Consejo de Gobierno CM

**Cuadro III.2-17 DISTRIBUCIÓN FINANCIACIÓN PROGRAMA DE TALLERES DE  
EMPLEO**

Período	Orden 4007/2009		Orden 4605/2010		Orden 1083/2011	Orden 1640/2011	
	2010	2011	2011	2012	2011	2011	2012
Primero	11.881.800,00		11.400.000,00		5.000.000,00		
Segundo	7.921.200,00	8.200.000,00	7.600.000,00	7.900.000,00		3.270.000,00	3.300.000,00
<b>Total</b>	<b>19.803.000,00</b>	<b>8.200.000,00</b>	<b>19.000.000,00</b>	<b>7.900.000,00</b>	<b>5.000.000,00</b>	<b>3.270.000,00</b>	<b>3.300.000,00</b>

Fuente: Órdenes de Convocatoria y Acuerdos del Consejo de Gobierno CM

No se ha incluido en el cuadro anterior, la financiación aprobada mediante Orden 7708/2011, de 29 de diciembre, por la que se regulan las subvenciones para la realización de TE y se convocan estas ayudas para 2012, por importe de 12.036.000 €, debido a que por Orden 7454/2012, de 19 de junio, se dejó sin efecto dicha convocatoria. El reparto de fondos realizado en la reunión de la Conferencia Sectorial de Educación y Empleo, de 24 de mayo de 2012, obligaba a adoptar ajustes presupuestarios que hacían inviable la asunción simultánea de los compromisos de gasto previstos en la convocatoria y los ya adquiridos en convocatorias anteriores.

### **Ejecución de las Convocatorias**

En el ejercicio 2011, por Decreto 98/2011, de 7 de julio, se suprimió el SRE, integrándose en la Consejería correspondiente el conjunto de bienes, derechos y obligaciones resultantes de su extinción. Esta situación ha dado lugar al traspaso de las operaciones contables registradas en el SRE al Programa 952-Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, en el ejercicio 2011. En el ejercicio 2012 la ejecución se imputa al Programa 522-Empleo y en 2013 y 2014, al Programa 808-Empleo.

En el siguiente cuadro se detalla la ejecución de las convocatorias de subvenciones para la realización de los programas durante el período analizado (2011-2015):



**Cuadro III.2-18 PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO Y PROGRAMA DE TALLERES DE EMPLEO. OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

Programa	OR	OR	OR	OR	Total OR
	Ppto. 2011	Ppto. 2012	Ppto. 2013	Ppto. 2014	
ET, CO y Unidades de Promoción y Desarrollo	7.261.193,01	21.777.306,24	547.909,41	181.746,72	29.768.155,38
Talleres de Empleo	13.873.983,36	34.374.924,52	156.877,04		48.405.784,92
<b>Total</b>	<b>21.135.176,37</b>	<b>56.152.230,76</b>	<b>704.786,45</b>	<b>181.746,72</b>	<b>78.173.940,30</b>

Fuente: Documentación remitida CM; Mayores Gastos Pptos. CM 2011, 2012, 2013 y 2014

En el ejercicio 2011, se contabilizan también obligaciones reconocidas correspondientes a convocatorias de ejercicios anteriores (no incluidas en el cuadro anterior), por importe de 8.198.453,99 € en el Programa de ET y CO, y de 7.815.301,14 € en el Programa de TE. La ejecución de estas convocatorias finaliza en el ejercicio 2012, en el que se reconocen obligaciones por importe de 412.284,04 € en el Programa de ET y CO y de 1.708.896 €, en el Programa de TE.

En el ejercicio 2012 (incluido en los datos del cuadro anterior), se contabiliza una autorización de crédito por importe de 11.558.798,83 €, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2010, para la convocatoria de ayudas del programa de ET y CO, que se anula posteriormente por importe de 11.279.204,83 €. La diferencia, de 279.594 € se reconoce y paga en dicho ejercicio como gasto del mismo.

El desarrollo de los programas de ET, CO y TE ha supuesto a lo largo del período un importe total de obligaciones reconocidas de 78.173.940,30 € que, tal y como se establecen en las bases reguladoras y convocatorias anuales correspondientes, es financiado con cargo a los presupuestos del SEPE y cofinanciadas por el FSE a través de su presupuesto.

En relación a las ET y CO, se presentaron en virtud de la convocatoria aprobada por la Orden 4607/2010, de 29 de diciembre, y atendiendo a la información incluida en el informe final de ejecución aportado por la Dirección General de Empleo, 88 solicitudes destinadas a la contratación de 1.867 trabajadores, por un importe total de 25.711.376,16 €, de las que se estimaron 66 (22 solicitudes fueron denegadas) para 42 beneficiarios y 1.148 trabajadores, ascendiendo el importe de la subvención concedida a 19.273.371,61 €. El importe pagado fue de 18.760.976,67 €, correspondiente a 65 solicitudes para 41 beneficiarios y destinado a la contratación de 1.132 trabajadores. El importe de los reintegros ascendió a 427.334,17 € (424.596,04 € de principal y 2.738,18 € de intereses), correspondiente a 36 expedientes.

Respecto a los TE, se presentaron un total de 158 solicitudes para las subvenciones convocadas por las Órdenes 4605/2010, de 29 de diciembre, Orden 1083/2011, de 14 de abril y Orden 1640/2011, de 11 de junio, destinadas a la contratación de 2.606 trabajadores por un importe total de 55.155.678,29 €. Se estimaron un total de 106





solicitudes (52 solicitudes denegadas) para 64 beneficiarios y 1.784 trabajadores, a los que se les concedió subvenciones por importe de 37.940.761,65 € y de las cuales, se pagaron finalmente 105 solicitudes, 63 beneficiarios y 1.768 trabajadores por importe total de 37.235.230,46 €. Los reintegros ascendieron a 1.318.566,50 € (1.311.768,37 € de principal y 6.798,13 € de intereses), correspondientes a 86 expedientes.

**Cuadro III.2-19 IMPORTE JUSTIFICADO AL FSE DE LOS PROGRAMAS DE ET, CO Y TE. EJERCICIO 2011**

Concepto	ET y CO	TE
Gastos de Formación y Funcionamiento	1.198.620,63	4.070.745,16
Gastos salariales alumnos participantes	1.276.478,97	9.845.377,15
<b>Total</b>	<b>2.475.099,60</b>	<b>13.916.122,31</b>

Fuente: Dirección General de Empleo CN; Anexos Orden TIN/887/2011

Este importe justificado corresponde a un total de 6.110 personas participantes (2.725 en ET y CO y 3.385 en TE), de las que 3.047 eran mujeres y 3.063, hombres; 213 personas con discapacidad. Del total de beneficiarios, 1.584 habían estado menos de 6 meses en desempleo, 1.316, entre 6 y 12 meses, 1.141 entre 6 meses y más de 1 año y 2.069 personas en más de 12 meses.

**Cuadro III.2-20 IMPORTE JUSTIFICADO AL FSE DE LOS PROGRAMAS DE ET, CO Y TE. EJERCICIO 2012**

Concepto	ET y CO	TE
Gastos de Formación y Funcionamiento	3.427.226,82	3.231.471,35
Gastos salariales alumnos participantes	1.887.617,42	7.888.718,23
<b>Total</b>	<b>5.314.844,24</b>	<b>11.120.189,58</b>

Fuente: Dirección General de Empleo CM; Anexo II.4 Orden ESS/2044/2012

Este importe justificado corresponde a un total de 3.325 personas participantes (1.573 en ET y CO y 1.752 en TE), de las que 1.567 eran mujeres y 1.758, hombres; 113 personas con discapacidad y 648 personas con prestaciones. Del total de beneficiarios, 1.255 habían estado menos de 6 meses en desempleo, 663 personas, entre 6 y 12 meses y 1.407 por un período superior a 12 meses.

### **III.2.2. SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO (OPEAS)**

La regulación del Programa se establece en la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, la cual ha sido modificada por las Órdenes 3897/2007, de 28 de diciembre, Orden 3708/2008, de 19 de diciembre, y Orden 4015/2009, de 30 de diciembre.

El objetivo de este Programa, que finaliza en el ejercicio 2012, consiste en suministrar información, orientación, motivación y asesoramiento a los demandantes de empleo



existentes en la CM, mediante la concesión de ayudas para financiar los gastos de contratación del personal técnico y de apoyo, gastos generales, de mantenimiento y material técnico, que supongan la realización de las acciones de información y orientación profesional para el empleo y el autoempleo, por parte de las entidades colaboradoras, con el fin de mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo de la CM y conseguir su inserción laboral.

Las subvenciones destinadas a la realización de este Programa son objeto de convocatoria en los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, regulándose en cada una de ellas el plazo de presentación de solicitudes, la aplicación presupuestaria a la que se imputan, los colectivos de trabajadores desempleados considerados prioritarios (aquellos con especiales dificultades de inserción, discapacitados, mujeres desempleadas, mayores de cuarenta años, demandantes de primer empleo, jóvenes en riesgo de exclusión social, inmigrantes regularizados y personas que hayan sufrido violencia de género); los criterios de valoración y su ponderación y la distribución de demandantes por acción a realizar.

La Orden 4270/2010, de 14 de diciembre, regula la convocatoria de subvenciones para el año 2011, con el objeto de financiar los gastos, descritos anteriormente, estableciendo las siguientes disposiciones:

- a) Beneficiarios. Podrán solicitar estas ayudas los Órganos de la Administración de la CM y sus organismos adscritos o dependientes, las Corporaciones Locales, sus entidades dependientes o vinculadas y las entidades sin ánimo de lucro y la finalidad a la que va es la realización de una serie de actuaciones de promoción del empleo.
- b) Acciones subvencionables y cuantía de la subvención. El destino de las ayudas consiste en la realización de las siguientes acciones:
  - Información, orientación u otros procedimientos que facilite la mejora de la posición en el mercado de trabajo de los demandantes de empleo por cuenta ajena, mediante tutorías individualizadas, grupos de desarrollo de aspectos personales para la ocupación y grupos de búsqueda activa de empleo.
  - Información, motivación, asesoramiento u otros procedimientos que faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo, mediante el asesoramiento individualizado de proyectos empresariales y grupos de información y motivación para el autoempleo.
  - La cuantía de la subvención se determina en función de la valoración de los proyectos presentados conforme a lo establecido en el artículo 3 apartado 8 de la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, referido a los conceptos y límites aplicables a la misma.
- c) Financiación. El presupuesto destinado para la ejecución del Programa asciende a 11.192.000 €, imputándose al Programa 960-Servicio Regional de Empleo, Partida



47220-Políticas Activas de Empleo. Este importe es autorizado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2010.

La cuantía asignada para el ejercicio 2011 se establece sin perjuicio de la asignación que pueda establecer la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales a través de la Orden por la que se distribuyen territorialmente subvenciones del ámbito laboral para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, o la cuantía que pueda resultar de la redistribución de las cantidades inicialmente asignadas entre los distintos Programas de Empleo. Si la Conferencia Sectorial asignara un presupuesto mayor, dicha cantidad tendrá efectividad siempre que se tramite antes de la resolución de la convocatoria.

Mediante la Orden 4034/2011, de 30 de septiembre, se amplía el presupuesto consignado en la Orden 4270/2010, de 14 de diciembre, en 5.204.857,96 €, imputados en el Programa 960-Servicio Regional de Empleo, partida 47220-Políticas Activas de Empleo.

d) El pago de la subvención se realiza de la siguiente forma:

- Las acciones de información y orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo deben iniciarse en el plazo establecido en la Resolución de concesión.
- Si no pudieran realizarse en su totalidad en el año natural del ejercicio presupuestario, la entidad beneficiaria debe comunicarlo al SRE y ejecutar las acciones antes del 31 de marzo del año natural siguiente (siempre que se hubieran iniciado antes del 31 de diciembre del ejercicio en que se concedió la subvención). En este caso se les pagará con anterioridad al 31 de diciembre del año natural.
- Si la realización de las acciones se retrasa hasta el ejercicio siguiente, la entidad beneficiaria puede solicitar un anticipo de la cantidad concedida del 100%. Todas las solicitudes de anticipo deben realizarse antes del 30 de noviembre del ejercicio presupuestario.
- Si se trata de entidades privadas sin ánimo de lucro que deseen solicitar el pago de la subvención como anticipo a cuenta, deben presentar aval.

e) Para la justificación, una vez comunicado al SRE la finalización de las acciones, se realizará en el plazo de un mes, mediante la presentación de documentos justificativos de pago, copias compulsadas de los contratos de trabajo y/o certificación de adscripción y copias compulsadas de los partes de alta y baja en Seguridad Social, en su caso. En caso de incumplimiento, se procederá al reintegro correspondiente en la Tesorería General de la CM.

Antes de recoger los datos relativos a las convocatorias de las subvenciones que nos ocupan procede informar que en el ejercicio 2011 tuvo lugar la supresión del Servicio Regional de Empleo, mediante Decreto 98/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación



y Empleo, quedando integrado en la CM el conjunto de sus bienes, derechos y obligaciones resultantes de dicha extinción. Es por ello, que en el ejercicio 2011 todas las operaciones contables registradas en el SRE se traspasan al Programa 952-Empleo de la Consejería.

La ejecución de las convocatorias muestra los siguientes resultados, elaborados a partir de los datos remitidos por la actual Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la CM y de las liquidaciones de los Presupuestos de Gastos de la CM de los ejercicios 2011 y 2012:

1. La dotación para este programa ascendió a un total de 16.396.857,96 €. En el siguiente cuadro se detalla la ejecución de la convocatoria aprobada y la ampliación posterior, en los ejercicios 2011 y 2012:

**Cuadro III.2-21 PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO (OPEA). CONVOCATORIA 2011, OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

Expedientes	OR		Total OR
	Ppto. 2011	Ppto. 2012	
Orden 4270/2010 y Orden 4034/2011	0,00	15.659.922,63	15.659.922,63
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>15.659.922,63</b>	<b>15.659.922,63</b>

Fuente: Documentación remitida CM; Mayores Gastos Pptos. CM 2011 y 2012

En el ejercicio 2012, los importes correspondientes se contabilizan en el Programa 522-Empleo.

En el ejercicio 2011, los gastos comprometidos ascendieron a 16.086.649,59 €, no reconociéndose obligaciones en este ejercicio. En marzo de 2012 concluye la ejecución de las convocatorias de este Programa, reconociéndose en este ejercicio obligaciones por importe de 15.659.922,63 €, correspondiendo la diferencia de 426.726,66 €, respecto al saldo del ejercicio anterior, a anulaciones de compromisos de gastos.

2. Se presentaron 165 solicitudes por importe de 23.547.270,72 €, para el presupuesto inicialmente aprobado de 11.192.000 €, por ello se procede a autorizar la ampliación en 5.204.857,96 €, con el objeto de poder atender las solicitudes presentadas. Del total de solicitudes, se consideraron desfavorables 4 solicitudes por importe de 183.381,92 € por incumplimiento del artículo 3 de la Orden 4270/20104, 1 solicitud por importe de 70.940,34 € por incompatibilidad y 3 solicitudes por importe de 41.315,61 € por renunciadas.

Una vez valoradas las mismas, se concedieron ayudas a 57 beneficiarios, por un importe total de 11.123.758,02 €. Posteriormente, al aprobarse la ampliación de crédito se concedieron ayudas a 43 beneficiarios por un importe de 5.215.199,69 €, ascendiendo la cantidad finalmente concedida a 16.338.967,71 €.



Finalmente, fueron 88 las entidades beneficiarias, al registrarse 12 beneficiarios que renuncian o incumplen requisitos, por importe total de 580.612,36 €. Las actuaciones a las que se destinaron las ayudas fueron la contratación de 283 técnicos/as y 142 auxiliares administrativos. El importe total concedido ascendió a 15.758.355,35 €.

Con el programa y las actuaciones finalizadas en el ejercicio 2012, se obtuvieron los siguientes datos de la Dirección General de Empleo:

**Cuadro III.2-22 PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO (OPEA). CONVOCATORIA 2011, GASTO REALIZADO**

<b>Nº entidades beneficiarias</b>	<b>Personas atendidas</b>	<b>Importe justificado</b>	<b>Importe a devolver</b>	<b>Reintegro</b>	<b>Pendiente devolución</b>
88	106.967	14.017.025,00	1.741.330,00	986.972,45	754.358,12

Fuente: Memoria Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral CM

El número de usuarios de acciones de orientación ascendió a 104.693 y el de usuarios de autoempleo a 9.133. Con datos a fecha 31 de enero de 2013, se estimó que 39.068 beneficiarios de estas ayudas fueron contratados, registrándose un total de 83.482 contratos, dado que la media fue de 2 contratos por trabajador.

**III.2.3. SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES, ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, CCAA, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL**

Esta línea de actuación se configura a través de tres programas de subvenciones cuyo análisis se recoge a continuación:

**1. Colaboración con las Corporaciones Locales y Entidades Dependientes para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social**

La colaboración de referencia es una medida de fomento del empleo mediante la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente personas que hayan agotado las prestaciones por desempleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social que favorezcan la formación y práctica profesional de los mismos y se ejecuten en su totalidad dentro del año natural, excepto que existan causas excepcionales que deben justificarse adecuadamente.

Las bases reguladoras de este programa se establecieron en la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer y sus posteriores modificaciones, de conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 y demás normativa de desarrollo, estableciéndose en las mismas lo siguiente:



- a) Beneficiarios. Las Corporaciones Locales de la CM y sus Entidades dependientes o vinculadas, con independencia de la fórmula jurídica que adopten, siempre que sus fines y objetivos sean coincidentes con el fomento de empleo y tengan la capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución de los proyectos de referencia.
- b) Destinatarios. Los trabajadores desempleados que sean contratados para la realización de obras y servicios, por los que se otorga la subvención, deberán estar inscritos en las Oficinas de Empleo de la CM.

La selección de los trabajadores desempleados se realiza por la Oficina de Empleo correspondiente de acuerdo a una serie de prioridades: mayor adecuación al puesto de trabajo, los de mayor permanencia en desempleo, los que tengan la condición de mujer o discapacitado, los de mayor edad, los de menor nivel de protección por desempleo, los de mayores responsabilidades familiares.

- c) Gastos subvencionables y cuantía de la subvención. Las subvenciones se destinan a financiar los costes salariales y de Seguridad Social de las personas desempleadas que sean contratadas para la ejecución de obras y servicios de interés general y social, y su cuantía se determina en la Orden de concesión de estas subvenciones, dictada conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras de este programa.

En cada convocatoria se regula el plazo de presentación de solicitudes, el número máximo de puestos de trabajo para los que se solicita la subvención y por cada Corporación Local, las áreas de actividad prioritarias y los modelos normalizados de solicitud, memoria y certificados que deben acompañar a la solicitud. El procedimiento de concesión de las ayudas es el de concurrencia competitiva.

- d) Pago de las Subvenciones. El pago de la subvención se realizará en un 50% previa presentación de documentación exigida a la entidad beneficiaria, y el segundo 50%, se pagará cuando la entidad solicitante haya certificado el gasto del primer 50% recibido en las partidas para el que fue destinado, remitiendo certificación de pago al SRE. Se podrá pagar el 100% de la subvención en el supuesto de que sobrevengan causas excepcionales debidamente justificadas que determinen la imposibilidad de la ejecución del proyectos de obras o servicios dentro del año natural del ejercicio presupuestario en que se formalizó el otorgamiento
- e) Justificación de las Subvenciones. Una vez terminado el proyecto de obra o servicio, los beneficiarios presentarán en el plazo de un mes, junto con la documentación justificativa, una memoria descriptiva y gráfica de las actuaciones desarrolladas, con especial referencia al empleo, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados:

La documentación justificativa de referencia estará integrada por: a) relación de los costes de contratación realizados correspondientes al período subvencionado acompañando los documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados: Copias compulsadas de las nóminas de los trabajadores contratados, debiendo incluirse en las mismas la parte proporcional de las pagas extraordinarias de dicho



período, de los documentos de cotización mensual a la Seguridad Social, TC1 y TC2 y del modelo 110 de Retención de IRPF, así como de los correspondientes justificantes de pago; b) la certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta así como el recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta; c) copias compulsadas de los contratos de trabajo y de los partes de alta y baja de la Seguridad Social; d) en el supuesto de reintegro por la entidad beneficiaria de los fondos no utilizados con la justificación del gasto, deberá aportar, justificante del ingreso de dichas cantidades en la Tesorería General de la CM.

- f) Financiación. Las acciones previstas en esta convocatoria son objeto de cofinanciación por la Unión Europea, a través del FSE, del 50%, con cargo al Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo número 2007ES05UPO001, dentro del período de programación 2007-2013.

### **Ejecución Convocatoria 2011**

La Orden 4615/2010, de 29 de diciembre, estableció un crédito presupuestario para 2011 de 55.000.000 €, en el Programa 960-Servicio Regional de Empleo, Partida 47220-Políticas Activas de Empleo. Debido a la supresión del Servicio Regional de Empleo, la ejecución presupuestaria de este Programa pasa a imputarse al Programa 952-Empleo de la entonces Consejería de Educación y Empleo.

La ejecución de esta convocatoria muestra los siguientes resultados, elaborados a partir de los datos incluidos en el informe final de ejecución de la línea de subvención, remitidos por la DGSPE de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la CM y de las liquidaciones de los Presupuestos de Gastos de la CM de los ejercicios 2011 y 2012:

1. Se presentaron 709 solicitudes que se destinaron a la contratación de 4.366 trabajadores, por un importe total solicitado de 54.615.914,11 €, de las cuales se estimaron 656 correspondientes a 4.019 trabajadores, por un importe de 52.092.502,91 €. Las solicitudes denegadas fueron 36 y 17 inadmitidas. En la fase de seguimiento de la ejecución de esta línea de subvención, el número de trabajadores destinatarios ascendió a 4.111 debido a las sustituciones llevadas a cabo a lo largo de la vida de cada contrato.
2. En el siguiente cuadro se detalla la ejecución de la convocatoria del Programa (Orden 4615/2010) y su distribución presupuestaria durante los ejercicios 2011 y 2012:



**Cuadro III.2-23 PROGRAMA DE COLABORACIÓN SOCIAL CON CC.LL. PARA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS CONVOCATORIA 2011 OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

Expedientes	OR		Total OR
	Ppto. 2011	Ppto. 2012	
Orden 4615/2010	5.971.116,33	46.121.386,58	52.092.502,91
<b>Total</b>	<b>5.971.116,33</b>	<b>46.121.386,58</b>	<b>52.092.502,91</b>

Fuente: Documentación remitida CM; Mayores Gastos Pptos. CM 2011 y 2012

En el ejercicio 2012, los importes correspondientes se contabilizan en el Programa 522-Empleo, Partida 47220-Políticas Activas de Empleo.

El importe autorizado para el ejercicio 2011, 55.000.000 €, se minoró en 2.000.000 de €, comprometiéndose gastos por importe de 52.719.771,13 € (minorados en 435.780,19 € por anulaciones de compromisos) de los cuales se reconocieron obligaciones por 5.971.116,33 €. En este ejercicio se contabilizaron obligaciones reconocidas pendientes de pago a fin de ejercicio por importe de 45.321.540,47 € que por corresponder a convocatorias anteriores no se han incluido en el cuadro anterior.

La ejecución de la convocatoria de 2011 finaliza en el ejercicio siguiente, reconociéndose obligaciones por importe de 46.143.112,46 €. En 2012 se reconocen también obligaciones correspondientes a convocatorias de ejercicios anteriores por importe de 97.600,88 €.

En el período analizado, se han producido reintegros de parte de las subvenciones concedidas efectuados por las entidades, correspondientes a 490 expedientes por importe de 2.506.054,11 €, de principal, y de 352.498,95 € de intereses.

## **2. Programa de Recualificación Profesional en trabajos de colaboración social**

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, regula un programa específico de carácter nacional que incluye medidas de políticas activas de empleo y ayudas económicas de acompañamiento cuya competencia de programación y gestión corresponde a los Servicios Públicos de Empleo de las CCAA.

En su consecuencia, la CM aprobó la Orden 2445/2013, de 16 de mayo, y sus posteriores modificaciones, que regula como medida de política activa de empleo, la concesión de subvenciones para la ejecución del Programa de Recualificación de desempleados participantes en trabajos temporales de colaboración social que se realicen en el ámbito geográfico de la CM, aprobándose la convocatoria para 2013.

En los proyectos del Programa de referencia, cada obra o servicio tendrá una duración máxima de 6 meses, recibiendo el desempleado en este período experiencia profesional en la obra o servicio, formación, con una duración máxima de 10 horas





por cada mes de duración de la obra o servicio, no precisando estar vinculada específicamente al puesto de trabajo objeto de la colaboración social. También reciben orientación profesional para la búsqueda activa de empleo o desarrollo de una iniciativa emprendedora a través de la Oficina de Empleo, con una duración de 8 horas al mes. Las actividades de práctica profesional, formación y orientación profesional no podrán exceder de 8 horas al día.

La Orden 13258/2014, de 24 de julio, por la que se convocan subvenciones para el año 2014, introduce como modificación que cada proyecto debe tener una duración entre 6 y 9 meses, y que las actividades de práctica profesional, formación y orientación profesional no podrán exceder de 6 horas al día. También establecido unos límites en cuanto al número de puestos a solicitar para los desempleados participantes que varía en función del número de habitantes de cada municipio.

La Orden 27310/2014, de 23 de diciembre, tiene por objeto convocar de forma anticipada para el año 2015, subvenciones a los Ayuntamientos para la realización de este Programa. Se establece que el inicio de las obras y servicios tendrá lugar durante el primer semestre de 2015 lo que implica una modificación respecto a las convocatorias de 2013 y 2014 dado que el inicio de los proyectos se establecía en el último trimestre del año.

La citada normativa establece la siguiente regulación:

- a) Beneficiarios. Los sujetos beneficiarios de estas ayudas son los Ayuntamientos de la CM que se comprometan a la adscripción de trabajadores desempleados perceptores de prestaciones por desempleo en la realización de trabajos temporales de colaboración social. Para ello, las entidades deben acreditar la competencia para la ejecución de las obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficiente.
- b) Destinatarios. Son los demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo de la CM que sean perceptores de prestaciones por desempleo: perceptores de prestaciones de nivel contributivo, perceptores de subsidios por desempleo de nivel asistencial y perceptores de Renta Activa de Inserción. La selección de los desempleados participantes la realizará la entidad beneficiaria de entre los candidatos que le hayan sido remitidos por la Dirección General de Empleo y la selección del personal docente la realizará también la entidad beneficiaria teniendo en cuenta los requisitos de titulación, formación y experiencia profesional acordes al Plan Formativo.
- c) Gastos subvencionables y cuantía de la subvención. La subvención se destina a sufragar los siguientes gastos:
  - Costes del complemento de la prestación o subsidio por desempleo, costes de desplazamiento y cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional. El importe a conceder es de 500 € por desempleado participante/mes. La subvención máxima justificable es el coste efectivo total de todos los participantes en el proyecto, hasta el máximo de la subvención otorgada para este fin.



- Costes de impartición de la formación, incluidos los costes de evaluación y los de identificación y publicidad. El importe a conceder es de 5 € por desempleado participante/hora de formación.
- d) Pago de la subvención. Se lleva a cabo mediante anticipo del total de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario. La Orden 13258/2014, de 24 de julio, por la que se convocan subvenciones para el año 2014 estableció que el pago de la subvención se llevará a cabo mediante anticipo del 52% de la subvención concedida al inicio del proyecto y del 48% restante con la declaración responsable de haber transcurrido la mitad de la duración del proyecto. Para el pago del anticipo inicial, la entidad beneficiaria deberá aportar certificado emitido por la Cámara de Cuentas de la CM, de recepción de las cuentas de la entidad. En caso de incumplimiento, se perderá el derecho al cobro de la subvención concedida.
- e) Justificación de las subvenciones. La justificación de los gastos realizados y la documentación acreditativa de la aplicación de los fondos percibidos a su finalidad, con el detalle que se dispone en la Orden 2445/2013, deberá presentarse en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la finalización del proyecto, ante la Dirección General de Empleo.

Dicha justificación se integra por la siguiente documentación: a) Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos al final del proyecto. b) Una memoria económica justificativa de los gastos según modelo publicado, que contendrá relación clasificada de los gastos efectivamente pagados con cargo al proyecto. c) Una memoria justificativa por módulos de gastos que contendrá: declaración del beneficiario del número de desempleados participantes en el proyecto, con indicación de los días de permanencia y las horas de formación recibidas y declaración del número de profesores-monitores participantes en el proyecto, con indicación de los días de trabajo y las horas de formación impartidas. d) En su caso, justificante del ingreso en la cuenta corriente de titularidad de la CM de los fondos no utilizados en el proyecto, más los intereses de demora.

Las acciones de supervisión y control de los proyectos subvencionados se realizarán por la Dirección General de Empleo, exigiéndose, entre otros extremos, un control diario de asistencia de personal docente y de los desempleados participantes durante el tiempo de formación.

### **Ejecución convocatoria 2013**

La Orden 2445/2013, autoriza un crédito de 15.000.000 € para el cumplimiento de la finalidad establecida en la misma, en el programa 808-Empleo, partida 47220-Políticas Activas de Empleo.

La ejecución de esta convocatoria muestra los siguientes resultados, elaborados a partir de los datos incluidos en el informe final de ejecución de la línea de subvención y remitidos por la DGSPE de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y de las liquidaciones de los Presupuestos de Gastos de la CM de los ejercicios 2013 a 2015:



- a) Se tramitan 134 expedientes de solicitud correspondientes a Ayuntamientos de la CM, a los que se les conceden subvenciones por el importe solicitado que asciende de 11.682.000 € destinados a la adscripción de 3.594 trabajadores. El importe total de obligaciones reconocidas del programa, ascendió a 10.494.598,53 €, diferencia correspondiente a anulaciones e incidencias en 130 Ayuntamientos con concesión de ayudas, las cuales se destinaron finalmente a la contratación de 3.181 trabajadores.
- b) En el siguiente cuadro se detalla la ejecución de la convocatoria del programa y su distribución presupuestaria durante los ejercicios 2013 y 2014:

**Cuadro III.2-24 PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN TRABAJOS DE COLABORACIÓN SOCIAL CONVOCATORIA 2013 OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

Expedientes	OR	OR	Total OR
	Ppto. 2013	Ppto. 2014	
Orden 2445/2013	6.168.250,00	4.326.348,53	10.494.598,53
<b>Total</b>	<b>6.168.250,00</b>	<b>4.326.348,53</b>	<b>10.494.598,53</b>

Fuente: Documentación remitida CM; Mayores Gastos Pptos. CM 2013, 2014 y 2015

En el ejercicio 2014, se producen reintegros de oficio por importe de 293.371,93 €.

#### **Ejecución convocatoria 2014**

La Orden 13258/2014, establece la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2014, autorizando para ello, un crédito de 14.115.257 €, consignado en el Programa 808-Empleo, Partida 47220-Políticas Activas de Empleo, que se imputa como gastos plurianual al ejercicio 2014 por importe de 7.333.333 € y al 2015 por importe de 6.781.924 €

De la información de las liquidaciones de los Presupuestos de Gastos de la CM de los ejercicios 2014 y 2015 se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Respecto a la anualidad correspondiente a 2014, se autorizan créditos por importe de 7.333.333 €, concediéndose subvenciones por importe de 4.959.864 €, a 118 Ayuntamientos, y reconociéndose obligaciones en 2015 por importe de 4.017.520 €, correspondientes a 109 Ayuntamientos para destinarlas a la adscripción de 1.657 trabajadores, y de 109.941,67 € en el ejercicio 2016, correspondientes a 1 Ayuntamiento para la contratación de 25 trabajadores.
- b) En el siguiente cuadro se detalla la ejecución de la convocatoria del programa y su distribución presupuestaria durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016:



**Cuadro III.2-25 PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN  
TRABAJOS DE COLABORACIÓN SOCIAL CONVOCATORIA 2014 OBLIGACIONES  
RECONOCIDAS**

Expedientes	OR	OR	OR	Total OR
	Ppto. 2014	Ppto. 2015	Ppto. 2016	
Orden 13258/2014	0,00	4.017.520,00	109.941,67	4.127.461,67
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>4.017.520,00</b>		<b>4.127.461,67</b>

Fuente: Documentación remitida CM; Mayores Gastos Pptos. CM 2014, 2015 y 2016

En los ejercicios 2015 y 2016, se contabilizan los importes correspondientes en el Programa 241M-Promoción y Fomento del Empleo, Partida 47202-Políticas Activas de Empleo.

**Ejecución Convocatoria 2015**

En este ejercicio se aprueba la anualidad establecida en la Orden 13258/2014 para 2015, por importe de 6.781.924 € y la convocatoria para 2015 aprobada por la Orden 27310/2014, de 23 de diciembre, de subvenciones para la colaboración de los Ayuntamientos en la realización del programa de recualificación profesional de desempleados participantes en trabajos temporales de colaboración social, que establece unos créditos por importe de 5.884.743 €, en el programa 808-Empleo, partida 47220-Políticas Activas de Empleo.

De la información de las liquidaciones de los Presupuestos de Gastos de la CM de los ejercicios 2015 y 2016 se han obtenido los siguientes resultados:

- a) En el siguiente cuadro se detalla la ejecución del programa, diferenciándose por convocatoria en los ejercicios 2015 y 2016. Hay que destacar que la financiación aprobada por las Órdenes de convocatoria mencionadas anteriormente, se imputa finalmente al Programa 241M-Promoción y Fomento del Empleo, partida 47202-Políticas Activas de Empleo:

**Cuadro III.2-26 PROGRAMA DE RECUALIFICACION PROFESIONAL EN  
TRABAJOS DE COLABORACIÓN SOCIAL CONVOCATORIA 2015 OBLIGACIONES  
RECONOCIDAS**

Expedientes	OR	OR	Total OR
	Ppto. 2015	Ppto. 2016	
Orden 13258/2014	3.524.160,00	157.531,26	3.681.691,26
Orden 27310/2014	2.296.744,00	48.427,50	2.345.171,50
<b>Total</b>	<b>5.820.904,00</b>	<b>205.958,76</b>	<b>6.026.862,76</b>

Fuente: Documentación remitida CM; Mayores Gastos Pptos. CM 2015 y 2016



b) Se autoriza en 2015 y, de acuerdo con la Orden 13258/2014, un crédito por importe de 6.781.924 €, que es ajustado mediante una minoración que ascendió a 2.941.252 €, autorizándose por tanto un importe de 3.840.672 €, de los cuales se conceden 3.830.592 € a un total de 109 Ayuntamientos cuyo destino es la adscripción de 1.682 trabajadores desempleados. De este importe se reconoce y paga en 2015, 3.524.160 €, correspondientes a 108 Ayuntamientos, y 157.531.26 € en 2016, correspondiente a 1 Ayuntamiento para contratar a 80 trabajadores (mismos Ayuntamientos que reciben la primera anualidad).

Respecto a la convocatoria para 2015, aprobada por la Orden 27310/2014, se autoriza un crédito por importe de 5.884.743 €, el cual es minorado en 3.338.111 €, ascendiendo finalmente a 2.546.632 €.

Se tramitaron 67 expedientes de solicitud, correspondientes a Ayuntamientos de la CM, a los que se concedieron subvenciones por importe de 3.169.700 €, para destinarlas a la contratación de 694 trabajadores. Del total concedido, 308.100 €, corresponden a 8 Ayuntamientos que no han iniciado los proyectos para los que se les concedió la subvención, procediéndose a anular dicho importe en contabilidad. Estos proyectos iban a suponer la contratación de 69 trabajadores desempleados.

Tras el recálculo de las subvenciones por resolución de diversas incidencias, el importe comprometido ascendió finalmente a 2.489.800 €, para contratar a 541 desempleados reales, de los que se reconocieron y pagaron obligaciones en 2015, por importe de 2.296.744 €, y de 48.427,50 €, en 2016.

### **3. Colaboración con órganos de la AGE y sus organismos autónomos, CCAA, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social**

Esta actuación consiste en la ejecución del programa público de empleo destinado a la contratación de trabajadores desempleados demandantes de empleo, para la realización de obras o servicios de interés general y social, que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, en el ámbito de la CM.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecieron por la Orden 7642/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer y sus posteriores modificaciones, con las siguientes disposiciones:

- a) Beneficiarios. Son los órganos de la AGE y sus organismos autónomos, la Administración de la CM y sus organismos adscritos o dependientes, las Universidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro que se obliguen a la contratación de referencia y tengan la capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.
- b) Destinatarios. Los trabajadores desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo de la CM.



- c) Gastos subvencionables y cuantía de la subvenciones .La subvención se destina a la financiación de los costes salariales de los trabajadores contratados, desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo de la CM. La cuantía de la subvención es igual al número de trabajadores por los meses de duración del contrato y por el importe que corresponda según los módulos establecidos, por grupos de cotización a la Seguridad Social, en la orden reguladora que nos ocupa.
- d) Pago de las subvenciones. En cuanto al pago de la subvención, se establece la posibilidad de tramitar el pago anticipado mediante la presentación, junto al certificado de inicio del proyecto, de los documentos justificativos de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de evaluación inicial de riesgos laborales y de cualquier documentación solicitada por el Servicio Regional de Empleo (SRE). En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, se debe presentar aval solidario por el importe correspondiente a la cuantía del anticipo solicitado.
- e) Justificación de las subvenciones. En el plazo de un mes, desde la finalización del proyecto de obras o servicios, presentarán la siguiente documentación, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados: 1) Documento justificativo de pago que, para los organismos de naturaleza pública, se considerará como tal la certificación expedida al efecto por el órgano competente y ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control. En caso de tratarse de entidades promotoras de naturaleza privada, presentarán junto al certificado de pago final, los documentos justificativos individualizados de los pagos efectuados: Nóminas y boletines de cotización (TC1 y TC2) de los trabajadores contratados; 2) La declaración según modelo de los gastos salariales de cada trabajador con copia compulsada de los contratos de trabajo y de los partes de alta y baja en Seguridad Social; 3) En el supuesto de que la entidad beneficiaria proceda al reintegro de los fondos no utilizados, simultáneamente con la justificación del gasto, deberá aportar, además de la documentación anterior, justificante del ingreso de dichas cantidades en la Tesorería General de la CM.

Se publica una Orden de convocatoria anual en función de la disponibilidad presupuestaria establecida en la Ley de Presupuestos Generales de la CM.

Las obras y servicios a realizar deben tener el carácter de interés general y social, ejecutadas en régimen de administración directa, favorecer la formación y práctica profesional de los empleados y no superar los 9 meses de ejecución, iniciadas en el ejercicio en que se aprueben y finalizadas no más tarde de los 6 primeros meses del ejercicio siguiente.

El control y seguimiento de estas ayudas es realizado por el SRE, y tras su supresión mediante Decreto 98/2011, de 7 de julio, la Consejería de Educación y Empleo de la CM a través de la Dirección General de Empleo. La Oficina de Empleo tiene encomendado el seguimiento del proyecto, realizándose visitas a la misma para evaluar el nivel de ejecución de la obra o proyecto y la práctica profesional de los trabajadores desempleados que hayan sido contratados.



Una vez finalizada la obra o servicio, la entidad beneficiaria debe presentar en el plazo de un mes, memoria final descriptiva y gráfica de las actuaciones desarrolladas con especial referencia al empleo generado.

Las ayudas destinadas a la realización de este programa son objeto de convocatoria en los ejercicios 2006 a 2011, regulándose la última convocatoria, para el año 2011, mediante la Orden 4602/2010, de 23 de diciembre. El presupuesto aprobado es de 12.800.000 €, imputado al Programa 960-Servicio Regional de Empleo, Partida 47220-Políticas Activas de Empleo. Este importe es autorizado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la CM, de 23 de diciembre de 2010.

Mediante Orden 1641/2011, de 9 de junio, se amplía en 773.000 € el presupuesto consignado en la convocatoria de la Orden 4602/2010, de 23 de diciembre, autorizándose mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de junio de 2011.

El presupuesto total máximo destinado a estas ayudas es de 13.573.000 € para 2011. Esta cuantía estimada podrá ser incrementada en función de la distribución territorial que para la CM y para el ejercicio económico 2011, se realice en la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, tanto por consignación inicial de cuantías como por autorización para redistribuir las cantidades inicialmente asignadas en los bloques de programas de empleo y formación.

Las ayudas para las entidades privadas están cofinanciadas en el 50% por el FSE a través del Programa Operativo nº 2007 ES 05UPO001 "Adaptabilidad y Empleo" para el período 2007-2011

### **Ejecución convocatoria 2011**

El crédito presupuestario aprobado para la realización de estas acciones, establecido en la Orden 4602/2010, de 23 de diciembre y posterior ampliación aprobada mediante la Orden 1641/2011, de 9 de junio, ascendió a un total de 13.573.000 € para el ejercicio 2011. Inicialmente, el importe correspondiente se contabilizó en el Programa 960, sin embargo, por Decreto 98/2011, de 7 de julio, se suprimió el SRE, integrándose en la Consejería correspondiente el conjunto de bienes, derechos y obligaciones resultantes de su extensión, registrándose todas las operaciones contables correspondientes a estas ayudas en el Programa 952-Empleo, de la entonces Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración. En el ejercicio 2012, los importes correspondientes a la ejecución de este programa se contabilizan en el Programa 522-Empleo.

La ejecución de esta convocatoria muestra los siguientes resultados, elaborados a partir de los datos incluidos en el informe final de ejecución de la línea de subvención y remitidos por la DGSPE de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la CM y de las liquidaciones de los Presupuestos de Gastos de la CM de los ejercicios analizados:

- a) Se presentaron un total de 137 solicitudes, destinadas a la contratación de 976 trabajadores, por un importe total de 17.503.563,59 €, de las cuales se consideraron desfavorables 48 de ellas. De las 89 solicitudes aceptadas en el



ejercicio 2011, destinadas a la contratación de 775 trabajadores, por importe de 13.511.198,25 €, se concedieron a 88 de ellas por importe de 13.491.487,36 € y para 774 trabajadores. Posteriormente se otorgaron 3 nuevas concesiones por importe total de 480.505,23 € (22 trabajadores). En este ejercicio, se tramitaron 8 renunciaciones por importe de 707.072,69 € y 37 trabajadores.

De los expedientes que se cargan en 2012 (83, por importe de 13.264.919,90 € y destinadas a la contratación de 759 trabajadores), se registraron 3 renunciaciones por importe de 207.757,57 € y se produjeron anulaciones por importes de 1.942.255,49 €. Se justificaron correctamente 80 expedientes, correspondientes a 56 beneficiarios y 748 trabajadores, por importe de 10.802.409,88 € y se registraron reintegros voluntarios por importe de 60.061,33 €, correspondientes a 10 expedientes.

El importe total a reintegrar ascendió a 255.660,66 € (252.435,63 € en concepto de principal, y 3.225,03 € de intereses), del cual se efectuaron reintegros por importe de 156.298,84 € en el ejercicio 2013, declarándose la imposibilidad de reintegro del importe restante, 99.361,81 € en dicho ejercicio.

Esta información ha sido remitida a la Cámara de Cuentas por la DGSPE de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la CM, la cual una vez analizada se ha podido comprobar que no existen diferencias significativas con los importes contabilizados por la CM, siendo las acciones correspondientes a los programas analizados, financiadas a través del presupuesto del SEPE.

- b) En el siguiente cuadro, se detalla la ejecución de las convocatorias del programa analizado:

**Cuadro III.2-27 PROGRAMA DE COLABORACION SOCIAL ÓRGANOS  
ADMINISTRACIÓN ESTADO, OO.AA., CC.AA., UNIVERSIDADES,  
INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CONVOCATORIAS 2011  
OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

<b>Expedientes</b>	<b>OR Ppto. 2011</b>	<b>OR Ppto. 2012</b>	<b>Total OR</b>
Orden 4602/2010			
	0,00	11.114.906,84	11.114.906,84
Orden 1641/2011			
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>11.114.906,84</b>	<b>11.114.906,84</b>

Fuente: Documentación remitida CM; Mayores Gastos Pptos. CM 2011-2015

En el ejercicio 2012, se contabilizan documentos AD, correspondientes a 2011, por importe de 13.264.919,90 €, reconociéndose obligaciones por importe de 11.114.906,84 €. En este ejercicio finaliza la ejecución del Programa analizado.

Además, fuera de estas convocatorias, en el ejercicio 2011 se contabilizó el documento ADOK nº 18-11-001050, de 8 de abril de 2011 e importe 1.092.274,04 €, correspondiente al expediente 82/2010 de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.





En los ejercicios 2011 y 2012 se contabilizaron (no incluidos en el cuadro anterior) obligaciones reconocidas por importe de 12.417.759,20 € y 4.230.872,78 €, respectivamente, correspondientes a convocatorias de ejercicios anteriores.

### **III.2.4. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

La finalidad de estas subvenciones es contribuir a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo para personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, de acuerdo a lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, así como el establecimiento de unidades de apoyo a la actividad profesional, de acuerdo al Real Decreto 469/2006, de 21 de abril. Las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de estas subvenciones establecen las siguientes disposiciones:

- a) Beneficiarios. La Orden 1857/2008, de 11 de julio, de la Consejería de Empleo y Mujer de la CM, estableció como beneficiarios de estas subvenciones a las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y a dichos centros cuando tengan personalidad jurídica propia y figuren inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la CM. Posteriormente, la Orden 7847/2012, de 28 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo de la CM, modificó la redacción, añadiendo que para ser beneficiarios de la ayuda, los Centros deberían cumplir los siguientes requisitos:
- Disponer de una plantilla compuesta, como mínimo, por un 70% de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido.
  - Realizar los servicios de ajuste personal y social indicados en el artículo 42 de la Ley 13/1982. El equipo técnico y de apoyo que preste estos servicios deberá estar en posesión de las titulaciones profesionales adecuadas que la actividad del centro precise, conforme a lo indicado en el artículo 7.4 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, y en el artículo 2.4 del Decreto 96/1997, de 31 de julio, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la CM.
  - Disponer de centros de trabajo conforme a lo indicado en el artículo 2 del Decreto 96/1997, entendidos como las unidades productivas con organización específica que estén dadas de alta ante la autoridad laboral, que deberán ser accesibles y disponer de puestos de trabajo adaptados en función de las necesidades de cada situación concreta, con el fin de permitir a las personas con discapacidad el acceso al empleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 bis de la Ley 13/1982.
  - Realizar exclusivamente las actividades para las que se encuentran calificados mediante Resolución Administrativa e Inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la CM.



- b) Destinatarios. Los destinatarios últimos de las acciones son las personas con discapacidad, las que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% y que cumplan los requisitos que en cada modalidad de ayuda se establezcan.

De acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, y el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, se consideran afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- c) Gastos subvencionables. Las ayudas subvencionables previstas se articulan a través de un programa que agrupa tres líneas: para proyectos generadores de empleo (inversión en activos fijos, subvención parcial de intereses de préstamos, asistencia técnica para la creación de empleo); para mantenimiento de puestos de trabajo (costes salariales, adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas, saneamiento financiero, equilibrio presupuestario, asistencia técnica para el mantenimiento del empleo); y para unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo.
- d) Cuantía de la subvención. La cuantía de la financiación destinada a estas ayudas quedará condicionada a la distribución territorial que, para la CM y para el ejercicio económico corriente, acuerde la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, bien como consignación inicial de cuantías, bien por autorización para redistribuir las cantidades inicialmente asignadas. El período subvencionable será el establecido en cada convocatoria.
- e) Otras estipulaciones. La Orden 1857/2008, y sus posteriores modificaciones, establecieron unas disposiciones generales para todas las ayudas en lo relativo a solicitudes y su plazo de presentación, procedimiento de concesión, resolución, incompatibilidades y concurrencia, control y seguimiento, y reintegro de las subvenciones. A su vez, establecieron disposiciones particulares para los diferentes tipos de subvenciones relativas a la cuantía y el cálculo de las ayudas, la documentación a presentar, el pago y la justificación de la subvención, y las obligaciones de los beneficiarios.

Posteriormente, la Orden 16714/2014, de 11 de septiembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la CM, que entró en vigor el 23 de septiembre de 2014, reguló un nuevo procedimiento de concesión de las subvenciones de costes salariales para el mantenimiento de puestos de trabajo, derogando las disposiciones reguladoras de este tipo de subvenciones establecidas en la Orden 1857/2008 y sus modificaciones.

Durante el período fiscalizado, ejercicio 2011 a 2015, se realizaron convocatorias para tres tipos de ayudas: subvenciones de costes salariales para el mantenimiento de puestos de trabajo (partida 48090), ayudas a las unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo (partida 49120) y subvenciones



destinadas al saneamiento financiero de los centros y para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas (partida 78090). Las obligaciones reconocidas en los Presupuestos de gastos de los ejercicios 2011 a 2015 se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro III.2-28 FOMENTO INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS  
DISCAPACITADAS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO. OBLIGACIONES  
RECONOCIDAS EN PRESUPUESTOS DE GASTOS 2011-2015**

Partida presup.	Obligaciones reconocidas (€)					Total
	2011	2012	2013	2014	2015	
48090	20.292.649,15	23.114.891,16	6.718.438,47	61.107.035,79	29.939.586,41	<b>141.172.600,98</b>
49120		1.531.111,55				<b>1.531.111,55</b>
78090	288.480,62	3.533.555,66	332.401,23	192.000,00		<b>4.346.437,51</b>
<b>Total</b>	<b>20.581.129,77</b>	<b>28.179.558,37</b>	<b>7.050.839,70</b>	<b>61.299.035,79</b>	<b>29.939.586,41</b>	<b>147.050.150,04</b>

Fuente: Ejecución Presupuestos de gastos CM ejercicios 2011 a 2015

Además, en los Presupuestos de gastos de los ejercicios 2011 y 2012 se reconocieron obligaciones por importe de 10.228.820,26 € correspondientes a convocatorias de ejercicios anteriores a 2011, distribuidas entre las partidas presupuestarias 48090, 6.329.512,36 €; 49120, 1.296.316,06 €; y 78090, 2.602.991,84 €.

**A) Subvenciones de costes salariales para el mantenimiento de puestos de trabajo (partida 48090).**

Dentro del período fiscalizado, estas subvenciones fueron reguladas por la Orden 1857/2008 y sus posteriores modificaciones, entre el 1 de enero de 2011 y el 22 de septiembre de 2014, y por la Orden 16714/2014, entre el 23 de septiembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2015. Esta última Orden permanece vigente en la actualidad, estableciendo las siguientes disposiciones:

- La solicitud de la subvención se formalizará en el modelo oficial adjunto y se presentará junto con la documentación detallada en el artículo 8 de esta Orden.
- El gasto subvencionable se determinará en la orden de concesión de la misma, con un cálculo de la subvención por trabajador a determinar teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Se podrá subvencionar una cantidad máxima equivalente al 50% del salario mínimo interprofesional vigente. Si el trabajador está de alta el mes completo se subvencionarán treinta días independientemente de los días naturales del período.
  - b) En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.



- c) El cómputo de la subvención se realizará por los días efectivamente trabajados.
  - d) Los finiquitos que se practiquen a un trabajador con motivo de la finalización de su relación laboral con la empresa deberán solicitarse en el mes que el trabajador cause baja. El finiquito incluirá, si corresponde, las vacaciones no disfrutadas y retribuidas y las partes proporcionales de las pagas extraordinarias de verano y/o Navidad, independientemente de que se abonen de forma prorrateada o no, aun cuando se hayan empezado a devengar con anterioridad al período subvencionable establecido en la convocatoria correspondiente.
  - e) Las pagas extraordinarias de verano y Navidad se subvencionarán, independientemente de que se abonen de forma prorrateada o no, aun cuando se hayan empezado a devengar con anterioridad al período subvencionable establecido en la convocatoria correspondiente.
  - f) No serán subvencionables los contratos de trabajo de trabajadores con discapacidad de los Centros Especiales de Empleo cuando su prestación de servicios se realice para empresas vinculadas al beneficiario (cuyo titular sea el titular del C<sup>o</sup>EE o esté participada por este) que no tengan la condición de C<sup>o</sup>EE.
- La subvención de coste salarial se abonará mediante un anticipo sin aval del 90% del importe concedido. Una vez revisada la última justificación, correspondiente a la última mensualidad del período subvencionable, y siempre que se haya justificado la cuantía concedida, se realizará el pago del 10% restante o se acordará la minoración y reintegro de los anticipos a cuenta concedidos y no justificados.
  - La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación establecida en el artículo 9 de esta Orden, integrada por el Anexo IV "Justificación de la subvención de costes salariales"; el Anexo II "Relación y datos de plantilla de trabajadores con discapacidad", que incluya las modificaciones en la plantilla (altas, bajas, cambios de jornada, etc.), acompañado de la correspondiente documentación justificativa; el Anexo III "Relación y cuantía de trabajadores con discapacidad e incidencias", acompañado de documentación justificativa del pago de los correspondientes salarios; y copias de los TC1 y TC2 de todas las cuentas de cotización del Centro, con justificación del ingreso, o en el caso de cotización en Sistema Red, documentación que sustituya al documento TC1.

La ejecución de estas subvenciones durante el período 2011 a 2015 se resume en el siguiente cuadro, con detalle de los gastos autorizados y las obligaciones reconocidas, tanto en el ejercicio presupuestario de la convocatoria como en los ejercicios presupuestarios posteriores dentro del período señalado:



**Cuadro III.2-29 FOMENTO INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS  
DISCAPACITADAS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO. SUBVENCIONES DE  
COSTES SALARIALES, CONVOCATORIAS PERÍODO 2011-2015**

<b>Ejercicio Convocatoria</b>	<b>Gasto autorizado</b>	<b>OR Ppto. convocatoria</b>	<b>OR Pptos. posteriores</b>	<b>Total OR</b>	<b>Grado de ejecución</b>
2011	29.445.000,00	20.292.649,15	8.258.947,86	28.551.597,01	96,97%
2012	25.106.753,99	14.922.700,26	6.376.176,16	21.298.876,42	84,83%
2013	38.418.122,80	275.817,35	34.751.619,25	35.027.436,60	91,17%
2014	29.574.891,18	26.355.104,54	2.412.598,51	28.767.703,05	97,27%
2015	37.098.397,57	27.526.987,90		27.526.987,90	74,20%
<b>Total</b>	<b>159.643.165,54</b>	<b>89.373.259,20</b>	<b>51.799.341,78</b>	<b>141.172.600,98</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir Presupuestos de gastos CM ejercicios 2011 a 2015 y Normativa convocatorias

Procede informar que la ejecución del Presupuesto de gastos del ejercicio 2016 muestra que se reconocieron obligaciones correspondientes a estas convocatorias por importe de 8.191.305,28 €, distribuidas entre convocatorias autorizadas en 2014, 105.505,03 €, y convocatorias autorizadas en 2015, 8.085.800,25 €.

Ello supone que el total de obligaciones reconocidas serían 28.873.208,08 € para las convocatorias autorizadas en 2014 y 35.612.788,15 € para las convocatorias autorizadas en 2015, con un grado de ejecución del 97,63% y del 96,00%, respectivamente.

**B) Subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo (partida 49120).**

Mediante la Orden 4606/2010, de 29 de diciembre, se realizó la convocatoria de estas subvenciones para el ejercicio 2011, cuya regulación se estableció en la Orden 1857/2008 y sus posteriores modificaciones. En los ejercicios posteriores, 2012 a 2015, no se convocaron estas subvenciones.

Estas subvenciones financian los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de unidades de apoyo a la actividad profesional, equipos multiprofesionales enmarcados en los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Trabajo cuyo fin es ayudar a superar las barreras, los obstáculos o las dificultades que los trabajadores y con discapacidad de los centros citados tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como su permanencia y la progresión en el mismo.

En la convocatoria para el ejercicio 2011 se estableció que el período subvencionable sería el comprendido entre el 1 de octubre de 2010 y el 30 de septiembre de 2011, y que la cuantía de las ayudas serían, como máximo, 1.200 € por los 12 meses comprendidos en el período subvencionable, por cada trabajador con el tipo y el grado de discapacidad indicados en el artículo 35 de la Orden 1857/2008, con contrato



indefinido o con contrato temporal de una duración igual o superior a seis meses. Se estableció que la financiación de las subvenciones se realizara con cargo al Programa 952, Partida 49120 "Fomento empleo personas con discapacidad" del Presupuesto 2011, por un importe de 1.500.000,00 €. Posteriormente, se aprobó una ampliación del crédito autorizado por importe de 380.000,00 €, por lo que el gasto final autorizado fue 1.880.000,00 €.

La Orden de convocatoria estableció la documentación a presentar, el plazo y la forma de presentación de solicitudes, el procedimiento de concesión, la forma de pago y la documentación justificativa y el plazo de justificación. Se estableció un primer pago por el importe justificado de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, más un anticipo sin aval del 35% del importe de la subvención concedida para el período de enero a septiembre de 2011, abonándose los restantes pagos en función de la justificación de los períodos vencidos presentados mensualmente. Una vez revisada la última justificación, se realizaría la regularización de la ayuda concedida.

La ejecución de la convocatoria de estas subvenciones para el ejercicio 2011 se resume en el siguiente cuadro, con detalle de los gastos autorizados y las obligaciones reconocidas, tanto en el ejercicio presupuestario de la convocatoria como en el ejercicio presupuestario posterior:

**Cuadro III.2-30 FOMENTO INTEGRACIÓN LABORAL PERS. DISCAPACITADAS EN CENTROS ESPECIALES EMPLEO. SUBVENCIONES A UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, CONVOCATORIA 2011**

<b>Gasto autorizado</b>	<b>OR Ppto. 2011</b>	<b>OR Ppto. 2012</b>	<b>Total OR</b>	<b>Grado de ejecución</b>
1.880.000,00	0,00	1.531.111,55	1.531.111,55	81,44%

Fuente: Elaboración propia a partir Presupuestos de gastos CM ejercicios 2011 y 2012 y Normativa convocatorias

De acuerdo a la documentación remitida por la CM se presentaron 58 solicitudes de subvención, de las cuales 46 tuvieron resolución favorable de concesión, por un importe total de 1.721.037,13 €, y las 12 restantes fueron resueltas desfavorablemente. El importe total concedido fue contabilizado en el Presupuesto 2011 como gasto dispuesto, no reconociéndose obligaciones en este ejercicio.

En el Presupuesto 2012 se incorporó este saldo, y se reconocieron y pagaron obligaciones por importe de 1.531.111,55 €, distribuidas entre 43 Centros Especiales de Empleo, de acuerdo a la justificación realizada, ya que 3 de los Centros subvencionados justificaron la subvención por el importe total concedido y otros 40 Centros de forma parcial, mientras los 3 Centros restantes no justificaron ningún importe. Por tanto, no se justificaron subvenciones por importe de 189.925,58 €, procediendo la Comunidad a las correspondientes anulaciones de las autorizaciones y disposiciones de estos gastos.



### **C) Subvenciones destinadas al saneamiento financiero de los centros y para la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas (partida 78090).**

La regulación de estas subvenciones se estableció mediante la Orden 1857/2008 y sus posteriores modificaciones. En el período fiscalizado hubo convocatorias en los ejercicios 2011 y 2012, mientras en los posteriores, 2013 a 2015, no se convocaron estas subvenciones.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la CM de 29 de diciembre de 2010 autorizó un gasto de tramitación anticipada por importe de 33.000.000,00 € para financiar las ayudas para proyectos generadores de empleo y mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el año 2011. Del gasto total autorizado, 5.000.000,00 € correspondían a este tipo de subvenciones.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la CM de 22 de diciembre de 2011 autorizó un gasto de tramitación anticipada por importe de 36.364.223,00 € para financiar las ayudas para proyectos generadores de empleo y mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el año 2012. Del gasto total autorizado, 4.764.223,00 € correspondían a este tipo de subvenciones. Posteriormente, durante el ejercicio 2012, se realizaron minoraciones de crédito por importe de -3.753.148,02 €, por lo que el crédito final autorizado fue igual a 1.011.074,98 €.

Las disposiciones específicas para estos dos tipos de subvenciones eran las siguientes:

1. Las subvenciones destinadas al saneamiento financiero, con la finalidad de consolidar los puestos de trabajo ocupados por discapacitados, se podrán conceder por una sola vez en la vida del C<sup>o</sup>EE, con el fin de lograr su reestructuración para que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.

Los Centros deberán acreditar la viabilidad mediante la correspondiente auditoría realizada por persona o entidad con la calificación necesaria y justificar que la situación financiera del centro pone en peligro su subsistencia y por tanto el mantenimiento de los puestos de trabajo. La auditoría no podrá ser realizada por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

La cuantía de la subvención podrá llegar al 100% de lo solicitado en función de la valoración que se realice con la documentación aportada por el centro. Junto con la documentación genérica establecida en la normativa reguladora deberá presentarse la documentación específica siguiente: Memoria explicativa del desequilibrio económico y su origen y antecedentes del centro, Estudio económico-financiero de viabilidad auditado, Balances de situación y Cuentas de explotación de los dos últimos ejercicios en aquellos centros que hayan realizado actividades en esos años, Cuentas de explotación provisionales para los dos años siguientes, e Informe de auditoría.



No se podrán conceder subvenciones para el saneamiento financiero cuando los resultados económicos adversos deriven de una gestión deficiente del centro.

2. Las ayudas para adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas se destinarán a la financiación de aquellas actuaciones dirigidas a estos fines, necesarias para que el trabajador discapacitado pueda desempeñar su trabajo con normalidad. La cuantía de la subvención será como máximo de 1.800 € por puesto de trabajo sin que, en ningún caso, rebase el coste real que al efecto se justifique por la adaptación o eliminación.

Se subvencionarán tanto las actuaciones realizadas total o parcialmente en el momento de la solicitud como las posteriores a la orden de concesión. La antigüedad máxima de las actuaciones ejecutadas será la del 15 de abril del año anterior al de la solicitud de la ayuda, no considerándose, en consecuencia, las inversiones facturadas de fecha anterior.

Junto con la documentación genérica establecida en la normativa reguladora deberá presentarse la documentación específica siguiente: Memoria detallada del proyecto de viabilidad que justifique la necesidad de la adaptación de los puestos o la eliminación de las barreras arquitectónicas, identificando a las personas a las que van destinadas las adaptaciones, y copias de las facturas definitivas de la inversión, si esta estuviera realizada, o facturas pro forma y/o presupuestos en caso contrario, y relación según modelo Anexo I.

En ambos tipos de ayudas, el pago de la subvención se efectuará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, y podrá abonarse mediante alguna de las siguientes modalidades: mediante la presentación de la documentación justificativa acreditativa de la realización de la actividad, que se presentará en el plazo de un mes desde la notificación de la orden de concesión; mediante pago anticipado, previo aval que garantice la ejecución de la inversión y las contrataciones comprometidas; y mediante la presentación de una justificación parcial y el pago anticipado de la cantidad no justificada y garantizada mediante aval.

En cuanto a la justificación de la subvención, la documentación justificativa de estas ayudas estaría integrada por:

1. Subvenciones para saneamiento financiero: presentación de la documentación justificativa que demuestre, por los medios de prueba establecidos en la orden de concesión, que se destinó la subvención a los fines señalados en el estudio de viabilidad que sirvió de base para la concesión de la subvención, junto con el modelo Anexo VIII.

2. Subvenciones de adaptación de puestos y eliminación de barreras: modelo Anexo VIII; relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, número de serie, en su caso, proveedor, importe neto y bruto, IVA y ubicación física; copias compulsadas de las facturas de las actuaciones realizadas, de sus justificantes de pago y de la póliza de seguro de los elementos subvencionables y último recibo pagado; Vida laboral, VILEM, a fecha de justificación y último TC2; relación detallada de la plantilla de trabajadores con discapacidad del Centro, y de los trabajadores que





forman parte de la unidad de apoyo a la actividad profesional, en caso de tenerla, a fecha de solicitud.

La ejecución de las convocatorias de estas subvenciones para los ejercicios 2011 y 2012 se resume en el siguiente cuadro, con detalle de los gastos autorizados y las obligaciones reconocidas, tanto en el ejercicio presupuestario de la convocatoria como en el ejercicio presupuestario posterior:

**Cuadro III.2-31 FOMENTO INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS  
DISCAPACITADAS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO. SUBVENCIONES  
PARA SANEAMIENTO FINANCIERO, ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y  
ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, CONVOCATORIAS 2011 Y  
2012**

<b>Ejercicio Conv.</b>	<b>Exped. benef.</b>	<b>Gasto autorizado</b>	<b>OR Ppto. convocatoria</b>	<b>OR Pptos. posteriores</b>	<b>Total OR</b>	<b>Grado de ejecución</b>
2011	51	5.000.000,00	288.480,62	3.128.602,14	3.417.082,76	68,34%
2012	8	1.011.074,98	421.736,19	507.618,56	929.354,75	91,92%
<b>Total</b>		<b>6.011.074,98</b>	<b>710.216,81</b>	<b>3.636.220,70</b>	<b>4.346.437,51</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir Presupuestos de gastos CM ejercicios 2011 a 2014 y Normativa convocatorias

### III.2.5. PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL

El Programa de Inserción laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo se configura como una medida de empleo y formación, de carácter temporal, dirigida a la mejora de la empleabilidad de los desempleados que hayan agotado las prestaciones por desempleo, mediante la formación y la experiencia profesional y su activación en la búsqueda de empleo.

La regulación de estas subvenciones se estableció mediante la Orden 7210/2013, de 3 de octubre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura de la CM, y sus posteriores modificaciones:

a) Beneficiarios. Entidades que contraten a trabajadores desempleados de larga duración, debiendo formalizarse la contratación para un centro de trabajo con domicilio en la CM:

- Empresas que tengan, al menos, un centro de trabajo en la CM, ya sean personas físicas o jurídicas.
- Entidades sin ánimo de lucro, ya sean fundaciones con un centro de trabajo en la CM o asociaciones en cuyos estatutos figure que tienen la sede en la CM.
- Administraciones Públicas y sus entidades dependientes o vinculadas, que tengan naturaleza jurídica diferenciada del concedente de la subvención.

No podrán ser beneficiarios de las estas subvenciones las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier



otro tipo de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan realizar las actuaciones que darían derecho a las ayudas, ni las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

- b) Destinatarios. Podrán participar en los proyectos de este Programa los demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo de la CM, que sean desempleados de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo a las que hubieran tenido derecho, ya sea la prestación por desempleo de nivel contributivo, como los subsidios por desempleo de nivel asistencial y la Renta Activa de Inserción.

Se consideran desempleados de larga duración aquellos que hayan mantenido su inscripción como demandantes de empleo, de manera ininterrumpida, durante 12 o más meses anteriores a la fecha de su incorporación al Programa. Entre ellos, tendrán prioridad para su participación, los desempleados que tengan a su cargo hijos menores de dieciséis años o mayores con discapacidad. No tendrán prioridad para su participación en un proyecto de este programa los desempleados que hayan participado en el mismo con anterioridad. Posteriormente, la Orden 13549/2014, de 31 de julio, modificó su definición, siendo aquellos que hayan estado inscritos como demandantes de empleo durante 12 o más meses dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de su incorporación al Programa.

Durante su participación en esta medida de empleo, el desempleado recibirá las siguientes acciones: experiencia profesional en la obra o servicio, mediante la suscripción de un contrato de trabajo a jornada completa de, al menos, seis meses de duración, y formación, impartida durante los seis primeros meses de experiencia laboral. Durante el mes posterior a la finalización del contrato el desempleado recibirá orientación profesional para la búsqueda activa de empleo, y en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora, impartida a través de la Oficina de Empleo, con una duración máxima de ocho horas semanales. Posteriormente, la Orden 13549/2014, de 31 de julio, modificó la duración del contrato, pasando a ser, al menos, de nueve meses de duración, y no estableció temporalidad de la formación, señalando que estaría directamente relacionada con la ocupación.

- c) Gastos subvencionables y cuantía de la subvención. La subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos: los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, derivados del contrato de trabajo suscrito con los desempleados participantes, y los costes de la impartición de la formación.

La cuantía de la subvención se determinará en la orden de concesión de la subvención. Los límites máximos subvencionables para cada tipo de gasto se establecen en el artículo 5.2 de la Orden 7210/2013, de 3 de octubre, y son posteriormente modificados mediante la Orden 13549/2014, de 31 de julio.

El período subvencionable será el correspondiente a los seis primeros meses de duración del contrato de trabajo, aumentados a nueve a partir de la entrada en vigor de la Orden 13549/2014, de 31 de julio.



- d) Pago de las subvenciones. La Orden 7210/2013, de 3 de octubre, estableció, en su artículo 12, que el abono de la subvención mediante anticipo del total de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, no pudiendo percibir subvenciones quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la CM, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, siendo comprobado este requisito de oficio por la Dirección General de Empleo.

Posteriormente, la Orden 13549/2014, de 31 de julio, modificó las condiciones, estableciendo el abono de la subvención mediante anticipo del 52% de la subvención concedida al inicio del proyecto, y del restante 48% con la declaración responsable del transcurso de la mitad de la duración del proyecto, y señalando los requisitos a realizar con esta nueva distribución del pago mediante anticipo a cuenta.

- e) Justificación de las subvenciones. La entidad beneficiaria, en el plazo de un mes, computados desde el día siguiente a la finalización del proyecto, deberá presentar ante la Dirección General de Empleo la justificación de los gastos realizados. Cuando el proyecto conste de varios puestos de trabajo, se entenderá finalizado el proyecto el día en que finalice el período subvencionable del último contrato objeto de subvención que figure en la resolución concedente de la ayuda.

La justificación estará integrada por: a) la memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos al final del proyecto; b) una memoria económica justificativa de los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social, con relación clasificada de los gastos efectivamente pagados con cargo al proyecto y los documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados; c) una memoria justificativa por módulos de los gastos de la impartición de la formación; d) una declaración responsable del beneficiario del convenio colectivo o la normativa laboral que le resulta de aplicación a los trabajadores desempleados contratados; e) Anexo VIII original "Ficha de control de asistencia diaria durante el tiempo destinado a la formación", debidamente cumplimentado.; f) en su caso, justificante del ingreso en la cuenta corriente de titularidad, de la CM de los fondos no utilizados en el proyecto, más los intereses de demora.

Realizada la comprobación de la justificación del gasto presentado por la entidad beneficiaria, la Dirección General de Empleo emitirá la correspondiente liquidación, que pondrá fin al procedimiento de comprobación de la cuenta justificativa.

### **Ejecución Convocatoria 2013**

La Orden 7210/2013, de 3 de octubre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura de la CM, destinó un crédito presupuestario de 10.000.000,00 €, financiado con fondos nacionales de empleo procedentes del SEPE, para la convocatoria del año 2013 de estas subvenciones, con imputación a la Partida 47220 "Políticas Activas de Empleo" del Programa Presupuestario 808 del Presupuesto de gastos 2013. También dispuso que el plazo de presentación de solicitudes fuera de quince días hábiles posteriores al de publicación de esta Orden, la cual se realizó en el BOCM el 9 de octubre de 2013.



Posteriormente, la Orden 10859/2013, de 5 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura de la CM, realizó una segunda convocatoria de subvenciones para el año 2013 de este Programa, por importe de otros 10.000.000,00 € y con imputación a la misma partida presupuestaria. Se estableció un plazo de presentación de solicitudes de dos días hábiles posteriores al de publicación de esta Orden, la cual se realizó en el BOCM el 9 de diciembre de 2013.

La realización de esta segunda convocatoria respondió a la necesidad de dar un mayor impulso al empleo a la región y se orientó a reforzar este Programa de Inserción Laboral, teniendo en cuenta el innegable interés social de esta medida de empleo y las numerosas peticiones de subvención presentadas en la primera convocatoria en 2013, que se desestimaron inicialmente por insuficiencia de crédito.

La ejecución de esta convocatoria muestra los siguientes resultados, elaborados a partir de los datos remitidos por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la CM y de las liquidaciones de los Presupuestos de Gastos de la CM de los ejercicios 2013 y 2014:

- a) Se presentaron 523 solicitudes de subvención para 5.279 trabajadores y con un importe total solicitado de 46.313.846,01 €. Se concedieron resoluciones favorables de subvención a 149 solicitudes, para 2.400 contratos de trabajadores y por importe de 19.987.835,00 €. Las solicitudes denegadas fueron 371 y la inadmitidas 3.
- b) Se reconocieron obligaciones, distribuidas entre 132 solicitudes, en el Presupuesto de la CM del ejercicio 2014 por importe de 17.638.508,19 €, cantidad inferior en - 2.349.326,81 € al total de las subvenciones concedidas. Por tanto, se reconoció el 88% del importe concedido previamente.

El reconocimiento y pago de las subvenciones se realizó tras la comprobación de que los contratos de los trabajadores cumplían los requisitos establecidos, verificándose su cumplimiento en 2.159 casos y no realizándolo en los restantes.

- c) Se justificaron subvenciones por importe de 16.574.407,67 €, realizándose reintegros por la parte no justificada de las obligaciones reconocidas, igual a 1.064.100,52 €, más intereses por 180.520,19 €.

El gasto final de la convocatoria 2013 del Programa Inserción laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo supuso un 83% del crédito presupuestario aprobado, igual a 20.000.000,00 €. El siguiente cuadro muestra la distribución final de este gasto:



**Cuadro III.2-32 PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DE TRABAJADORES  
DESEMPLEADOS. CONVOCATORIA 2013: GASTO REALIZADO**

Expedientes	Total OR	Reintegros			Total Gasto (OR- Rº Princ.)
		Principal	Intereses	Total	
P.I.L. 2013	17.638.508,19	1.064.100,52	180.520,19	1.244.620,71	16.574.407,67

Fuente: Documentación CM; Mayores Gastos Presupuestos CM 2013, 2014 y 2015

### Ejecución Convocatoria 2014

La Orden 13549/2014, de 31 de julio, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura de la CM, modificó la Orden 7210/2013 y convocó subvenciones para el año 2014 para la realización de proyectos de estas subvenciones, destinando el crédito presupuestario de 28.230.508,00 establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la CM, en el programa 808 "Empleo", partida 47220 "Políticas Activas de Empleo", distribuido en dos anualidades: 2014, 14.679.864,16 €, y 2015, 13.550.643,84 €. También dispuso que el plazo de presentación de solicitudes fuera de 15 días hábiles posteriores al de publicación de esta Orden en el BOCM, que se realizó el 3 de septiembre de 2014.

La ejecución de esta convocatoria muestra los siguientes resultados, elaborados a partir de los datos remitidos por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la CM y de las liquidaciones de los Presupuestos de Gastos de la CM de los ejercicios 2014, 2015 y 2016:

- Se presentaron 301 solicitudes de subvención para 5.028 trabajadores y con un importe total solicitado de 66.154.791,72 €. Se concedieron resoluciones favorables de subvención a 88 solicitudes, para 2.157 contratos de trabajadores y por importe de 28.226.445,75 €. Las solicitudes denegadas fueron 211 y la inadmitidas 2.
- Se reconocieron obligaciones, distribuidas entre 86 expedientes, en los Presupuestos de la CM de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 por importe de 27.467.279,55 €, cantidad inferior en -759.166,20 € al total de las subvenciones concedidas. Por tanto, se reconoció el 97% del importe concedido previamente.

El reconocimiento y pago de las subvenciones se realizó tras la comprobación de que los contratos de los trabajadores cumplían los requisitos establecidos, verificándose su cumplimiento en 2.122 casos y no realizándolo en los restantes.

El siguiente cuadro muestra la distribución de las obligaciones reconocidas presupuestariamente en los ejercicios 2014, 2015 y 2016:



**Cuadro III.2-33 PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DE TRABAJADORES  
DESEMPLEADOS CONVOCATORIA 2014: OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

Expedientes	OR			Total OR
	Ppto. 2014	Ppto. 2015	Ppto. 2016	
P.I.L. 2014	75.376,08	27.296.130,33	95.773,14	27.467.279,55

Fuente: Mayores Gastos Presupuestos CM 2014, 2015 y 2016; Documentación CM

- c) Se justificaron subvenciones por importe de 24.947.330,43 €, realizándose reintegros por la parte no justificada de las obligaciones reconocidas, igual a 2.519.949,12 €, más intereses por 105.436,46 €.

El gasto final de la convocatoria 2014 del Programa Inserción laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo supuso un 88% del crédito presupuestario aprobado, igual a 28.230.508,00 €. El siguiente cuadro muestra la distribución final de este gasto:

**Cuadro III.2-34 PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DE TRABAJADORES  
DESEMPLEADOS CONVOCATORIA 2014: GASTO REALIZADO**

Expedientes	Total OR	Reintegros			Total Gasto (OR- Rº Princ.)
		Principal	Intereses	Total	
P.I.L. 2014	27.467.279,55	2.519.949,12	105.436,46	2.625.385,58	24.947.330,43

Fuente: Documentación CM; Mayores Gastos Presupuestos CM 2014, 2015 y 2016

### Ejecución Convocatoria 2015

La Orden 27620/2014, de 29 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura de la CM, convocó, de forma anticipada para el año 2015, estas subvenciones, destinando un crédito presupuestario de la Ley de Presupuestos Generales de la CM para 2015, Programa 808 "Empleo" y partida 47220 "Políticas Activas de Empleo", por cuantía estimada de 2.198.065,00 €. También dispuso que el plazo de presentación de solicitudes fuera de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el BOCM, que se realizó el 26 de enero de 2015.

Posteriormente, la Orden 1626/2015, de 26 de marzo, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura de la CM, amplió en 11.779.623,00 € este presupuesto inicial consignado, de manera que la cuantía destinada a las subvenciones convocadas para el año 2015 fue igual a 13.977.688,00 €. No se modificó el plazo de presentación de solicitudes.

La ejecución de esta convocatoria muestra los siguientes resultados, elaborados a partir de los datos remitidos por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la CM, de las liquidaciones de los Presupuestos de Gastos de la CM de los ejercicios 2015 y 2016, y de la Orden 2587/2015, de 22 de abril, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura de la CM, por la que se resolvió la convocatoria 2015 de este programa:



- a) Se presentaron 277 solicitudes de subvención, para 2.674 trabajadores y con un importe total solicitado de 35.057.045,98 €. Se concedieron resoluciones favorables de subvención a 52 solicitudes, para 1.091 contratos de trabajadores y por importe de 13.971.905,70 €. Las solicitudes denegadas fueron 221 y la inadmitidas 4.
- b) Se reconocieron obligaciones, distribuidas entre 52 expedientes, en los Presupuestos de la CM de los ejercicios 2015 y 2016 por importe de 13.437.191,00 €, cantidad inferior en -468.318,90 € al total de las subvenciones concedidas. Por tanto, se reconoció el 97% del importe concedido previamente.

No se iniciaron 2 de los proyectos subvencionados, por importe de 66.395,80 € y para 5 trabajadores. Se iniciaron los restantes 50 proyectos, que subvencionaban a 1.086 trabajadores. Para los proyectos iniciados, el reconocimiento y pago de las subvenciones se realizó tras la comprobación de que los contratos de los trabajadores cumplían los requisitos establecidos, verificándose su cumplimiento en 1.062 casos y no realizándolo en los 24 restantes.

El siguiente cuadro muestra la distribución de las obligaciones reconocidas presupuestariamente en los ejercicios 2015 y 2016:

**Cuadro III.2-35 PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DE TRABAJADORES  
DESEMPLEADOS CONVOCATORIA 2015: OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

Expedientes	OR	OR	Total OR
	Ppto. 2015	Ppto. 2016	
P.I.L. 2015	11.157.199,53	2.279.991,47	13.437.191,00

Fuente: Mayores Gastos Presupuestos CM 2015 y 2016; Documentación CM

- c) Se justificaron subvenciones por importe de 12.833.276,78 €, realizándose reintegros por la parte no justificada de las obligaciones reconocidas, igual a 603.914,22 €, más intereses por 14.483,58 €.

Este gasto final de la convocatoria 2015 del Programa Inserción laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo supuso un 92% del crédito presupuestario aprobado, igual a 13.977.688,00 €. El siguiente cuadro muestra la distribución final de este gasto:

**Cuadro III.2-36 PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DE TRABAJADORES  
DESEMPLEADOS CONVOCATORIA 2015: GASTO REALIZADO**

Expedientes	Total OR	Reintegros			Total Gasto (OR- Rº Princ.)
		Principal	Intereses	Total	
P.I.L. 2015	13.437.191,00	603.914,22	14.483,58	618.397,80	12.833.276,78

Fuente: Documentación CM; Mayores Gastos Presupuestos CM 2015 y 2016



### III.2.6. PROGRAMAS DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN

El Programa de incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados es una medida de empleo destinada a facilitar la incorporación y permanencia de trabajadores desempleados en el mercado ordinario de trabajo, mediante el establecimiento de ayudas en el ámbito de la CM.

Los acuerdos de 23 de mayo y 21 de noviembre de 2013 del Consejo de Gobierno de la CM aprobaron las normas reguladoras y el establecimiento del procedimiento de concesión directa de estas subvenciones:

- a) Beneficiarios. Podrán acogerse a estas ayudas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades de carácter privado sin ánimo de lucro y los trabajadores autónomos que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el acuerdo de aprobación de las normas reguladoras.

En ningún caso podrán acogerse a estas ayudas las Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 30/1992, LRJAD y PAC, incluidas las sociedades y empresas públicas y otros entes públicos, así como las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan realizar las actuaciones que darían derecho a las ayudas.

- b) Requisitos. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; el centro de trabajo o el domicilio social y fiscal del beneficiario de la subvención deberá estar radicado en la CM; y no estará incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Los trabajadores contratados deberán hallarse inscritos como personas desempleadas demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la CM durante un período de, al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación, salvo en el supuesto de conversión de contrato de duración determinada o en prácticas en indefinido. La Administración comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito.

- c) Gastos subvencionables y cuantía de la subvención. Se subvencionarán contrataciones realizadas por empresas, entidades de carácter privado sin ánimo de lucro y autónomos con centro de trabajo o domicilio social y fiscal en la CM:

- Contrato indefinido: 4.000 € para cada contrato a tiempo completo.
- Contrato de duración determinada y contrato en prácticas: 1.500 € para cada contrato a tiempo completo de duración igual o superior a seis meses.
- Conversión en indefinido de contratos de duración determinada y contrato en prácticas: 4.000 € cada conversión a contrato indefinido a tiempo completo.





En los supuestos de contratación a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida.

Estas cuantías se incrementarán, cuando sean realizados por empresas, entidades de carácter privado sin ánimo de lucro y autónomos con menos de 10 trabajadores contratados y centro de trabajo o domicilio social y fiscal en la CM, en 500 € para los contratos de duración determinada y contratos en prácticas, a tiempo completo, y en 1.000 € por contratación indefinida a tiempo completo y por conversión en indefinidos, a tiempo completo, de contratos de duración determinada y contratos en prácticas.

Las ayudas previstas están sometidas al régimen de mínimos en los términos establecidos en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, en virtud del cual la ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante un período de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € en el supuesto de ayuda concedida a empresas que operen en el sector del transporte por carretera, siendo aplicable en el período desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Se excluyen de las ayudas establecidas:

- Contrataciones realizadas con trabajadores que en los tres meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios con el mismo empresario individual, empresa, grupo de empresas o entidad sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de conversión de contrato de duración determinada o en prácticas en indefinido.
  - Contrataciones que se realicen en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
  - Las contrataciones efectuadas por las empresas pertenecientes a los sectores de actividad determinados en el artículo 1 del Reglamento (CE) número 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- d) Pago de las subvenciones. Las subvenciones concedidas serán pagadas previa comprobación de la vigencia de los contratos subvencionados y del mantenimiento del alta de los trabajadores en la Seguridad Social. El pago de las ayudas se ingresará en la cuenta bancaria indicada por las personas beneficiarias en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de las mismas una vez emitida la orden de concesión de la subvención.

Los beneficiarios deberán hallarse, con carácter previo al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y deberán acreditar, asimismo, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se



refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- e) Justificación de las subvenciones. La justificación de las subvenciones concedidas se efectuará de una sola vez con la presentación de la documentación establecida en las normas reguladoras, acompañando a la solicitud cumplimentada en el modelo de anexo establecido, en original o fotocopia compulsada.

Estas disposiciones se aplicaron a las convocatorias del año 2013 de este Programa, que se correspondieron con las Órdenes de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la CM 2727/2013, de 23 de mayo, y 9940/2014, de 12 de junio.

Con posterioridad, el acuerdo de 3 de septiembre de 2014 del Consejo de Gobierno de la CM, aprobó un nuevo procedimiento de concesión directa del Programa de incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados, en especial de mayores de cuarenta y cinco años, con entrada en vigor el 13 de septiembre de 2014. Se aplicó a las convocatorias de los años 2014 y 2015 de este programa. Se mantienen las disposiciones establecidas en los acuerdos de 23 de mayo y 21 de noviembre de 2013 del Consejo de Gobierno de la CM, con las siguientes variaciones:

- En el objeto se establece que las ayudas es facilitar la incorporación de trabajadores desempleados al mercado ordinario de trabajo, igual que anteriormente, pero se remarca "en especial de mayores de cuarenta y cinco años".
- Se mantienen los casos que no pueden acogerse a estas ayudas, y se incluyen, además, las empresas adjudicatarias de contratos de gestión de servicios públicos.
- En los requisitos de los trabajadores contratados, se añade como salvedad el supuesto de conversión de contrato para la formación y el aprendizaje en indefinido.
- Se modifican las contrataciones subvencionables, estableciéndose que las contrataciones realizadas por empresas y entidades de carácter privado sin ánimo de lucro con centro de trabajo o domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid se subvencionarán con 4.000 € para contratos indefinido a tiempo completo, conversión en indefinido de contratos de duración determinada, contratos en prácticas y contratos de formación y aprendizaje. Se incrementarán en 1.000 € cuando sean realizados a trabajadores mayores de cuarenta y cinco años.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida. Cuando la contratación inicial o la conversión a contrato indefinido se realicen en la modalidad de fijo discontinuo, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada anual de actividad laboral prevista.

- Se añaden como exclusiones de las ayudas: las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto



de los Trabajadores y las contrataciones realizadas por los Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.

- Se mantienen los límites de ayudas totales de mínimos, pero las ayudas pasan a estar sometidas al régimen de mínimos en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, aplicable desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2020.

### **Ejecución Convocatoria 2013**

La Orden 2727/2013, de 23 de mayo, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la CM, dispuso un importe de 26.000.000,00 € como créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa de estas subvenciones durante el año 2013, con imputación a la Partida 47220 "Políticas Activas de Empleo" del Programa Presupuestario 808 del Presupuesto de gastos 2013. También dispuso que el plazo de presentación de solicitudes estuviera abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el BOCM hasta el día 10 de diciembre de 2013.

Posteriormente, la Orden 9940/2014, de 12 de junio, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura de la CM, declaró un importe de 11.898.081,75 € como crédito presupuestario disponible destinado a financiar en 2014 la concesión directa de subvenciones correspondientes a solicitudes de 2013 de este Programa, con imputación a la Partida 47220 "Políticas Activas de Empleo" del Programa Presupuestario 808 del Presupuesto de gastos de esta Consejería para 2014.

Este crédito se aprobó porque debido al elevado número de solicitudes de subvención para la convocatoria establecida en la Orden 2727/2013, un 90% presentadas en diciembre de 2013, y como consecuencia de las fechas establecidas para el fin del ejercicio presupuestario, se constató la imposibilidad material de atender dentro del plazo establecido en la Orden 2727/2013 todas las solicitudes de subvención hasta el límite del crédito autorizado en 2013. Por ello, se autorizó en 2014 un crédito presupuestario por el importe solicitado pendiente de atender, 11.898.081,75 €, y se dispuso que el resto de las solicitudes presentadas en 2013 al amparo de la Orden 2727/2013 y pendientes de resolución fueran denegadas por insuficiencia de crédito.

La ejecución de esta convocatoria muestra los siguientes resultados, elaborados a partir de los datos remitidos por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la CM y de las liquidaciones de los Presupuestos de Gastos de la CM de los ejercicios 2013, 2014 y 2015:

- a) Se presentaron 15.187 solicitudes de subvención, señalándose en el siguiente cuadro el resultado de su instrucción:



**Cuadro III.2-37 PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE  
TRABAJADORES DESEMPLEADOS CONVOCATORIA 2013: SOLICITUDES DE  
SUBVENCIONES**

<b>Expedientes</b>	<b>Número expdtes.</b>	<b>Contratos trabajadores</b>	<b>Subvención solicitada</b>	<b>Subvención concedida</b>
Favorables	4.133	7.818	31.557.472,57	26.000.043,35
Desfavorables	1.590	2.714	7.247.338,38	0,00
Desestimados	356	692	1.734.767,32	0,00
Anulado/Inadmisión/Renuncia	274	994	2.604.850,59	0,00
Desfavorable por falta crédito	8.834	28.026	76.171.872,92	0,00
<b>Total</b>	<b>15.187</b>	<b>40.244</b>	<b>119.316.301,78</b>	<b>26.000.043,35</b>

Fuente: Documentación CM, Informe concesión P.I.C. 2013

Como se observa, el importe total de las solicitudes presentadas superó ampliamente el importe del crédito autorizado para esta línea de subvención, 26.000.000,00 €. Se estableció como criterio de prelación de las solicitudes válidamente presentadas, la fecha y hora de presentación en el Registro dentro del plazo establecido en la Orden 2727/2013, aprobándose las solicitudes con fecha y hora de entrada hasta las 13:42 horas del día 9 de diciembre de 2013, así como las solicitudes presentadas a las 13:43 horas del mismo día hasta el nº de referencia 49/121967.9/3, y se denegaron el resto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del acuerdo del Consejo de Gobierno de la CM de 23 de mayo de 2013.

La subvención concedida al amparo del crédito autorizado de 26.000.000,00 €, mediante las órdenes 2727/2013 y 9940/2014, fue por importe de 25.996.293,35 €. Posteriormente, en 2015, se autorizaron y reconocieron obligaciones de un expediente complementario por importe de 3.750,00 €, por lo que el total de subvenciones concedidas sumaron 26.000.043,35 €.

- b) Se reconocieron obligaciones distribuidas entre 4.133 expedientes, en los Presupuestos de la CM de los ejercicios 2013 a 2015 por importe de 24.571.238,85 €, cantidad inferior en 1.428.804,50 € al total de las subvenciones concedidas. Por tanto, se reconoció el 94,5% del importe concedido previamente.

El reconocimiento y pago de las subvenciones se realizó tras la comprobación de que los contratos de los trabajadores cumplían los requisitos establecidos, verificándose su cumplimiento en 7.386 casos y no realizándolo en los 432 restantes.

El siguiente cuadro muestra la distribución de las obligaciones reconocidas presupuestariamente en los ejercicios 2013 a 2015:



**Cuadro III.2-38 PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE  
TRABAJADORES DESEMPLEADOS CONVOCATORIA 2013: OBLIGACIONES  
RECONOCIDAS**

Expedientes	OR	OR	OR	Total OR
	Ppto. 2013	Ppto. 2014	Ppto. 2015	
Orden 2727/2013	81.854,95	12.966.150,30	0,00	13.048.005,25
Orden 9940/2014	0,00	11.508.723,60	14.510,00	11.523.233,60
<b>Total</b>	<b>81.854,95</b>	<b>24.474.873,90</b>	<b>14.510,00</b>	<b>24.571.238,85</b>

Fuente: Mayores Gastos Pptos. CM 2013, 2014 y 2015; Documentación CM

- c) Se justificaron subvenciones por importe de 23.853.426,70 €, realizándose reintegros por la parte no justificada de las obligaciones reconocidas, igual a 717.812,15 €, más intereses por 40.075,20 €. La justificación de las subvenciones se cumplió en 7.185 de los contratos de trabajadores subvencionados, no cumpliéndose para el resto, 201 contratos, lo que originó los correspondientes reintegros.

El gasto final de la convocatoria 2013 del Programa de incentivos a la contratación de trabajadores desempleados supuso un 92% del crédito presupuestario aprobado, igual a 26.000.000,00 €. El siguiente cuadro muestra la distribución final de este gasto:

**Cuadro III.2-39 PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE  
TRABAJADORES DESEMPLEADOS CONVOCATORIA 2013: GASTO REALIZADO**

Expedientes	Total OR	Reintegros			Total Gasto (OR- Rº Princ.)
		Principal	Intereses	Total	
Orden 2727/2013	13.048.005,25	692.650,15	38.868,26	731.518,41	12.355.355,10
Orden 9940/2014	11.523.233,60	25.162,00	1.206,94	26.368,94	11.498.071,60
<b>Total</b>	<b>24.571.238,85</b>	<b>717.812,15</b>	<b>40.075,20</b>	<b>757.887,35</b>	<b>23.853.426,70</b>

Fuente: Documentación CM; Mayores Gastos Pptos. CM 2013, 2014 y 2015

### Ejecución Convocatoria 2014

La Orden 16139/2014, de 3 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura de la CM, dispuso un importe de 9.369.368,35 € como créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa de estas subvenciones durante el año 2014, con imputación a la Partida 47220 "Políticas Activas de Empleo" del Programa Presupuestario 808 del Presupuesto de gastos 2014. También dispuso que el plazo de presentación de solicitudes estuviera abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el BOCM hasta el día 31 de octubre de 2014.

La ejecución de esta convocatoria muestra los siguientes resultados, elaborados a partir de los datos remitidos por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la



CM y de las liquidaciones de los Presupuestos de Gastos de la CM de los ejercicios 2014 y 2015:

- a) Se presentaron 3.968 solicitudes de subvención, señalándose en el siguiente cuadro el resultado de su instrucción:

**Cuadro III.2-40 PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS CONVOCATORIA 2014: SOLICITUDES DE SUBVENCIONES**

<b>Expedientes</b>	<b>Número expdtes.</b>	<b>Contratos trabajadores</b>	<b>Subvención solicitada</b>	<b>Subvención concedida</b>
Favorables	915	2.638	9.904.613,38	9.366.196,90
Desfavorables	197	330	1.258.722,70	0,00
Desestimados	24	87	248.663,40	0,00
Anulado/Inadmisión/Renuncia	42	97	302.585,10	0,00
Desfavorable por falta crédito	2.790	6.529	21.022.311,23	0,00
<b>Total</b>	<b>3.968</b>	<b>9.681</b>	<b>32.736.895,81</b>	<b>9.366.196,90</b>

Fuente: Documentación CM, Informe concesión P.I.C. 2014

Como se observa, el importe total de las solicitudes presentadas superó ampliamente el importe del crédito autorizado para esta línea de subvención, 9.369.368,35 €. Se estableció como criterio de prelación de las solicitudes válidamente presentadas, la fecha y hora de presentación en el Registro de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, dentro del plazo establecido en la Orden 16319/2014, aprobándose las solicitudes con fecha y hora de entrada hasta las 11:21 horas del día 21 de octubre de 2014, y se denegaron el resto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del acuerdo del Consejo de Gobierno de la CM de 3 de septiembre de 2014.

- b) Se reconocieron obligaciones, distribuidas entre 915 expedientes, en el Presupuesto de la CM del ejercicio 2015 por importe de 8.147.827,10 €, cantidad inferior en 1.218.369,80 € al total de las subvenciones concedidas. Por tanto, se reconoció el 87% del importe concedido previamente.

El reconocimiento y pago de las subvenciones se realizó tras la comprobación de que los contratos de los trabajadores cumplían los requisitos establecidos, verificándose su cumplimiento en 2.304 casos y no realizándolo en los 334 restantes.

- c) Se justificaron subvenciones por importe de 7.674.010,00 €, realizándose reintegros por la parte no justificada de las obligaciones reconocidas, igual a 473.817,10 €, más intereses por 8.976,48 €. La justificación de las subvenciones se cumplió en 2.167 de los contratos de trabajadores subvencionados, no cumpliéndose para el resto, 137 contratos, lo que originó los correspondientes reintegros.



El gasto final de la convocatoria 2014 del Programa de incentivos a la contratación de trabajadores desempleados supuso un 82% del crédito presupuestario aprobado, igual a 9.369.368,35 €. El siguiente cuadro muestra la distribución final de este gasto:

**Cuadro III.2-41 PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS CONVOCATORIA 2014: GASTO REALIZADO**

Expedientes	Total OR	Reintegros			Total Gasto (OR- Rº Princ.)
		Principal	Intereses	Total	
Orden 16319/2014	8.147.827,10	473.817,10	8.976,48	482.793,58	7.674.010,00

Fuente: Documentación CM; Mayores Gastos Pptos. CM 2014 y 2015

### Ejecución Convocatoria 2015

La Orden 1625/2015, de 26 de marzo, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura de la CM, dispuso un importe de 5.844.000,00 € como créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa de estas subvenciones durante el año 2015, con imputación al Subconcepto 47202 "Políticas Activas de Empleo" del Programa 241M del Presupuesto de gastos 2015. También dispuso que el plazo de presentación de solicitudes estuviera abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el BOCM hasta el día 15 de junio de 2015.

Posteriormente, mediante acuerdo de 24 de noviembre de 2015 del Consejo de Gobierno de la CM, se autorizó un gasto por importe de 5.200.000,00 € para la ampliación del crédito disponible de esta convocatoria del año 2015, por lo que el total de los créditos presupuestarios disponibles fueron 11.044.000,00 €.

La ejecución de esta convocatoria muestra los siguientes resultados, elaborados a partir de los datos remitidos por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la CM y de las liquidaciones de los Presupuestos de Gastos de la CM de los ejercicios 2015 y 2016:

- Se presentaron 1.776 solicitudes de subvención, para 3.659 trabajadores y por un importe total solicitado de 13.423.241,80 €. Se concedieron resoluciones favorables de subvención a 1.343 expedientes, para 2.655 contratos de trabajadores, y por importe total de 9.609.322,00 €, siendo denegadas 397 solicitudes, inadmitidas 13 solicitudes y anuladas por incumplimiento 23 solicitudes.
- Se reconocieron obligaciones en los Presupuestos de la CM de los ejercicios 2015 y 2016 por importe de 9.276.813,00 €, cantidad inferior en 593.915,59 € al total de las subvenciones concedidas. Por tanto, se reconoció el 94% del importe concedido previamente.

El reconocimiento y pago de las subvenciones se realizó tras la comprobación de que los contratos de los trabajadores cumplían los requisitos establecidos, verificándose su cumplimiento en 2.562 casos, distribuidos entre 1.292 solicitantes, y no realizándolo en los 170 restantes.



El siguiente cuadro muestra la distribución de las obligaciones reconocidas presupuestariamente en los ejercicios 2015 y 2016:

**Cuadro III.2-42 PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS.CONVOCATORIA 2015: OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

Expedientes	OR	OR	Total OR
	Ppto. 2015	Ppto. 2016	
Orden 1625/2015	5.270.808,70	4.006.004,30	9.276.813,00

Fuente: Mayores Gastos Pptos. CM 2015 y 2016; Documentación CM

- c) Se justificaron subvenciones por importe total de 8.632.847,20 €, realizándose reintegros por la parte no justificada de las obligaciones reconocidas, igual a 643.965,80 €, más intereses por 374,59 €. La justificación de las subvenciones se cumplió en 2.391 de los contratos de trabajadores subvencionados, no cumpliéndose para el resto, 171 contratos, lo que originó los correspondientes reintegros.

El gasto final de la convocatoria 2015 del Programa de incentivos a la contratación de trabajadores desempleados supuso un 84% del crédito presupuestario aprobado, igual a 11.044.000,00 €. El siguiente cuadro muestra la distribución final de este gasto:

**Cuadro III.2-43 PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS CONVOCATORIA 2015: GASTO REALIZADO**

Expedientes	Total OR	Reintegros			Total Gasto (OR- Rº Princ.)
		Principal	Intereses	Total	
Orden 1625/2015	9.276.813,00	643.965,80	374,59	644.340,39	8.632.847,20

Fuente: Documentación CM; Mayores Gastos Pptos. CM 2015 y 2016

### **III.2.7. PLAN DE EMPLEO JOVEN: PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA APRENDICES Y DE PRÁCTICA PROFESIONAL PARA JOVENES CUALIFICADOS**

El acuerdo de 18 de marzo de 2015 del Consejo de Gobierno de la CM aprobó las normas reguladoras y estableció el procedimiento de concesión directa de subvenciones de las medidas de empleo del Plan de Empleo Joven de la CM, con una posterior modificación mediante acuerdo de 29 de septiembre de 2015. Estableció dos programas de empleo, el Programa de Práctica Profesional para Jóvenes Cualificados, regulado en los artículos 3 a 9, y el Programa de Cualificación Profesional para Aprendices, regulado en los artículos 10 a 16, con normas comunes establecidas en los artículos 1, 2 y 17 a 27.

Ambos programas se dirigen a jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. El primer programa ofrece la realización de un período de práctica





profesional a jóvenes cualificados, en posesión de un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002. El segundo programa ofrece la realización de un período de formación de aprendiz a jóvenes sin cualificación, que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo, requerida para concertar un contrato en prácticas.

Durante su participación, el joven recibirá experiencia profesional en la obra y servicio, mediante la suscripción de un contrato en prácticas a jornada completa de, al menos, seis meses de duración, para los jóvenes cualificados, o de un contrato para la formación y el aprendizaje a jornada completa de, al menos, ocho meses de duración, para los jóvenes aprendices, así como orientación profesional para la búsqueda de empleo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora impartida por la oficina de empleo. Además, los jóvenes aprendices recibirán formación correspondiente a un certificado de profesionalidad, preferentemente de nivel 1, directamente relacionado con la ocupación.

Las normas reguladoras de estas subvenciones establecen las siguientes disposiciones:

- a) Beneficiarios. Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos de la CM y sus entidades y empresas dependientes o vinculadas; las empresas privadas, ya sean personas físicas o jurídicas; las empresas públicas; las entidades sin ánimo de lucro, ya sean fundaciones con un centro de trabajo en la CM o asociaciones en cuyos estatutos figure que tienen la sede en la CM.

La contratación deberá formalizarse para un centro de trabajo con domicilio en la CM y los trabajadores contratados deberán hallarse inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con residencia en la CM.

Se establecen los siguientes casos que no podrán acogerse a las ayudas de esta medida: las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de patrimonio separado que puedan realizar las actuaciones que darían derecho a las ayudas.; las empresas que sean centros especiales de empleo y empresas de inserción; las empresas de trabajo temporal y sus entidades sin ánimo de lucro, dependientes o vinculadas; las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Tampoco otras entidades locales que no sean Ayuntamientos, en el caso del Programa para Aprendices.

- b) Destinatarios. Podrán participar en estas medidas de empleo los jóvenes de 16 a 25 años o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, con residencia en la CM e inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que acrediten disponer de un título que les habilite para el ejercicio profesional, en los términos establecidos en las normas reguladoras.



Asimismo, podrán participar los jóvenes mayores de 25 años y menores de 30, que cumplan con estos requisitos, hasta que su tasa de desempleo se sitúe por debajo del porcentaje establecido en los artículos 88.d) y 97.c) de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia.

No podrán participar en esta medida de empleo los jóvenes que hayan participado en la misma con anterioridad.

- c) Gastos subvencionables y cuantía de la subvención. En el Programa de Práctica Profesional para Jóvenes Cualificados, la subvención estará destinada a sufragar los gastos derivados de los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social del contrato de trabajo en prácticas suscrito con los jóvenes. La cuantía de la subvención se determinará en la orden de concesión de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará por un importe de 1.000 €/mes por cada joven contratado. El período subvencionable será el correspondiente a los seis primeros meses de duración del contrato de trabajo.

En el Programa de Cualificación Profesional para Aprendices, la subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos derivados del contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje suscrito: a) los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, por una cuantía de 650 €/mes por cada joven contratado, b) los costes de la impartición de la formación, en los términos establecidos en los artículos 10 y 11 de las normas reguladoras, por una cuantía de 8 €/hora de formación.

La cuantía de la subvención se determinará en la orden de concesión de la subvención. A efectos del cálculo de la subvención, las horas totales de formación se calcularán como el resultado de multiplicar el porcentaje de la jornada diaria de formación por veinte días lectivos al mes y por ocho meses de duración del contrato. El período subvencionable será el correspondiente a los ocho primeros meses de la duración del contrato.

En ambos programas, la entidad beneficiaria de la subvención deberá comunicar las bajas que se produzcan, que no podrán sustituirse, a la Dirección General de Empleo, en los cinco días hábiles siguientes al que se produzca la baja definitiva. Igualmente, y en el mismo plazo, deberá comunicar las situaciones de suspensión del contrato de trabajo derivadas de las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad.

- d) Financiación. Las obligaciones derivadas de estas subvenciones se imputarán al Subconcepto 47200 "Actuaciones Cofinanciadas FSE y otras" del Programa Presupuestario de gastos de la CM 241M "Promoción y Fomento del Empleo", siendo objeto de cofinanciación por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el FSE, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil dentro del período de programación 2014-2020.



- e) Pago de las subvenciones. El pago de la subvención se llevará a cabo mediante anticipo del total de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 20 del acuerdo de 18 de marzo de 2015. No podrán percibir subvenciones quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la CM, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Este requisito será comprobado de oficio por la Dirección General de Empleo.
- f) Justificación de las subvenciones. La entidad beneficiaria, en el plazo de 45 días hábiles computados desde el día siguiente a la finalización del período de contratación subvencionable, deberá presentar ante la Dirección General de Empleo la justificación de los gastos realizados. Cuando la subvención conste de varios puestos de trabajo, se computará el plazo desde la fecha de finalización del período de contratación subvencionable que haya finalizado en último lugar.

La justificación de los gastos de impartición de la formación se realizará mediante el sistema de justificación por módulos, estando integrada por una Memoria justificativa, que contendrá la declaración del beneficiario del número de desempleados participantes, con indicación de los días de permanencia y las horas de formación recibidas; la declaración del número de profesores-monitores participantes, con indicación de los días de trabajo y las horas de formación impartidas; la cuantía de la subvención calculada sobre la base de actividad cuantificada en la memoria de actuación y en el módulo contemplado en las normas reguladoras; original de la ficha de control diario de asistencia durante el tiempo de formación, según modelo Anexo VII; y, en su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

La justificación de los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social se realizará mediante el sistema de presentación de cuenta justificativa integrada por una Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos al final del proyecto, y una Memoria económica justificativa de los gastos, que contendrá una relación clasificada de los gastos efectivamente pagados con cargo al proyecto, una declaración responsable del beneficiario del convenio colectivo o la normativa laboral que le resulta de aplicación a los trabajadores contratados y los documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados (nóminas, TC1 y TC2, documentos de alta y baja de cotización en la Seguridad Social, Modelo111 de retención de IRPF, justificantes de pagos).

Durante el período fiscalizado se convocaron subvenciones correspondientes a estas medidas de empleo durante el ejercicio 2015:

1. La Orden 1494/2015, de 18 de marzo, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura de la CM dispuso un importe de 10.000.000,00 € como créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa, durante el año 2015, de las subvenciones del Programa de Práctica Profesional para Jóvenes Cualificados.



También estableció un plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el BOCM hasta el día 30 de septiembre de 2015, inclusive. Este plazo fue ampliado mediante la Orden de 29 de septiembre de 2015, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la CM, hasta el día 20 de noviembre de 2015, inclusive.

La ejecución de esta convocatoria muestra los siguientes resultados, elaborados a partir de los datos remitidos por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la CM y de las liquidaciones de los Presupuestos de Gastos de la CM de los ejercicios 2015 y 2016:

- a) Se presentaron 332 solicitudes de subvención, mostrándose en el siguiente cuadro el resultado de su procedimiento de resolución:

**Cuadro III.2-44 PLAN DE EMPLEO JOVEN-PRÁCTICA PROFESIONAL JÓVENES  
CUALIFICADOS CONVOCATORIA 2015: SOLICITUDES DE SUBVENCIONES**

<b>Expedientes</b>	<b>Número</b>	<b>Subvención solicitada</b>	<b>Subvención concedida</b>
Favorables	190	4.531.766,94	3.816.000,00
Favorables con renuncia	23	312.000,00	216.000,00
Favorables con pérdida dchos. cobro	4	43.431,00	24.000,00
Denegaciones	35	572.795,29	0,00
Desestimios	80	3.262.276,98	0,00
<b>Total</b>	<b>332</b>	<b>8.722.270,21</b>	<b>4.056.000,00</b>

Fuente: Documentación remitida CM

- b) Las subvenciones concedidas se distribuyeron entre 136 beneficiarios: la Agencia para el Empleo de Madrid, organismo autónomo del Ayuntamiento de Madrid encargado de gestionar los recursos para apoyar a las personas que buscan empleo, 44 Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y 91 empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

En los Presupuestos de la CM de los ejercicios 2015 y 2016 se reconocieron obligaciones por importe de 3.250.281,79 €, cantidad inferior en 565.718,21 € al total de las subvenciones concedidas a estos beneficiarios, igual a 3.816.000,00 €. Por tanto, se reconoció el 85% del importe concedido previamente. Se contrataron 555 trabajadores jóvenes.

El siguiente cuadro muestra la distribución de las obligaciones reconocidas presupuestariamente en los ejercicios 2015 y 2016:



**Cuadro III.2-45 PLAN DE EMPLEO JOVEN-PRÁCTICA PROFESIONAL JÓVENES  
CUALIFICADOS CONVOCATORIA 2015: OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

Expedientes	Número	OR		Total OR
		Ppto. 2015	Ppto. 2016	
Agencia Empleo Madrid	1	0,00	540.434,41	540.434,41
Ayuntamientos	44	132.000,00	1.202.723,10	1.334.723,10
Resto Beneficiarios	91	234.000,00	1.141.124,28	1.375.124,28
<b>Total</b>	<b>136</b>	<b>366.000,00</b>	<b>2.884.281,79</b>	<b>3.250.281,79</b>

Fuente: Documentación remitida CM; Mayores Gastos Pptos. CM 2015 y 2016

c) Se justificaron subvenciones por importe total de 3.093.613,59 €, realizándose reintegros por la parte no justificada de las obligaciones reconocidas, igual a 156.668,20 €. Además, se reintegraron intereses por importe de 4.425,90 €, por lo que el total reintegrado, principal más intereses, ascendió a 161.094,10 €. El gasto final de la convocatoria 2015 del Programa de Práctica Profesional para Jóvenes Cualificados supuso un 30,9% del crédito presupuestario aprobado, igual a 10.000.000,00 €.

2. La Orden 1493/2015, de 18 de marzo, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura de la CM dispuso un importe de 10.000.000,00 € como créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa, durante el año 2015, de las subvenciones del Programa de Cualificación Profesional para Aprendices.

También estableció un plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el BOCM hasta el día 30 de septiembre de 2015, inclusive. Este plazo fue ampliado mediante la Orden de 29 de septiembre de 2015, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la CM, hasta el día 20 de noviembre de 2015, inclusive.

La ejecución de esta convocatoria muestra los siguientes resultados, elaborados a partir de los datos remitidos por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la CM y de las liquidaciones de los Presupuestos de Gastos de la CM de los ejercicios 2015 y 2016:

a) Se concedieron subvenciones por un importe total de 8.839.920,00 €, distribuidas entre 85 beneficiarios. De este total, las subvenciones concedidas con realización de proyectos sumaron 8.591.840,00 €, distribuyéndose entre 77 beneficiarios: la Agencia para el Empleo de Madrid, organismo autónomo del Ayuntamiento de Madrid encargado de gestionar los recursos para apoyar a las personas que buscan empleo, 46 Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y 30 empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro. Además, se concedieron subvenciones a otros 8 proyectos que no fueron realizados, a un Ayuntamiento y a 7 empresas o fundaciones, con un importe total concedido de 248.080,00 €.



- b) En los Presupuestos de la CM de los ejercicios 2015 y 2016 se reconocieron obligaciones por importe de 7.830.186,66 €, cantidad inferior al total de subvenciones concedidas en 1.009.733,34 €. Por tanto, se reconoció el 88,6% del importe concedido previamente. Se contrataron 976 trabajadores jóvenes.

El siguiente cuadro muestra la distribución de las obligaciones reconocidas presupuestariamente en los ejercicios 2015 y 2016 correspondientes a estas subvenciones:

**Cuadro III.2-46 PLAN DE EMPLEO JOVEN-CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA APRENDICES CONVOCATORIA 2015: OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

Expedientes	Número	Jóvenes	OR		Total OR
		Contrat.	Ppto. 2015	Ppto. 2016	
Agencia Empleo Madrid	1	101	518.400,00	297.440,00	815.840,00
Ayuntamientos	46	767	2.160.160,00	3.930.346,66	6.090.506,66
Resto Beneficiarios	30	108	532.720,00	391.120,00	923.840,00
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>976</b>	<b>3.211.280,00</b>	<b>4.618.906,66</b>	<b>7.830.186,66</b>

Fuente: Documentación remitida CM; Mayores Gastos Pptos. CM 2015 y 2016

- c) Se justificaron subvenciones por importe total de 6.818.888,01 €, realizándose reintegros por la parte no justificada de las obligaciones reconocidas, 1.011.298,65 €. Además, se reintegraron intereses por importe de 32.051,35 €, por lo que el total reintegrado, principal más intereses, ascendió a 1.043.350,00 €. El gasto final de la convocatoria 2015 del Programa de Cualificación Profesional para Aprendices supuso un 68,2% del crédito presupuestario aprobado, igual a 10.000.000,00 €.

### **III.2.8. AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR CUENTA PROPIA O CONTRATEN A TRABAJADORES DESEMPLEADOS**

El Programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia o contraten a trabajadores desempleados tiene como objeto el fomento del empleo autónomo en la Comunidad de Madrid, aprobándose las normas reguladoras y el establecimiento del procedimiento de concesión directa de estas subvenciones mediante acuerdos de 2 de octubre y 29 de diciembre de 2014 del Consejo de Gobierno de la CM, con las siguientes disposiciones:

- a) Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas desempleadas que se den de alta como trabajadores autónomos o las personas físicas constituidas como trabajadores autónomos o que se comprometan a darse de alta en el período subvencionable, y que contraten a un trabajador desempleado. En ambos casos, el alta será por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente



No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los miembros de las sociedades civiles, las comunidades de bienes, los autónomos en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación, los socios, familiares de socios o miembros de órganos administradores de sociedades mercantiles y, finalmente, los socios trabajadores o de trabajo de cooperativas de trabajo o sociedades laborales, así como las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

- b) Destinatarios. Los trabajadores contratados deberán hallarse desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la CM, en la fecha inmediatamente anterior a su contratación, y la contratación del trabajador subvencionado deberá suponer incremento del nivel medio de plantilla, respecto al período comprendido entre la fecha de publicación de la Orden citada y la fecha de contratación, de al menos un empleo.

Asimismo, se acepta el mantenimiento del nivel medio de plantilla, incluida la nueva contratación, siempre y cuando la baja producida entre la fecha de publicación de la Orden por la que se declare el importe de los créditos presupuestarios disponibles para el ejercicio anual correspondiente en el BOCM y la fecha de contratación del trabajador por el que se solicita subvención lo sea por voluntad propia del trabajador o como consecuencia de situaciones legales previstas tales como jubilación, bajas por enfermedad, maternidad, etcétera, lo que habrá de ser convenientemente acreditado por el beneficiario de la subvención. Igualmente, se acepta dicho nivel medio de plantilla si se trata de conversión de contrato temporal en indefinido.

No serán subvencionables las contrataciones de trabajadores que en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención hubiesen prestado servicios con el mismo empresario individual, salvo que se trate de conversión de contrato temporal en indefinido.

- c) Gastos subvencionables y cuantía de la subvención. Serán subvencionables las altas como trabajadores autónomos que se realicen en el período subvencionable establecido en la Orden por la que se declare el importe de los créditos presupuestarios disponibles para el ejercicio anual correspondiente. El importe de la subvención a conceder será de 2.500 €, cuantía correspondiente al 80% del gasto mínimo a justificar de conformidad con los gastos subvencionables establecidos.

En el caso de ser mujer desempleada, desempleado mayor de 45 años, o parado de larga duración que haya estado inscrito en una oficina de empleo durante, al menos, doce de los anteriores dieciséis meses, el importe de la subvención a conceder será de 2.800 €. En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones se incrementarán un 10%.

Serán también subvencionables las contrataciones realizadas por los trabajadores por cuenta propia en el período subvencionable establecido, en un centro de trabajo de la Comunidad de Madrid, de un trabajador desempleado a jornada completa con carácter indefinido o bien de duración determinada, y, también, la



conversión a indefinido de un contrato de trabajo de carácter temporal. En todo caso, el período mínimo de contratación será de seis meses y se abonarán las siguientes cuantías:

- Desempleado con contrato de carácter indefinido o conversión a indefinido, 4.000 €. Si pertenece a los colectivos de mujer desempleada, desempleado mayor de 45 años o parado de larga duración que haya estado inscrito en una oficina de empleo durante, al menos, doce de los anteriores dieciséis meses, 5.000 €. En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, se incrementarán hasta 5.500 €.
- Desempleado con contrato de duración determinada, 2.500 €. Si pertenece a los colectivos señalados en el apartado anterior, 3.500 €. En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, se incrementarán hasta 3.850 €.

En el caso de una trabajadora por cuenta propia que se encuentre embarazada o que realice o vaya a realizar una adopción o acogimiento familiar de un menor y que decida contratar a un trabajador desempleado, no se exigirá el período mínimo de contratación de seis meses. La contratación puede realizarse en el período comprendido entre las dieciséis semanas inmediatamente anteriores y las dieciséis semanas siguientes a la fecha prevista del nacimiento, adopción o acogimiento de un menor. La cuantía a conceder por el contrato de duración determinada de seis meses de duración realizado en este supuesto será de 4.000 €. Si la duración es inferior a seis meses, la cuantía será proporcional a la duración del contrato.

El importe máximo a subvencionar será el correspondiente a un máximo de tres contratos por solicitante.

- d) Financiación. La financiación de estas subvenciones se efectuará con cargo a la partida 47200 del Programa 810 del correspondiente Presupuesto de Gastos de la CM, mediante los fondos recibidos del SEPE, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, de subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- e) Pago de las subvenciones. El pago de la subvención estará condicionado a que el beneficiario acredite la realización de la actividad subvencionada y se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en el modelo normalizado de solicitud, en el plazo de tres meses a contar desde la aprobación de la propuesta de pago.
- f) Justificación de las subvenciones. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación justificativa establecida en los artículos 9 y 10 de las normas reguladoras. El plazo de presentación de esta documentación, para los trabajadores a los que se haya concedido subvención por constituirse como empresario individual, finalizará el último día del mes siguiente al plazo final del período subvencionable establecido.





Para los trabajadores a los que se haya concedido subvención por la contratación de un trabajador desempleado, el plazo será de un mes desde el día siguiente a la fecha en que se inicia el contrato del último trabajador subvencionado. Si la Orden que resuelve la convocatoria se notificase con posterioridad al plazo final del período subvencionable citado o, con posterioridad a la última contratación subvencionada, el plazo será de un mes a partir del día siguiente al de la notificación.

Si transcurrido el plazo de justificación se comprueba que el beneficiario no ha aportado la totalidad de la documentación exigida, o que la aportada presenta alguna deficiencia, se le requerirá para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de quince días hábiles. De no hacerlo así, se dictará Orden por la que se declare la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida.

#### **Ejecución Convocatoria 2014**

La Orden 18749/2014, de 3 de octubre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la CM, declaró un importe de 5.200.000,00 € como créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2014, de estas ayudas, y dispuso que el plazo de presentación de solicitudes estuviera abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el BOCM hasta el día 15 de noviembre de 2014, y que el período subvencionable para realizar altas o contratar trabajadores comprendería desde la fecha de publicación en el BOCM hasta el 31 de diciembre de 2014. Posteriormente, la Orden 22359/2014, de 13 de noviembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la CM, amplió el plazo de presentación de solicitudes, hasta el día 22 de noviembre, inclusive.

La ejecución de esta convocatoria muestra los siguientes resultados, elaborados a partir de los datos remitidos por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la CM y de las liquidaciones de los Presupuestos de Gastos de la CM de los ejercicios 2014, 2015 y 2016:

- a) En el Presupuesto 2014 se contabilizaron autorizaciones por el importe aprobado, 5.200.000,00 €, y compromisos de gastos por importe de 4.995.912,21 €, distribuidos entre 1.471 expedientes, no reconociéndose obligaciones.
- b) En el Presupuesto 2015 se contabilizaron documentos AD por el saldo dispuesto y no reconocido al cierre del ejercicio 2014, 4.995.912,21 €, más documentos AD complementarios por importe de 55.900,00 €. Posteriormente, se realizaron anulaciones, mediante documentos AD/, por importe total de -3.987.682,35 €, quedando un saldo final dispuesto y no reconocido de 1.064.129,86 €.

Se reconocieron obligaciones por importe de 971.933,00 €, distribuidas entre 259 expedientes, quedando un saldo dispuesto y no reconocido a 31 de diciembre de 2015 de 92.196,86 €. Del total reconocido, se pagaron 933.993,00 en 2015 y el resto, 38.000,00 € en 2016.



- c) En el Presupuesto 2016 se contabilizaron documentos AD por el saldo dispuesto y no reconocido al cierre del ejercicio 2015, 92.196,86 €, más documentos AD complementarios por importe de 6.983,14 €. Posteriormente, se realizaron anulaciones, mediante documentos AD/, por importe total de -52.180,00 €, quedando un saldo final dispuesto y no reconocido de 47.000,00 €.

Se reconocieron y pagaron obligaciones por importe de 4.000,00 €, correspondientes a un expediente, quedando un saldo dispuesto y no reconocido a 31 de diciembre de 2016 de 43.000,00 €.

Por tanto, el importe total reconocido y pagado por esta línea de subvenciones, a fecha 31 de diciembre de 2016, fue 975.933,00 €, distribuido entre 260 expedientes beneficiarios, quedando a esta fecha un saldo dispuesto y no reconocido de 47.000,00 €. Este gasto realizado al cierre del ejercicio 2016 de la convocatoria 2014 de este Programa supuso un 18,77% del crédito presupuestario aprobado.

### **Ejecución Convocatoria 2015**

La Orden 32348/2014, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la CM, declaró un importe de 5.200.000,00 € como créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2015, de estas ayudas, y dispuso que el plazo de presentación de solicitudes estuviera abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el BOCM hasta el día 31 de octubre de 2015, y que el período subvencionable para realizar altas o contratar trabajadores comprendiera desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

Posteriormente, la Orden 2812/2015, de 23 de abril, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la CM, y la Orden de 20 de octubre de 2015, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la CM ampliaron en 4.200.000,00 € y 3.000.000,00 €, respectivamente, el gasto autorizado en la Orden 32348/2014. Por ello, los créditos presupuestarios totales aprobados para esta convocatoria fueron por importe de 12.400.000,00 €.

La ejecución de esta convocatoria muestra los siguientes resultados, elaborados a partir de los datos remitidos por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la CM y de las liquidaciones de los Presupuestos de Gastos de la CM de los ejercicios 2015 y 2016:

- a) En el Presupuesto 2015 se contabilizaron autorizaciones por el importe aprobado, 12.400.000,00 €, y compromisos de gastos por importe de 11.761.477,77 €, distribuidos entre 3.336 expedientes. Se reconocieron y pagaron obligaciones por importe de 978.588,89 €, distribuidas entre 243 expedientes, quedando un saldo dispuesto y no reconocido a 31 de diciembre de 2015 de 10.782.888,88 €.
- b) En el Presupuesto 2016 se contabilizaron documentos AD por el saldo dispuesto y no reconocido al cierre del ejercicio 2015, 10.782.888,88 €, más un documento AD complementario por importe de 5.000,00 €. Posteriormente, se realizaron anulaciones, mediante documentos AD/, por importe total de -6.559.800,24 €, quedando un saldo final dispuesto y no reconocido de 4.228.088,64 €.



Se reconocieron y pagaron obligaciones por importe de 3.821.988,34 €, correspondientes a 1.096 expedientes, quedando un saldo dispuesto y no reconocido a 31 de diciembre de 2016 de 406.100,30 €.

Por tanto, el importe total reconocido y pagado por esta línea de subvenciones, a fecha 31 de diciembre de 2016, fue 4.800.577,23 €, distribuido entre 1.339 expedientes beneficiarios, quedando a esta fecha un saldo dispuesto y no reconocido de 406.100,30 €. Este gasto realizado al cierre del ejercicio 2016 de la convocatoria 2015 de este Programa supuso un 38,71% del crédito presupuestario aprobado.

### **III.2.9. AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL A TRABAJADORES AFECTADOS POR PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN DE EMPRESAS**

La concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas fue regulada, en el período fiscalizado, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994, durante el período del 1 de enero de 2011 al 29 de enero de 2014, y por el Real Decreto 3/2014 del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, durante el período del 30 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

Adicionalmente, mediante Órdenes de la Consejería de Empleo de la CM, se convocaron las concesiones de ayudas para los correspondientes ejercicios, regulando la presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento y su resolución, y otras disposiciones referidas a incompatibilidades, extinción y suspensión, aportación de la empresa y garantías, aportación de la Administración Pública, pago de la ayuda y requisitos de justificación y control, reintegros, responsabilidades y régimen sancionador.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994 estableció como objeto de estas subvenciones facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por procesos de extinción de relaciones de trabajo, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, siempre que cumpliesen los requisitos y condiciones exigidos, hasta tanto alcanzasen la situación de jubilación, en su modalidad contributiva en el Sistema de la Seguridad Social.

Estas ayudas podían ser solicitadas por empresas en procesos de reestructuración para trabajadores con cese por las causas previstas en los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, previa conformidad expresa e individual de cada uno, siempre que aquéllos, al alcanzar la edad ordinaria para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, en el régimen de la Seguridad Social de encuadramiento, pudieran tener cubierto el período de cotización exigido para causar derecho a la citada pensión de jubilación en dicho régimen, estén en alta o situación asimilada en el mismo y tengan sesenta años de edad, real o teórica por aplicación de coeficientes reductores de edad, como mínimo, cuando accedan al sistema de ayudas. Durante el período de percepción de la ayuda, el trabajador beneficiario será considerado en situación asimilada al alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con obligación de cotizar.



Se estableció un máximo de cinco años para la percepción de la ayuda, con participación de las Administraciones Públicas, siendo su cuantía, para el primer año, igual al 75% de la división entre siete de la suma de las bases de cotización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, excluidas las horas extraordinarias, correspondientes a los seis meses anteriores a la fecha de efectividad de la ayuda, sin que en ningún caso puedan superar a la pensión máxima establecida en el Régimen General de la Seguridad Social para el año en que tenga lugar dicha efectividad. Para el segundo y sucesivos años, se incrementará acumulativamente de acuerdo con las previsiones de incremento del IPC del año en que tenga efectividad. Las empresas podrían acordar con sus trabajadores complementos adicionales sobre la cuantía señalada en el número anterior, siempre que el exceso resultante sea abonado íntegramente por aquéllas.

La financiación de estas ayudas corresponderá en un 60% a las empresas solicitantes y el 40% restante con cargo al programa correspondiente de los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma cuando haya recibido el traspaso de servicios en esta materia. La participación de la empresa podrá superar dicho porcentaje, si existe previa conformidad de la misma.

El Real Decreto 3/2014 mantuvo como beneficiarios de estas ayudas a los trabajadores despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pero estableció que debían cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplida una edad, real o teórica por aplicación de coeficientes reductores de edad, que sea inferior en cuatro años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 161.1.a) y en la disposición transitoria vigésima del texto refundido de la LGSS.
2. Tener cubierto el periodo de cotización exigido para causar derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva en el régimen de la Seguridad Social de encuadramiento al alcanzar la edad legal para el acceso a la misma.
3. Acreditar una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de, al menos, dos años en el momento de la solicitud del reconocimiento. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos, la antigüedad se computará de fecha a fecha, desde la fecha de ingreso en la empresa hasta la fecha del despido.
4. En el caso de trabajadores afectados por despido colectivo, no podrán transcurrir más de cuatro años entre la fecha de comunicación del acuerdo alcanzado en el periodo de consultas a la autoridad laboral competente, y la fecha de acceso de los trabajadores al sistema de ayudas previas.
5. Encontrarse inscritos en las oficinas de empleo como demandantes de empleo en el momento de la concesión de la ayuda, salvo lo previsto en el artículo 8.2 sobre compatibilidad de la ayuda con actividades por cuenta ajena a tiempo parcial; haber agotado la prestación contributiva por desempleo, en el caso de que tuvieran derecho a la misma; y no haber sido objeto de sanción durante el periodo de cobro



misma, como consecuencia de alguna infracción de las previstas en el texto refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que implique la pérdida del derecho a la prestación por desempleo.

6. No estar incurso en alguna causa de incompatibilidad para percibir la ayuda, ni en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la LGS.

El Real Decreto 3/2014 disminuyó de cinco a cuatro años el límite máximo de percepción de la ayuda con participación de las Administraciones Públicas. Mantuvo la forma de cálculo de la cuantía inicial, pero cambió el cálculo del incremento acumulativo para los siguientes años, utilizando el promedio del índice de revalorización de las pensiones contributivas de la Seguridad Social establecido en la Ley de PPGG del Estado para el año de comienzo de devengo de la ayuda, más los índices de revalorización establecidos en las Leyes de PPGG del Estado de los tres años anteriores.

La ejecución presupuestaria de estas ayudas durante el período fiscalizado se resume en el cuadro siguiente:

**Cuadro III.2-47 AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA EJECUCIÓN CONVOCATORIAS DEL PERÍODO 2011 A 2015**

<b>Ejerc. Ppto.</b>	<b>Gasto Autorizado</b>	<b>OR Ppto. Autor. Gasto</b>	<b>OR Pptos. Posteriores</b>	<b>Total OR</b>	<b>Grado de ejecución</b>
2011	5.387.440,31	4.160.816,31	76.769,48	4.237.585,79	79%
2012	7.752.834,44	0,00	7.730.690,86	7.730.690,86	100%
2013	0,00	0,00	0,00	0,00	
2014	3.600.000,00	0,00	3.120.466,98	3.120.466,98	87%
2015	1.955.126,65	0,00	1.937.524,99	1.937.524,99	99%
<b>Total</b>	<b>18.695.401,40</b>	<b>4.160.816,31</b>	<b>12.865.452,31</b>	<b>17.026.268,62</b>	

Fuente: Ejecución Presupuestos de Gastos Comunidad de Madrid 2011 a 2016

Se realizaron reintegros por importe de 83.653,95 €, por lo que el importe total pagado y justificado fue igual a 16.914.614,67 €.

#### 1. Convocatoria ejercicio 2011

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la CM de 25 de noviembre de 2010 autorizó un gasto para estas ayudas por importe de 4.160.816,31 € para los años 2010 y 2011, con dotación en el Presupuesto de gastos 2011, programa 960 "Servicio Regional de Empleo" y partida 47200 "Actuaciones cofinanciadas por el FSE y otros", con disposición de gastos y obligaciones reconocidas por el importe total, 4.160.816,31 €.

La Orden 4681/2010, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración de la CM, y el acuerdo del Consejo de Gobierno de la CM de 29 de



diciembre de 2010 aprobaron la convocatoria en el año 2011 de estas ayudas, autorizando un gasto por importe de 1.226.624,00 €, con dotación en el Presupuesto de gastos 2011, programa 952 "Empleo" y partida 47200. No hubo disposiciones de gastos. En el Presupuesto 2012 se contabilizó el documento ADOK nº 09-12-006327, por importe de 76.769,48 €, derivado de un recurso con sentencia favorable al beneficiario.

El total reconocido por estas convocatorias con autorizaciones de gastos en el ejercicio 2011 fue, por tanto, igual a 4.237.585,79 €, y se correspondió con expedientes de la sociedad Robert Bosch España S.L.U.

## 2. Convocatoria ejercicio 2012

La Orden 2146/2012, de 14 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura de la CM, y el acuerdo del Consejo de Gobierno de la CM de 13 de diciembre de 2012 aprobaron la convocatoria de estas ayudas para el año 2012, autorizando un gasto por importe de 7.752.834,44 €, con dotación en el Presupuesto de gastos 2012, programa 522 "Dirección General de Empleo" y partida 47200. Se dispusieron gastos por importe de 7.730.690,86 €, no reconociéndose obligaciones.

En el Presupuesto de gastos del ejercicio posterior, 2013, se incorporaron remanentes de crédito por la cantidad dispuesta en el Presupuesto de gastos 2012, reconociéndose obligaciones por el total, correspondiéndose con expedientes de las sociedades Robert Bosch España S.L.U., 7.704.880,45 €, y Muebles Hernández, 25.810,41 €.

## 3. Convocatoria ejercicio 2013

No hubo convocatorias en este ejercicio.

## 4. Convocatoria ejercicio 2014

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la CM de 18 de septiembre de 2014 autorizó un gasto por importe de 3.600.000,00 €, destinado a financiar en el año 2014 la concesión directa de estas ayudas, con dotación en el Presupuesto de gastos 2014, programa 808 "Empleo" y partida 47200. Se dispusieron gastos por importe de 3.120.466,98 €, no reconociéndose obligaciones.

En el Presupuesto de gastos del ejercicio posterior, 2015, se incorporaron remanentes de crédito por la cantidad dispuesta en el Presupuesto de gastos 2014, reconociéndose obligaciones por el total, correspondiéndose con expedientes de la sociedad Robert Bosch España S.L.U.

## 5. Convocatoria ejercicio 2015

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la CM de 24 de noviembre de 2015 autorizó un gasto por importe de 1.955.126,65 € destinado a financiar en el año 2015 la concesión directa de estas ayudas, con dotación en el Presupuesto de gastos 2015,



programa 241M "Promoción y Fomento del Empleo" y partida 47200. Se dispusieron gastos por importe de 1.937.524,99 €, no reconociéndose obligaciones.

En el Presupuesto de gastos del ejercicio posterior, 2016, se incorporaron remanentes de crédito por la cantidad dispuesta en el Presupuesto de gastos 2015, reconociéndose obligaciones por el total, correspondiéndose con expedientes de la sociedad Robert Bosch España S.L.U.

La ejecución de los Presupuestos de ingresos de los ejercicios 2011 a 2015 muestra los siguientes derechos reconocidos e ingresados por transferencias del Ministerio de Empleo y Seguridad Social destinados a la financiación de estas ayudas:

**Cuadro III.2-48 TRANSFERENCIAS SEPE: AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA DERECHOS RECONOCIDOS 2011 A 2015**

<b>Ejercicio Presupuesto</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Derechos reconocidos</b>
2011	41490	1.695.768,00
2012	41490	0,00
2013	41490	3.600.000,00
2014	41490	0,00
2015	41409	1.475.593,63

Fuente: Ejecución Ppto. Ingresos CM, ejercicios 2011 a 2015

La comparativa entre las obligaciones reconocidas en el período 2011 a 2015 y las transferencias recibidas en el mismo período determina las siguientes conclusiones:

- Las obligaciones reconocidas en los Presupuestos de gastos 2014 y 2015 sumaron 5.057.991,97 €, siendo financiadas por los derechos reconocidos e ingresados en los Presupuestos de ingresos 2013 y 2015, por importe total de 5.075.593,63 €, quedando un remanente pendiente de aplicación de 17.601,66 € al cierre del ejercicio 2015.
- Las obligaciones reconocidas en los Presupuestos de gastos 2011 y 2012 sumaron 11.968.276,65 €. Sin embargo, sólo se reconocieron e ingresaron derechos en el Presupuesto de ingresos 2011 por importe de 1.695.768,00 €.

La Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda aportó la siguiente documentación, en relación con las causas de la falta de ingresos por transferencias del SEPE para la financiación de estas ayudas:

- El Oficio de 25 de julio de 2012 del Director General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social señaló que, en relación con las necesidades de fondos comunicadas por la CM respecto a los expedientes de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, la situación era la siguiente:



1. Existía una cantidad pendiente de transferir correspondiente al ejercicio 2010, por valor de 4.160.000,00 €, que este Departamento se comprometió a librar a la CM mediante escrito de 30 de marzo de 2010.
2. Respecto al ejercicio 2011, se dejó pendiente de transferir 1.511.248,93 €, según figura en nuestro escrito de 23 de septiembre de 2011.
3. La estimación de las necesidades para los expedientes del 2012 se cifra en 4.843.244,96 € comunicada mediante escrito de 16 de febrero de 2012.
4. Teniendo en cuenta la actual coyuntura económica y las limitaciones presupuestarias, se propone por esa Comunidad que en el ejercicio 2012 el libramiento de crédito por este concepto sea por la cuantía adeudada para 2011 y por la estimación de solicitudes para 2012, que ascendería a un total de 6.354.493,89 €.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social estaba conforme con la propuesta de la CM, por lo cual, una vez publicada la Orden anual de distribución de los créditos correspondientes, procedería, en función de las disponibilidades presupuestarias y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a transferir la cantidad de 6.354.493,89 €, correspondiente a la cantidad pendiente de 2011 y a la estimación de las necesidades para 2012, completando la asignación aprobada con fondos de la Reserva establecida por el artículo 86 LGP. Asimismo, reconocía la existencia de la deuda pendiente respecto al ejercicio 2010, por importe de 4.160.000,00 €, señalando que se haría efectiva a partir del próximo ejercicio cuando la situación financiera lo permitiese.

- El gasto real ejecutado en los Presupuestos de los ejercicios 2011 y 2012 sumó 7.807.460,34 €, cantidad inferior a las previsiones de gasto estimadas por 8.050.261,89 €. El Estado abonó transferencias en este período por 1.695.768,00 €, por lo que los libramientos pendiente de cobro por la CM serían 6.111.692,34 €.

Por ello, la cantidad pendiente de transferir reconocida en el Oficio anterior para estos ejercicios, 6.354.493,89 €, sería inferior en 242.801,55 €, descontando la parte no ejecutada de las correspondientes ayudas. De esta forma, los libramientos pendientes de transferir serían 4.160.000,00 € por ayudas del ejercicio 2010 y 6.111.692,34 € por ayudas de los ejercicios 2011 y 2012, para un total de 10.271.692,34 €.

- Desde marzo de 2013 la CM ha solicitado el libramiento de los créditos pendientes de transferir, reiterando las peticiones en el período comprendido desde esa fecha hasta marzo de 2017. Sin embargo, a fecha junio de 2017 no ha recibido abono alguno.

Hay que señalar que las peticiones se realizaron por un importe total de 9.948.185,34 €, debido a un error, ya que la dotación estipulada en la Orden ESS/2044/2012, de 24 de septiembre, por importe de 323.507,00 € se consideró incorrectamente cobrada, por lo que en la relación de abonos pendientes no se





incorporó. El importe total solicitado se desglosa en 4.160.000,00 € de ayudas del ejercicio 2010, 1.508.068,75 € de ayudas del ejercicio 2011 y 4.280.116,59 € de ayudas del ejercicio 2011.

Este error detectado fue subsanado en el escrito de fecha 23 de junio de 2017 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo remitido al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, solicitando el importe total pendiente de transferir de 10.271.692,65 € con el siguiente desglose: 4.160.000,31 € de ayudas del ejercicio 2010, y 1.508.068,75 € de ayudas del ejercicio 2011 y 4.603.623, 59 € de ayudas del ejercicio 2012.

- El 10 de abril de 2013 se recibió Oficio del Director General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en el que se indicaba, respecto a la deuda de los ejercicios 2011 y 2012, que, el 26 de diciembre de 2012, se había emitido informe por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desfavorable acerca de la concesión de las subvenciones propuestas, debido al incumplimiento por todas ellas del objetivo de estabilidad presupuestaria para 2011. Por dicha razón, en 2012 no fue posible realizar transferencias por este concepto a las CCAA, siendo reintegrada la totalidad de los fondos correspondientes al Tesoro Público.

En este mismo Oficio, se sigue reconociendo como pendientes los 4.160.000,00 € procedentes del ejercicio 2012, si bien se condiciona a la existencia de disponibilidades presupuestarias suficientes.

De acuerdo a la solicitud de la CM de abono realizada en marzo de 2017, la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social volvió a comunicar, mediante escrito de 17 de septiembre de 2013, la no realización de transferencias de fondos como consecuencia del informe desfavorable señalado.

- En la última solicitud de los fondos, de marzo de 2017, la Comunidad señala que las solicitudes de estas ayudas de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, se presentaron en fechas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, por lo que si los libramientos adeudados se hubieran hecho efectivos en plazo no hubieran resultado afectados por el informe desfavorable de 26 de diciembre de 2012. Igualmente, señaló acuerdos sobre distribución territorial de estas subvenciones acordados en el año 2012, en fechas posteriores a la de entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012.
- En los Presupuestos de los ejercicios 2012 a 2017, la CM contabilizó Compromisos de ingresos, mediante documentos contables C por importe de 4.160.000,00 €, por las ayudas no abonadas del ejercicio 2010, y 5.408.725,89 €, por las ayudas no abonadas de los ejercicios 2011 y 2012.



### **III.2.10. AYUDAS ESPECIALES A LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR LOS EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO 76/2000, DE 8 DE MARZO DE 2001 Y 25/2001, DE 31 DE JULIO**

Durante el período fiscalizado se concedieron subvenciones especiales a los trabajadores desempleados afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio, autorizados a la empresa "Sistema de Instalaciones de Telecomunicaciones, S.A. (SINTEL)", regulándose mediante la Orden 1056/2011, de 11 de abril, de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración de la CM, y su modificación mediante la Orden 2188/2012, de 14 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura de la CM. Estas subvenciones especiales fueron financiadas con fondos procedentes del presupuesto del SEPE.

Se establecieron como beneficiarios a los trabajadores desempleados afectados por estos expedientes de regulación de empleo y que cumpliesen los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de cincuenta y dos años.
2. Encontrarse en desempleo, siendo demandantes de empleo, no ocupados, inscritos en las Oficinas de Empleo de la CM.
3. Haber permanecido en situación de desempleo desde la extinción de sus contratos de trabajo por los expedientes de regulación de empleo señalados, o, en el caso de que, con posterioridad a los citados expedientes, hubiesen realizado trabajos por cuenta ajena o por cuenta propia, se haya producido la extinción del trabajo por cuenta ajena o el cese de la actividad por cuenta propia, quedando en situación de desempleo, siempre que la extinción o el cese no sea debido a causas imputables a la voluntad del trabajador sin causa justificada.
4. No haber tenido derecho a disfrutar la prestación por desempleo de nivel contributivo, o en caso de haber tenido derecho a la misma, haberla extinguido por agotamiento.

La cuantía de la subvención especial será de 3.000 € anuales, prorrateándose los períodos inferiores al año. En el caso de trabajadores que no hayan podido ser recolocados en un plazo de veinticuatro meses desde el comienzo de la percepción de esta subvención, la cuantía de la subvención será de 5.500 € anuales. Con efectos 1 de enero de cada año, comenzando en el 2012, estas cuantías se actualizarán en el mismo porcentaje en que varíe la cuantía del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) con respecto a la del año anterior.

La subvención especial se devengará desde que el trabajador reúna los requisitos, retrotrayendo sus efectos como máximo hasta 28 de febrero de 2010, y hasta el día inmediato anterior a aquel en que cumpla la edad ordinaria de jubilación conforme al artículo 161.1.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, o adquiera la condición de pensionista por incapacidad permanente o por jubilación de forma anticipada, conforme a la normativa de Seguridad Social aplicable en cada caso,



o concurra cualquier otra causa de las previstas en la Orden 1056/2011, de extinción o suspensión de esta subvención especial.

Las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2011 a 2015 muestra que se reconocieron obligaciones presupuestarias por concesión de estas ayudas por importe total de 2.171.212,94 €, de acuerdo a la siguiente distribución:

**Cuadro III.2-49 AYUDAS A TRABAJADORES-ERES SINTEL OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2011 A 2015**

<b>Ejercicio Presupuesto</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Obligaciones reconocidas</b>
2011	952-47200	150.320,55
2012	522-47200	167.587,13
2013	808-47200	166.378,83
2014	808-47200	596.749,49
2015	241M-47200	1.090.176,94
<b>Total</b>		<b>2.171.212,94</b>

Fuente: Ejecución Ppto. Gastos CM, ejercicios 2011 a 2015

Posteriormente, en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2016 se reconocieron obligaciones por importe de 109.814,94 € de subvenciones concedidas y pagadas correspondientes a solicitudes realizadas a finales del ejercicio presupuestario 2015. De esta forma, el total reconocido sumaría 2.281.027,88 €, con el siguiente detalle en el año de la ayuda:

**Cuadro III.2-50 AYUDAS A TRABAJADORES-ERES SINTEL OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2011 A 2015**

<b>Año ayudas</b>	<b>Beneficiarios</b>	<b>Importe subvencionado</b>
2010-2011	52	163.536,99
2012	66	320.749,52
2013	81	596.749,49
Atrasos 2011-2013	25	20.221,95
2014	76	585.878,15
2015	70	593.891,78
<b>Total</b>		<b>2.281.027,88</b>

Fuente: Documentación D.G. Servicio Público de Empleo CM

El siguiente cuadro muestra el número de personas beneficiarias de las líneas de subvención analizadas, 83.907. Se corresponde con los trabajadores por los que se pagaron ayudas tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las subvenciones concedidas.



**Cuadro III.2-51 BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL DE LA CM, PERÍODO 2011-2015**

Línea de subvención	Número de beneficiarios por ejercicio				
	2011	2012	2013	2014	2015
Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres Empleo	2.900				
Subvenciones OPEAS	425				
Colaboración con CCLL para la contratación de desempleados	4.111				
Pa Recualificación Profesional en trabajos de colaboración social			3.181	1.657	2.143
Colaboración social con otras Administraciones y entidades	748				
Fomento integración laboral discapacitados en CºEE	9.368	9.553	9.315	9.237	10.086
Programa de Inserción Laboral			2.159	2.122	1.062
Programa de Incentivos a la Contratación			7.386	2.304	2.562
Plan de Empleo Joven					1.531
Fomento del empleo autónomo				251	1.266
Ayudas previas a la jubilación ordinaria en sistema S.S.		118		47	30
Ayudas a trabajadores afectados por EREs Sintel	52	66	81	76	70
<b>TOTAL</b>	<b>17.604</b>	<b>9.737</b>	<b>22.122</b>	<b>15.694</b>	<b>18.750</b>

Fuente: Documentación Dirección General Servicio Público de Empleo Comunidad de Madrid

(Nota: en la primera línea de subvención, el número de destinatarios se corresponde con las convocatorias reguladas por las Órdenes nº 4605/2010, 1083/2011 y 1640/2011 para Talleres de Empleo y por la Orden 4607/2010 para Escuelas Taller y Casas de Oficio)

(Nota: en la línea de fomento de integración laboral de personas discapacitadas en CºEE, los trabajadores se corresponden con las subvenciones de costes salariales)

### III.3. FINANCIACIÓN

#### FINANCIACIÓN-INGRESOS EJERCICIOS 2012 A 2015

Los ingresos presupuestarios derivados de la financiación de las subvenciones del ámbito laboral gestionadas por la CM y financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado fueron los siguientes:

#### Ejercicio 2015

La Orden ESS/2570/2015, de 30 de noviembre, distribuyó territorialmente para el ejercicio económico de 2015, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los PPGG del Estado, con una asignación de fondos para la CM de 187.717.344,65 €.

El abono de estos fondos se realizó en función de la liquidación calculada como resultado de las dotaciones asignadas mediante la Orden ESS/2570/2015 minoradas



por las deducciones por remanentes no comprometidos en 2014 y compromisos no abonados de 2012 y 2013, derivadas de los estados justificativos de las subvenciones asignadas para el ejercicio 2014 mediante la Orden ESS/2097/2014, de 29 de octubre, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro III.3-52 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL DISTRIBUIDAS MEDIANTE LA ORDEN ESS/2570/2015**

<b>Concepto subvención</b>	<b>Asignación definitiva</b>	<b>Remanentes 2014 no comprometidos</b>	<b>Compromisos 2012 y 2013 no abonados</b>	<b>Importe líquido abonado</b>
Fomento de empleo y FP para el empleo	50.746.823,00	7.226.227,41	5.074.473,73	38.446.121,86
FP para el Empleo financiado con cuota FP	124.161.963,00	15.243.868,24	5.096.357,64	103.821.737,12
Modernización	7.666.610,00	0,00	447,42	7.666.162,58
Ayudas trab. autónomo, Coop. y Soc. laborales	3.186.822,00	0,00	0,00	3.186.822,00
Ayudas previas a la jubilación sistema S.S.	1.955.126,65	479.533,02	0,00	1.475.593,63
<b>Total</b>	<b>187.717.344,65</b>	<b>22.949.628,67</b>	<b>10.171.278,79</b>	<b>154.596.437,19</b>

Fuente: Orden ESS/2570/2015; Justificación CM Orden ESS/2097/2014; Ppto. Ingresos CM 2015

Además de los fondos distribuidos mediante la Orden ESS/2570/2015, la CM ingresó otros fondos destinados a financiar subvenciones de ámbito laboral:

1. Las Ordenes ESS/1978/2015, de 17 de septiembre, y ESS/2760/2015, de 18 de diciembre, distribuyeron para la CM, subvenciones para gestionar, por cuenta del Estado y en su ámbito territorial, destinadas a la ejecución de las competencias del Programa de Activación para el Empleo, por importe de 3.965.662,86 € y 4.884.634,31 €, respectivamente.
2. Subvenciones especiales para los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001, autorizados a la empresa "Sistema de Instalaciones de Telecomunicaciones, S.A. (SINTEL)", reguladas mediante el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero:
  - Mediante Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de 24 de noviembre de 2015, se dispuso hacer efectivo a la CM el libramiento para el ejercicio 2015, por importe de 653.094,00 €, de los fondos destinados a financiar estas subvenciones. Su abono se realizó a través de un único libramiento, por importe líquido de 612.597,12 €, tras la deducción de - 40.496,88 € de remanentes de subvenciones de ejercicios anteriores.
  - Mediante Resolución de la Dirección General del SEPE de 23 de diciembre de 2014, se dispuso hacer efectivo a la CM libramientos correspondientes a los



ejercicios 2012 y 2014, por importes de 166.378,83 € y 649.246,84 €, de los fondos destinados a financiar estas subvenciones, para un total de 815.625,57 €.

3. Subvenciones correspondientes al Programa Iniciativa Empleo Juvenil del FSE 2014-2020, por importe de 3.389.483,50 €.

Se verificó en conformidad la imputación contable de estas subvenciones al Presupuesto de Ingresos 2015, de acuerdo al detalle del cuadro siguiente.

En el Presupuesto de Ingresos 2015 no se contabilizó la recaudación de los derechos reconocidos por ayudas al trabajo autónomo, Cooperativas y Sociedades laborales, por importe de 3.186.822,00 €.

El abono de esta subvención se realizó el 30 de diciembre de 2015, contabilizándose mediante el documento EMI/2015/0000099849 en la cuenta extrapresupuestaria 5540000010 "Ingresos en cuentas de arqueo pendientes de aplicar". En la misma fecha, se reconoció el correspondiente derecho en la partida con clasificación económica I/40404 del Presupuesto de Ingresos 2015 mediante el documento R/2015/0000344965. Posteriormente, se formalizó la operación en el Presupuesto de Ingresos 2016 mediante el documento contable I/2016/0000000255, de 26 de enero de 2016, en la partida con clasificación económica I/40404.

**Cuadro III.3-53 PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015: INGRESOS POR SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL**

Concepto	Económica	Derechos reconocidos	Recaudación
Fomento de empleo y Formación Profesional para el Empleo	I/41400	86.440.534,43	86.440.534,43
	I/41401	55.827.324,53	55.827.324,53
Modernización	I/41402	7.666.162,58	7.666.162,58
Ayudas autónomos, Coop. y Soc. lab.	I/41404	3.186.822,00	0,00
Ayudas previas jubilación ordinaria	I/41409	1.475.593,63	1.475.593,63
Orden ESS/1978/2015	I/41400	3.965.662,86	3.965.662,86
Orden ESS/2760/2015	I/41400	4.884.634,31	4.884.634,31
Ayudas para trabajadores SINTEL	I/41409	1.428.222,79	1.428.222,79
FSE-Programa Iniciativa Empleo Juvenil	I/49206	3.389.483,50	3.389.483,50
<b>Total</b>		<b>168.264.440,63</b>	<b>165.077.618,63</b>

Fuente: Ejecución Presupuesto Ingresos 2015 y Documentos contables



## Ejercicio 2014

La Orden ESS/2097/2014, de 29 de octubre, distribuyó territorialmente para el ejercicio económico de 2014, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con una asignación de fondos para la CM de La CM de 166.133.906,00 €.

El abono de estos fondos se realizó en función de la liquidación calculada como resultado de las dotaciones asignadas mediante la Orden ESS/2097/2014 minoradas por las deducciones por remanentes no comprometidos en 2013 y compromisos no abonados de 2012, derivadas de los estados justificativos de las subvenciones asignadas para el ejercicio 2013 mediante la Orden ESS/2198/2013, de 21 de noviembre, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente.

**Cuadro III.3-54 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL DISTRIBUIDAS MEDIANTE LA ORDEN ESS/2097/2014**

<b>Concepto subvención</b>	<b>Asignación definitiva</b>	<b>Remanentes 2013 no comprometidos</b>	<b>Compromisos 2012 no abonados</b>	<b>Importe líquido abonado</b>
Fomento de empleo y FP para el empleo	40.223.390,00	7.014.440,50	2.004.794,75	31.204.154,75
FP para el Empleo financiado con cuota FP	117.166.667,00	3.812.746,71	2.681.714,54	110.672.205,75
Modernización	1.933.453,00	443.641,48	0,00	1.489.811,52
Ayudas trab. autónomo, Coop. y Soc. laborales	3.210.396,00	0,00	0,00	3.210.396,00
Ayudas previas a la jubilación sistema S.S.	3.600.000,00	3.600.000,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>166.133.906,00</b>	<b>14.870.828,69</b>	<b>4.686.509,29</b>	<b>146.576.568,02</b>

Fuente: Orden ESS/2097/2014; Justificación CM Orden ESS/2198/2013; Ppto. Ingresos CM 2014

Además, mediante Resolución de la Dirección General del SEPE de 24 de abril de 2014, se dispuso hacer efectivo a la CM un libramiento de 743.021,00 € para el ejercicio 2013, para financiar subvenciones especiales para los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001. Su abono se realizó en dos partes: la primera por importe de 341.618,11 €, resultado del 80% de la subvención, 594.416,80 €, menos los remanentes de la subvención del ejercicio 2011, -252.798,69 €; y la segunda por importe de 148.604,20 €, 20% de la subvención.

Se verificó en conformidad la imputación contable de estas subvenciones al Presupuesto de Ingresos 2014, de acuerdo al detalle del cuadro siguiente:



**Cuadro III.3-55 PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014: INGRESOS POR SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL**

Concepto	Económica	Derechos reconocidos	Recaudación
Fomento de empleo y Formación Profesional para el Empleo	I/41400	72.090.924,47	72.090.924,47
	I/41410	69.785.436,03	69.785.436,03
Modernización	I/41420	1.489.811,52	1.489.811,52
Ayudas autónomos, Coop. y Soc. lab.	I/41440	3.210.396,00	3.210.396,00
Ayudas para trabajadores SINTEL	I/41490	490.222,31	490.222,31
<b>Total</b>		<b>147.066.790,33</b>	<b>147.066.790,33</b>

Fuente: Ejecución Presupuesto Ingresos 2014 y Documentos contables

**Ejercicio 2013**

La Orden ESS/2198/2013, de 21 de noviembre, distribuyó territorialmente para el ejercicio económico de 2013, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con una asignación de fondos para la CM de 172.343.766,00 €.

El abono de estos fondos se realizó en función de la liquidación calculada como resultado de las dotaciones asignadas mediante la Orden ESS/2198/2013 minoradas por las deducciones por remanentes no comprometidos en 2012 y compromisos de ejercicios anteriores no ejecutados, derivadas de los estados justificativos de las subvenciones asignadas para el ejercicio 2012 mediante la Orden ESS/2044/2012, de 24 de septiembre, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro III.3-56 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL, DISTRIBUIDAS MEDIANTE LA ORDEN ESS/2198/2013**

Concepto subvención	Asignación definitiva	Remanentes 2012 no comprometidos	Compromisos ej. ant. no ejecutados	Importe líquido abonado
Fomento de empleo y FP para el empleo	51.150.190,00	4.925.744,27	0,00	46.224.445,73
FP para el Empleo financiado con cuota FP	113.655.847,00	28.289.845,41	0,00	85.366.001,59
Modernización	3.937.729,00	0,00	0,00	3.937.729,00
Ayudas previas a la jubilación sistema S.S.	3.600.000,00	0,00	0,00	3.600.000,00
<b>Total</b>	<b>172.343.766,00</b>	<b>33.215.589,68</b>	<b>0,00</b>	<b>139.128.176,32</b>

Fuente: Orden ESS/2198/2013; Justificación CM Orden ESS/2044/2012; Ppto. Ingresos CM 2013 y 2014





Se verificó en conformidad la imputación contable de estas subvenciones al Presupuesto de Ingresos 2013, de acuerdo al detalle del cuadro siguiente.

Respecto a la asignación de la Orden ESS/2198/2013 de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas, por importe de 3.600.000,00 €, su imputación se realizó en el Presupuesto corriente de Ingresos 2014, debido a que esta subvención fue abonada el 14 de enero de 2014. Se contabilizó en la subcuenta extrapresupuestaria 51100 "Ingresos en cuentas de arqueo pendientes de aplicar", mediante el documento MI/00-14-001373, de 22 de enero de 2014. Posteriormente, se aplicó al Presupuesto de Ingresos 2014, mediante el documento contable RI/09-14-001744, de 31 de marzo de 2014, en la partida con clasificación económica I/41490.

**Cuadro III.3-57 PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013: INGRESOS POR SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL**

Concepto	Económica	Derechos reconocidos	Recaudación
Fomento de empleo y Formación Profesional para el Empleo	I/41400	78.443.074,15	78.443.074,15
	I/41410	53.147.373,17	53.147.373,17
Modernización	I/41420	3.937.729,00	3.937.729,00
<b>Total</b>		<b>135.528.176,32</b>	<b>135.528.176,32</b>

Fuente: Ejecución Presupuesto Ingresos 2013 y Documentos contables

## Ejercicio 2012

La Orden ESS/2044/2012, de 24 de septiembre, distribuyó territorialmente para el ejercicio económico de 2012, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con una asignación de fondos para la CM de 160.526.092,00 €.

El abono de estos fondos se realizó en función de la liquidación calculada como resultado de las dotaciones asignadas mediante la Orden ESS/2044/2012 minoradas por las deducciones por remanentes no comprometidos en 2011 y compromisos de ejercicios anteriores no ejecutados, derivadas de los estados justificativos de las subvenciones asignadas para el ejercicio 2012 mediante la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:



**Cuadro III.3-58 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE SUBVENCIONES DE  
ÁMBITO LABORAL, DISTRIBUIDAS MEDIANTE LA ORDEN ESS/2044/2012  
(mil €)**

<b>Concepto subvención</b>	<b>Asignación definitiva</b>	<b>Remanentes 2011 no comprometidos</b>	<b>Compromisos ej. ant. no ejecutados</b>	<b>Importe líquido abonado</b>
Fomento de empleo y FP para el empleo	41.421.155,00	12.314.632,99	0,00	29.106.522,01
FP para el Empleo financiado con cuota FP	114.808.538,00	2.775.774,16	0,00	112.032.763,84
Modernización	3.972.892,00	621.170,08	0,00	3.351.721,92
Ayudas previas a la jubilación sistema S.S.	323.507,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>160.526.092,00</b>	<b>15.711.577,23</b>	<b>0,00</b>	<b>144.491.007,77</b>

Fuente: Orden ESS/2044/2012; Justificación CM Orden TIN/887/2011; Ppto. Ingresos CM 2012 y 2013

El abono de estas liquidaciones se ingresó y contabilizó con el siguiente detalle:

1. El 27 de diciembre de 2012, el SEPE abonó las liquidaciones de las subvenciones correspondientes a los tres primeros trimestres del ejercicio 2012, siendo el resultado de las tres cuartas partes de las dotaciones asignadas por la Orden ESS/2044/2012 minoradas por las deducciones de remanentes no comprometidos en 2011. La CM contabilizó estos ingresos en la subcuenta extrapresupuestaria 51100 "Ingresos en cuentas de arque pendientes de aplicar", con fecha 28 de diciembre de 2012. Posteriormente, se aplicaron al Presupuesto de Ingresos 2012, de acuerdo al detalle del cuadro siguiente:

**Cuadro III.3-59 PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012: INGRESOS POR  
SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL**

<b>Concepto</b>	<b>Económica</b>	<b>Derechos reconocidos</b>	<b>Recaudación</b>
Fomento de empleo y Formación Profesional para el Empleo	I/41400	37.182.427,01	37.182.327,01
	I/41410	64.899.435,59	64.899.435,59
Modernización	I/41420	2.358.498,92	2.358.498,92
<b>Total</b>		<b>104.440.361,52</b>	<b>104.440.261,52</b>

Fuente: Ejecución Presupuesto Ingresos 2012 y Documentos contables

2. En 2013, el SEPE realizó el ingreso de la parte correspondiente al cuarto trimestre:

Para las subvenciones para el Fomento del Empleo y de Formación Profesional y Formación Profesional para el Empleo financiadas con cargo a la cuota de formación profesional, abonó un importe de 39.057.423,25 €, contabilizado en la subcuenta extrapresupuestaria 51100 mediante el documento MI/00-13-006158, el



11 de febrero de 2013. Posteriormente, se aplicó al Presupuesto de Ingresos 2013, el 26 de febrero de 2013 y en la partida con clasificación económica I/41400, mediante los documentos contables RI/09-13-000868, RI/09-13-000871 y RI/09-13-000870, por importes de 14.896.849,00 €, 1.602.171,00 € y 22.558.403,25 €, respectivamente.

Para las subvenciones para Modernización, abonó un importe de 993.223,00 €, contabilizado en la subcuenta extrapresupuestaria 51100 mediante el documento MI/00-13-006157, el 11 de febrero de 2013. Posteriormente, se aplicó al Presupuesto de Ingresos 2013, el 26 de febrero de 2013, mediante el documento contable RI/09-13-000868, en la partida con clasificación económica I/41420.

Además de los fondos distribuidos mediante la Orden ESS/2044/2012, el SEPE asignó fondos a la CM para financiar otras subvenciones, mediante las Ordenes ESS/1919/2012, de 10 de septiembre, por importe de 2.926.000,00 €, y ESS/2018/2012, de 20 de septiembre, por importe de 1.463.000,00 €, para financiar los costes imputables al ejercicio económico de 2012 de la prórroga de las medidas consistentes en la contratación de 1.500 orientadores para el reforzamiento de la red de oficinas de empleo incluida en el Plan extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral, en el primer caso, y en la contratación de 1.500 promotores de empleo para el reforzamiento de los Servicios Públicos de Empleo, en el segundo caso.

El SEPE abonó, el 27 de diciembre de 2012, las liquidaciones derivadas de minorar los remanentes no comprometidos en 2011 rendidos en el Estado justificativo de la gestión de estas subvenciones correspondiente al ejercicio 2011 a las dotaciones asignadas para 2012. Estos ingresos se contabilizaron en la cuenta extrapresupuestaria 51100, el 28 de diciembre de 2012, mediante los documentos MI/00-12-058337 e importe 2.785.610,64 €, y MI/00-12-058335 e importe 1.066.886,55 €. Posteriormente, se aplicaron al Presupuesto de Ingresos 2012 mediante los documentos RI/09-12-007931 y RI/09-12-007930, respectivamente, contabilizados el 31 de diciembre de 2012 en la partida con clasificación económica I/41400.

### **Ejercicio 2011**

La Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, distribuyó territorialmente para el ejercicio económico de 2011, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con una asignación de fondos para la CM de 371.886.984,00 €.

El abono de estos fondos se realizó en función de la liquidación calculada como resultado de las dotaciones asignadas mediante la Orden TIN/887/2011 minoradas por las deducciones por remanentes no comprometidos en 2010, derivadas de los estados justificativos de las subvenciones asignadas para el ejercicio 2010 mediante la Orden TIN/687/2010, de 12 de marzo, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:



**Cuadro III.3-60 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE SUBVENCIONES DE  
ÁMBITO LABORAL DISTRIBUIDAS MEDIANTE LA ORDEN TIN/887/2011**

<b>Concepto subvención</b>	<b>Asignación definitiva</b>	<b>Remanentes 2010 no comprometidos</b>	<b>Importe líquido abonado</b>
Políticas Activas de Empleo	195.429.101,00	6.701.823,33	188.727.277,67
Formación Profesional para el Empleo	132.778.559,00	4.580.942,31	128.197.616,69
Modernización	11.782.593,00	0,00	11.782.593,00
Flexibilidad Políticas Activas de Empleo y Formación	31.896.731,00	0,00	31.896.731,00
<b>Total</b>	<b>371.886.984,00</b>	<b>11.282.765,64</b>	<b>360.604.218,36</b>

Fuente: Orden TIN/887/2011; Justificación CM Orden TIN/687/2010; Ppto. Ingresos CM 2011

Además de estos fondos, la CM recibió las siguientes transferencias del SEPE para la financiación de subvenciones de ámbito laboral:

1. La Orden TIN/886/2011, de 5 de abril, destinó un importe de 3.080.000,00 € a la CM para financiar la contratación de 1.500 orientadores para el reforzamiento de la red de Oficinas de Empleo incluida en el Plan extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral. Se abonaron 3.008.049,60 €, en tres pagos realizados en noviembre y diciembre de 2011, resultado de la liquidación calculada como resultado de las dotaciones asignadas mediante esta orden minoradas por las deducciones por remanentes no comprometidos del ejercicio 2010, -71.950,40 €.
2. La Orden TIN/2931/2011, de 27 de octubre, destinó un importe de 2.823.333,33 € a la CM para financiar la realización de la medida consistente en la contratación de 1.500 promotores para reforzamiento de la red de Oficinas de Empleo, abonado en diciembre de 2011.
3. Subvenciones especiales para los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001, autorizados a la empresa "Sistema de Instalaciones de Telecomunicaciones, S.A. (SINTEL)", reguladas mediante el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, con tres abonos por importe de 421.785,00 € realizados en marzo de 2011, el primero, y noviembre de 2011, los dos restantes.
4. Ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas. La Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, destinó una asignación de 945.768,00 € para estas subvenciones, cuyo abono se realizó en tres partes entre septiembre y noviembre de 2011. Posteriormente, se aprobó una asignación adicional de 750.000,00 €, abonada en diciembre de 2011.



5. Financiación de las acciones con cargo al Plan de Trabajo previsto para los Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional traspasados a la CM. Mediante Resolución de la Dirección General del SEPE se asignó a la CM un importe de 637.739,75 € para los Centros de Getafe, Leganés, Moratalaz y Paracuellos del Jarama, abonado en diciembre de 2011.

Se verificó en conformidad la imputación contable de estas subvenciones al Presupuesto de Ingresos 2011, de acuerdo al detalle del cuadro siguiente:

**Cuadro III.3-61 PRESUPUESTO DE INGRESOS 2011: INGRESOS POR SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL**

Concepto	Económica	Derechos reconocidos	Recaudación
Políticas Activas de Empleo	I/41400	188.727.277,67	188.727.277,67
Formación Profesional para el Empleo	I/41410	128.197.616,69	128.197.616,69
Modernización	I/41420	11.782.593,00	11.782.593,00
Flexibilidad Políticas Empleo	I/41400	8.778.538,00	8.778.538,00
Flexibilidad Políticas Empleo	I/41410	23.118.193,00	23.118.193,00
Orden TIN/886/2011	I/41400	3.008.049,60	3.008.049,60
Orden TIN/2931/2011	I/41400	2.823.333,33	2.823.333,33
Ayudas previas jubilación ordinaria	I/41490	1.695.768,00	1.695.768,00
Ayudas para trabajadores SINTEL	I/41490	421.785,00	421.785,00
Centros Nacionales Formación Prof.	I/41430	637.739,75	637.739,75
<b>Total</b>		<b>369.190.894,04</b>	<b>369.190.894,04</b>

Fuente: Ejecución Presupuesto Ingresos 2011 y Documentos contables

### III.4. JUSTIFICACIÓN DE FONDOS

Las justificaciones al SEPE por asignaciones de fondos para subvenciones de ámbito laboral durante el período 2011 a 2015 fueron las siguientes:

#### Ejercicio 2015

La Orden ESS/2570/2015, de 30 de noviembre, distribuyó territorialmente para el ejercicio económico de 2015, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los PPGG del Estado, con una asignación de fondos para la CM de 187.717.344,65 €.

Estableció que, finalizado el ejercicio económico 2015 y no más tarde del 31 de marzo de 2016, las CC.AA. remitiesen la información relativa a la totalidad de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados relativos a las subvenciones gestionadas, mediante la presentación de los documentos justificativos ajustados a los modelos anexos II de la orden, acompañados de los



correspondientes soportes informáticos, y firmados por el titular del centro gestor de la subvención con, en su caso, la conformidad del interventor o del responsable económico-financiero.

Asimismo, se remitirían los modelos anexos III de la orden, estados justificativos del abono de las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores, detallando los remanentes pendientes de abono a 31/12/2014, los pagos realizados durante 2015 y el saldo de remanentes pendientes de abono al cierre del ejercicio 2015.

Se comprobó en conformidad la cumplimentación de la justificación requerida en el plazo señalado. La CM presentó dos justificaciones, firmadas por el Director General del Servicio Público de Empleo y por la Directora General de Formación, y ambas por la Interventora Delegada, cada una incluyendo los programas gestionados en su ámbito de actuación.

El Anexo II-2015 muestra la distribución de los fondos asignados para 2015 por servicios y programas, así como las redistribuciones y transferencias según criterios de flexibilidad, conformado la asignación definitiva. Asimismo, se detalla la ejecución de los fondos distribuidos: compromisos de créditos, reintegros obtenidos, obligaciones reconocidas, pagos realizados y remanentes de créditos.

Se verificó en conformidad la correlación entre los datos rendidos y la ejecución del Presupuesto de gastos 2015 respecto a las obligaciones reconocidas por subvenciones gestionadas por la DGSPE.

Respecto a los estados justificativos de las subvenciones correspondientes a los ejercicios anteriores 2014, 2013 y 2012, el siguiente cuadro muestra el resumen de la justificación presentada:

**Cuadro III.4-62 ESTADOS JUSTIFICATIVOS PRESENTADOS EN 2015 DEL ABONO DE LAS SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014**

<b>Ejercicio subvención</b>	<b>Remanentes pdtes. abono a 31/12/2014</b>	<b>Pagos realizados</b>	<b>Remanentes pendientes de abono</b>
2014	94.653.301,46	68.682.583,52	25.970.717,94
2013	14.732.936,67	3.064.518,48	11.668.418,19
2012	2.600.218,51	438.537,79	2.161.680,72

Fuente: Justificación CM 2015, distribución de fondos subvenciones de ámbito laboral

Por otra parte, la Orden ESS/1978/2015, de 17 de septiembre, y la Orden ESS/2760/2015, de 18 de diciembre, distribuyeron territorialmente para el ejercicio económico de 2015, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los PPGG del Estado destinadas a la ejecución de las competencias del Programa de activación para el empleo. La CM tuvo una asignación de fondos por importe de 8.850.297,17 €.



El procedimiento de justificación establecido fue igual que el señalado para la Orden ESS/2570/2015. Se comprobó en conformidad la cumplimentación de la justificación requerida en el plazo señalado. La CM presentó un estado justificativo para cada orden, firmados por el Director General del Servicio Público de Empleo y la Interventora Delegada Jefe, cuyo resumen se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro III.4-63 JUSTIFICACIÓN ÓRDENES ESS/1978/2015 Y  
ESS/2760/2015 PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO**

<b>Subvención</b>	<b>Asignación inicial y definitiva</b>	<b>Compromisos de créditos</b>	<b>Obligaciones reconocidas y Pagos realizados</b>	<b>Remanentes no comprometidos</b>
Orientación profesional 19101.241-A.454.00	3.350.191,98	2.520.325,57	2.520.325,57	829.866,41
Agencias de colocación 19101.241-A.454.10	615.470,88	0,00	0,00	615.470,88
<b>Total Orden ESS/1978/2015</b>	<b>3.965.662,86</b>	<b>2.520.325,57</b>	<b>2.520.325,57</b>	<b>1.445.337,29</b>
Orientación profesional 19101.241-A.454.00	4.126.760,02	0,00	0,00	4.126.760,02
Agencias de colocación 19101.241-A.454.10	757.874,29	0,00	0,00	757.874,29
<b>Total Orden ESS/2760/2015</b>	<b>4.884.634,31</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.884.634,31</b>

Fuente: Justificación Comunidad de Madrid 2015, distribución de fondos subvenciones de ámbito laboral

### **Ejercicio 2014**

La Orden ESS/2097/2014, de 29 de octubre, distribuyó territorialmente para el ejercicio económico de 2014, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los PPGG del Estado, con una asignación de fondos para la CM de 166.133.906,00 €.

Estableció que, finalizado el ejercicio económico 2014 y no más tarde del 31 de marzo de 2015, las CCAA remitiesen la información relativa a la totalidad de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, relativos a las subvenciones gestionadas, mediante la presentación de los documentos justificativos ajustados a los modelos anexos II de la orden, acompañados de los correspondientes soportes informáticos, y firmados por el titular del centro gestor de la subvención con, en su caso, la conformidad del interventor o del responsable económico-financiero.

Asimismo, se remitirían los modelos anexos III de la orden, estados justificativos del abono de las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores, detallando los remanentes pendientes de abono a 31/12/2013, los pagos realizados durante 2014 y el saldo de remanentes pendientes de abono al cierre del ejercicio 2014.

Se comprobó en conformidad la cumplimentación de la justificación requerida en el plazo señalado. La CM presentó dos justificaciones, firmadas por la Directora General de Empleo y por la Directora General de Formación, y ambas por la Interventora Delegada, cada una incluyendo los programas gestionados en su ámbito de actuación.



El Anexo II-2014 muestra la distribución de los fondos asignados para 2014 por servicios y programas, así como las redistribuciones y transferencias según criterios de flexibilidad, conformado la asignación definitiva. Asimismo, se detalla la ejecución de los fondos distribuidos: compromisos de créditos, reintegros obtenidos, obligaciones reconocidas, pagos realizados y remanentes de créditos.

Se verificó en conformidad la correlación entre los datos rendidos y la ejecución del Presupuesto de gastos 2014 respecto a las obligaciones reconocidas por subvenciones gestionadas por la Dirección General de Empleo.

Respecto a los estados justificativos de las subvenciones correspondientes a los ejercicios anteriores 2013 y 2012, el siguiente cuadro muestra el resumen de la justificación presentada:

**Cuadro III.4-64 ESTADOS JUSTIFICATIVOS PRESENTADOS EN 2014 DEL ABONO DE LAS SUBVENCIONES DE ÁMBITO LABORAL CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013**

<b>Ejercicio subvención</b>	<b>Gasto comprometido a 31/12/2013</b>	<b>Pagos realizados</b>	<b>Remanentes pendientes de abono</b>
2013	146.090.502,29	123.100.074,14	22.990.428,15
2012	17.018.798,44	8.050.282,75	8.968.515,69

Fuente: Justificación CM 2014, distribución de fondos subvenciones de ámbito laboral

### **Ejercicio 2013**

La Orden ESS/2198/2013, de 21 de noviembre, distribuyó territorialmente para el ejercicio económico de 2013, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los PPGG del Estado, con una asignación de fondos para la CM de 172.343.766,00 €.

Estableció que, finalizado el ejercicio económico 2013 y no más tarde del 31 de marzo de 2014, las CCAA remitiesen la información relativa a la totalidad de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, así como de los indicadores de seguimiento, relativos a las subvenciones gestionadas, mediante la presentación de los documentos justificativos ajustados a los modelos anexos II de la orden, acompañados de los correspondientes soportes informáticos, y firmados por el titular del centro gestor de la subvención con, en su caso, la conformidad del interventor o del responsable económico-financiero.

Asimismo, se remitirían los modelos anexos III de la orden, estados justificativos del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio anterior 2012, detallando el gasto comprometido pendiente de pago a 31/12/2012, los pagos realizados durante 2013 y el saldo de remanentes pendientes de abono al cierre del ejercicio 2013.

Se comprobó en conformidad la cumplimentación de la justificación requerida en el plazo señalado. La CM presentó dos justificaciones, firmadas por la Directora General





de Empleo y por la Directora General de Formación, y ambas por el Interventor, cada una incluyendo los programas gestionados en su ámbito de actuación.

El Anexo II-2013 muestra la distribución de los fondos asignados para 2013 por servicios y programas, así como las redistribuciones y transferencias según criterios de flexibilidad, conformado la asignación definitiva. Asimismo, se detalla la ejecución de los fondos distribuidos: compromisos de créditos, reintegros obtenidos, obligaciones reconocidas, pagos realizados y remanentes de créditos.

Se verificó en conformidad la correlación entre los datos rendidos y la ejecución del Presupuesto de gastos 2013 respecto a las obligaciones reconocidas por subvenciones gestionadas por la Dirección General de Empleo.

Respecto al estado justificativo de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2012, el resumen de la justificación presentada son unos gastos comprometidos a 31/12/2012 de 78.922.372,13 €, unos pagos realizados durante 2013 de 57.217.074,40 €, y unos remanentes pendientes de abono al cierre de 2012 de 21.705.297,73 €.

### **Ejercicio 2012**

La Orden ESS/2044/2012, de 24 de septiembre, distribuyó territorialmente para el ejercicio económico de 2012, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los PPGG del Estado, con una asignación de fondos para la CM de 160.526.092,00 €.

Estableció que, finalizado el ejercicio económico 2012, y no más tarde del 31 de marzo de 2013, las CCAA remitiesen la información relativa a la totalidad de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, así como de los indicadores de seguimiento, relativos a las subvenciones gestionadas, mediante la presentación de los documentos justificativos ajustados a los modelos anexos II de la orden, acompañados de los correspondientes soportes informáticos, y firmados por el titular del centro gestor de la subvención con, en su caso, la conformidad del interventor o del responsable económico-financiero.

Asimismo, se presentaría, no más tarde del 31 de marzo de 2012, la ejecución y justificación de los fondos de empleo de ámbito nacional cofinanciados por la Unión Europea a través del FSE, mediante los modelos anexos determinados en la orden, acompañados de la información suficiente a través de los medios electrónicos habilitados al efecto.

Se comprobó en conformidad la cumplimentación de la justificación requerida en el plazo señalado:

1. La CM presentó dos Estados justificativos de la gestión de subvenciones correspondientes al ejercicio 2012, firmados por la Directora General de Empleo y por la Directora General de Formación, y ambas por el Interventor, cada una incluyendo los programas gestionados en su ámbito de actuación.



2. Justificación de las acciones cofinanciadas por el FSE incluidas en el Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo 2007/2013 correspondientes a Escuelas Taller, CIE y Talleres de Empleo, con detalle de las personas beneficiarias y las cantidades justificadas de las acciones cofinanciadas en dichos programas, con firma de la Directora General de Empleo.

El Anexo II-2012 muestra la distribución de los fondos asignados para 2012 por servicios y programas, así como las redistribuciones y transferencias según criterios de flexibilidad, conformado la asignación definitiva. Asimismo, se detalla la ejecución de los fondos distribuidos: compromisos de créditos, reintegros obtenidos, obligaciones reconocidas, pagos realizados y remanentes de créditos.

Por otra parte, la Orden ESS 1919/2012, de 10 de septiembre, y la Orden ESS/2018/2012, de 20 de septiembre, distribuyeron territorialmente para el ejercicio económico de 2015, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, subvenciones para financiar el coste imputable al ejercicio económico de 2012 de la prórroga de medidas de contratación de 1.500 orientadores para el reforzamiento de la red de oficinas de empleo, y de contratación de 1.500 promotores de empleo para el reforzamiento de los Servicios Públicos de Empleo, con unas asignaciones de fondos para la CM de 2.926.000,00 € y 1.463.000,00 €, respectivamente.

Estas órdenes establecieron que, finalizado el ejercicio económico 2012, y no más tarde del 31 de marzo de 2013, las CCAA remitiesen al SEPE un estado comprensivo de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados por las subvenciones gestionadas, con la presentación de la siguiente documentación:

1. La justificación económico-financiera, ajustada al modelo anexo III de las órdenes, acompañada de los correspondientes soportes informáticos, y firmado por el titular del centro gestor de la subvención al que, en su caso, dará conformidad el interventor o el responsable económico-financiero.
2. La justificación del número de personas contratadas con los fondos distribuidos en estas normas, ajustada al modelo anexo IV, y firmado por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma en materia de personal.

Se comprobó en conformidad la cumplimentación de la justificación requerida en el plazo señalado. Las justificaciones económico-financieras fueron firmadas por la Directora General de Empleo y el Interventor. Las justificaciones del número de personas contratadas fueron firmadas por la Subdirectora General de Personal. El resumen de estas justificaciones se muestra en el cuadro siguiente:



**Cuadro III.4-65 JUSTIFICACIÓN ÓRDENES ESS/1919/2012 Y  
ESS/2018/2012 CONTRATACIÓN DE ORIENTADORES Y PROMOTORES DE  
EMPLEO**

<b>Subvención</b>	<b>Asignación inicial y definitiva</b>	<b>Compromisos de créditos</b>	<b>Obligaciones reconocidas y Pagos realizados</b>	<b>Remanentes no comprometidos</b>
Orden ESS/1919/2012 Orientadores de Empleo	2.926.000,00	2.863.594,58	2.863.594,58	62.405,42
Orden ESS/2018/2012 Promotores de Empleo	1.463.000,00	1.463.000,00	1.463.000,00	0,00

Fuente: Justificación Comunidad de Madrid 2012, distribución de fondos subvenciones de ámbito laboral

### **Ejercicio 2011**

La Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, distribuyó territorialmente para el ejercicio económico de 2011, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los PPGG del Estado, con una asignación de fondos para la CM de 371.886.976,00 €.

Estableció que, finalizado el ejercicio 2011 y no más tarde del 31 de marzo de 2012, las CCAA remitiesen al SEPE la información relativa a la totalidad de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, así como de los indicadores de seguimiento, relativos a las subvenciones gestionadas, mediante la presentación de los documentos justificativos ajustados a los modelos anexos determinados en la orden, firmados por el titular del centro gestor de la subvención y con la conformidad del interventor o responsable económico-financiero, acompañados de los soportes informáticos y demás documentación determinada en las Resoluciones correspondientes.

Asimismo, se presentaría, no más tarde del 31 de marzo de 2012, la ejecución y justificación de los fondos de empleo de ámbito nacional cofinanciados por la Unión Europea a través del FSE, mediante los modelos anexos determinados en la orden, acompañados de la información suficiente a través de los medios electrónicos habilitados al efecto.

Se comprobó en conformidad la cumplimentación de la justificación requerida en el plazo señalado:

1. Estados justificativos de la gestión de subvenciones correspondientes al ejercicio 2011, firmados por el Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Empleo y el Interventor Delegado.
2. Justificación de las acciones cofinanciadas por el FSE incluidas en el Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo 2007/2013 correspondientes a Escuelas Taller, CIE y Talleres de Empleo, con detalle de las personas beneficiarias y las cantidades justificadas de las acciones cofinanciadas en dichos programas, con firma del Director General de Empleo.



El Anexo II-2011 muestra la distribución de los fondos asignados para 2011 por servicios y programas, así como las redistribuciones y transferencias según criterios de flexibilidad, conformado la asignación definitiva. Asimismo, se detalla la ejecución de los fondos distribuidos: compromisos de créditos, reintegros obtenidos, obligaciones reconocidas, pagos realizados y remanentes de créditos.

Se verificó en conformidad la correlación entre los datos rendidos y la ejecución del Presupuesto de gastos 2011 respecto a las obligaciones reconocidas por subvenciones gestionadas por la Dirección General de Empleo.

Por otra parte, la Orden TIN/886/2011, de 5 de abril, y la Orden TIN/2931/2011, de 27 de octubre, distribuyeron territorialmente para el ejercicio 2011, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a las PPGG del Estado destinadas a la contratación de 1.500 orientadores y 1.500 promotores de empleo para reforzamiento de la red de oficinas de empleo, correspondiendo a la CM una asignación de fondos por importe de 3.080.000,00 € y de 2.823.333,33 €, respectivamente.

El procedimiento de justificación estableció la presentación de una justificación económico-financiera, mediante los modelos anexos III de las órdenes, firmada por el titular del centro gestor de la subvención y con la conformidad del interventor o responsable económico-financiero., y una justificación del número de personas contratadas, mediante los modelos anexos IV, firmada por el órgano competente en materia de personal.

Se comprobó en conformidad la cumplimentación de la justificación requerida en el plazo señalado. La CM presentó los modelos establecidos, firmados por el Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Empleo y el Interventor Delegado, para la justificación económico-financiera, y por el señalado Secretario General Técnico, para la justificación del número de personas contratadas. El resumen de estas justificaciones se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro III.4-66 JUSTIFICACIÓN ÓRDENES TIN/886/2011 Y ESS/2931/2011  
CONTRATACIÓN DE ORIENTADORES Y PROMOTORES DE EMPLEO**

<b>Subvención</b>	<b>Asignación inicial y definitiva</b>	<b>Compromisos de créditos</b>	<b>Obligaciones reconocidas y Pagos realizados</b>	<b>Remanentes no comprometidos</b>
Orden TIN/886/2011 Orientadores de Empleo	3.080.000,00	2.939.610,64	2.939.610,64	140.389,36
Orden TIN/2931/2011 Promotores de Empleo	2.823.333,33	2.427.219,88	2.427.219,88	396.113,45

Fuente: Justificación Comunidad de Madrid 2011, distribución de fondos subvenciones de ámbito laboral



### **III.5. EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE EMPLEO**

Con carácter preliminar debe hacerse remisión al apartado II.3 que recoge las principales modificaciones de estas políticas en el periodo fiscalizado, que han determinado una nueva configuración que se inicia en 2012 y que se afianza y consolida en el periodo 2014-2016, en la que prima la planificación por objetivos y una financiación por resultados obtenidos y ello en desarrollo del marco normativo europeo y estatal y con la participación de las CCAA, en el seno de la Conferencia Sectorial de este ámbito.

Asimismo, en el apartado III.1, al que también se hace remisión, se informa sobre los Planes Anuales de Políticas de Empleo de carácter nacional aprobados desde 2012 hasta 2015, y ello en desarrollo tanto de la primera Estrategia Española de Empleo, referida al periodo 2012-2014, como de la Estrategia Española de Activación para el Empleo correspondiente al periodo 2014-2016.

De conformidad con lo previsto en las directrices técnicas de esta fiscalización, el análisis de los indicadores de resultados que han servido de base a la evaluación estatal de los programas de empleo implementados por la CM, está referido a los Planes de Empleo de 2014 y 2015, si bien se incorporan los datos relativos a la evaluación del Plan de Empleo 2016, con el fin de informar sobre la tendencia positiva que muestra sus resultados.

#### **Seguimiento y evaluación de servicios y programas.**

El Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, establece las disposiciones sobre el seguimiento de los servicios y programas que desarrollan las políticas activas de empleo y de los participantes en los mismos. Dichas actuaciones se efectúan en el marco del SNE, considerando el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) definido en el artículo 7 bis. c) de la LE, y teniendo en cuenta los respectivos Planes Anuales de actuación (PAPE).

Es pues, el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), el instrumento técnico integrador de la gestión que realizan los Servicios Públicos de Empleo de las CCAA.

La normativa que nos ocupa configura el seguimiento de las políticas de activación para el empleo de forma continuada y ello se realizará, en todo caso, a nivel de proyecto y operación, entendiendo como tales a toda actuación o actividad gestionada en el marco de un servicio o programa, e identificada a efectos de permitir el seguimiento de la gestión, financiación y consecución de objetivos.

Lo anterior implica y hace necesario que los datos generados en la gestión de estas políticas de empleo y de intermediación laboral deban quedar recogidos en el Sistema de Información de referencia, de forma que sea posible identificar con el detalle requerido la participación de los beneficiarios de los programas y servicios, más allá de la simple codificación y registro de dicha actividad.



A título indicativo, respecto a la implantación del sistema de Garantía Juvenil se establece que se realizará un seguimiento de los resultados personales de las actuaciones, que permita medir el grado de empleabilidad de los trabajadores y el impacto de las actuaciones de activación para el empleo de las que sea beneficiario. En particular, se realizará un seguimiento en cuanto a la continuidad en la formación y en la inserción y el mantenimiento del empleo.

Durante el período de vigencia de la Estrategia arriba señalada, esta establece que se llevará a cabo las adaptaciones, ampliaciones y el establecimiento de controles o mejoras necesarias en el citado Sistema de Información.

Los Servicios Públicos de Empleo actualizarán la información del Sistema en la forma y tiempo establecidos en cada caso, y velarán por la fiabilidad de la información que incorporen al Sistema. El cumplimiento de este objetivo será objeto de un seguimiento específico.

Para cada Plan Anual de Política de Empleo, el SEPE elaborará junto con los Servicios Públicos de Empleo autonómicos, una memoria de los programas y servicios que se incluyeron en el correspondiente Plan Anual y de los resultados obtenidos.

### **Evaluación Planes Anuales de Empleo 2014 y 2015**

De conformidad con las Directrices Técnicas de esta fiscalización se ha procedido a analizar los indicadores de resultados que han servido de base a la evaluación estatal de los programas de empleo implementados por la CM y los resultados de la misma y ello para el Plan de Empleo de 2014 y de 2015. Si bien dichas directrices prevé que el análisis de la evaluación tenga el referido alcance temporal se ha considerado procedente incorporar los datos de resultados y evaluación del Plan de Empleo 2016 y ello a fin de informar de la tendencia en la materia que nos ocupa.

Los Planes Anuales de Políticas de Empleo 2012 a 2015 establecen una metodología de evaluación mediante indicadores de los objetivos estratégicos y estructurales definidos para cada Plan. A continuación, se explica detalladamente la evaluación establecida en los dos últimos Planes Anuales de Política de Empleo, para los ejercicios 2014 y 2015.

De acuerdo con la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, aprobada por el Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, los servicios y programas del PAPE deberán dirigirse al cumplimiento de los cinco objetivos estratégicos acordados en el seno de la Conferencia Sectorial del Empleo y Asuntos Laborales de 29 de julio de 2014, que fueron los siguientes:

1. Mejorar la empleabilidad de los jóvenes y desarrollar el Plan de Implementación de la Garantía Juvenil en España.
2. Favorecer la empleabilidad de otros colectivos especialmente afectados por el desempleo, en particular mayores de 45 años que sean desempleados de larga duración y beneficiarios del PREPARA.



3. Mejorar la calidad de la formación profesional para el empleo, que se traduce en su mayor impacto en términos de inserción y de mejora en el rendimiento en el puesto de trabajo.
4. Reforzar la vinculación de las políticas activas y pasivas de empleo, como forma de ofrecer la mayor protección y vías de retorno al empleo para las personas en situación de desempleo.
5. Impulsar el emprendimiento como parte inseparable de la activación y recuperación del empleo.

Asimismo, todos los servicios y programas de políticas activas de empleo e intermediación laboral se enmarcarán en seis Ejes, en los que se ordenan los 29 objetivos estructurales definidos. Estos Ejes son: 1. Orientación, 2. Formación, 3. Oportunidades de empleo, 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, 5. Emprendimiento, 6. Mejora del marco institucional del SNE.

Para la evaluación de estos 34 objetivos, 5 estratégicos y 29 estructurales, se determinaron unos indicadores principales, 26 en el PAPE 2014 con 57 componentes, y 27 en el PAPE 2015 con 62 componentes, de modo que en base a los resultados obtenidos en los indicadores por cada Comunidad Autónoma, y atendiendo a la importancia atribuida a cada uno de ellos mediante un mecanismo de ponderación lineal simple, poder evaluar el grado de cumplimiento de los citados objetivos.

Una de las premisas principales para la determinación de los indicadores fue la orientación a resultados, por lo que más de la mitad de los indicadores miden resultados, en términos de inserción o mejoras de empleabilidad. La descripción conceptual de los indicadores establecidos se incluye en el Anexo V del correspondiente PAPE.

El mecanismo de ponderación determina que el 50% de la valoración sea la de los objetivos estratégicos y el restante 50% la de los objetivos estructurales. A su vez, se determinan para cada tipo de objetivos el peso o porcentaje de ponderación, de acuerdo a los valores señalados en el siguiente cuadro, en el que se incluyen los índices de consecución de objetivos del PAPE 2014 y el PAPE 2015:



**Cuadro III.5-67 PLANES ANUALES DE POLÍTICAS DE EMPLEO 2014 Y 2015  
EVALUACION GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS**

Objetivos	Peso Objetivo	PAPE 2014	PAPE 2015
<b>Total Objetivos</b>		<b>0,470</b>	<b>0,440</b>
<b>Estratégicos:</b>	<b>50%</b>	<b>0,437</b>	<b>0,354</b>
A	30%	0,389	0,279
B	25%	0,629	0,213
C	15%	0,684	0,723
D	20%	0,170	0,391
E	10%	0,263	0,305
<b>Estructurales:</b>	<b>50%</b>	<b>0,503</b>	<b>0,526</b>
Eje 1	25%	0,427	0,349
Eje 2	25%	0,446	0,637
Eje 3	15%	0,620	0,558
Eje 4	10%	0,769	0,772
Eje 5	15%	0,286	0,262
Eje 6	10%	0,723	0,798

Fuente: Evaluación objetivos PAPE 2014 y 2015

De acuerdo a este modelo de evaluación, la distribución de los fondos estatales se hará en función del cumplimiento por parte de cada Comunidad Autónoma de los objetivos acordados el año anterior. Esta forma de reparto se establece desde la distribución para el ejercicio económico 2014, aumentando los porcentajes en función del grado de cumplimiento de los objetivos fijados para el PAPE del ejercicio anterior:

- La Orden ESS/2097/2014, de 29 de octubre, por la que se distribuyeron para el ejercicio 2014, aprobó una distribución del 60% de los fondos objeto de distribución a asignar entre las diferentes CCAA en función de su importancia relativa total del año 2013, y el restante 40% en función del grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el PAPE 2013. El importe que le correspondió a la CM fue de 166.133.906 €.
- La Orden ESS/2570/2015, de 30 de noviembre, por la que se distribuyeron para el ejercicio 2015, aprobó una distribución del 40% de los fondos objeto de distribución a asignar entre las diferentes CCAA en función de su importancia relativa en el año 2014, y el restante 60% en función del grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el PAPE 2014. El importe que le correspondió a la CM fue de 187.717.344 €
- Con posterioridad, la Orden ESS/1857/2016, de 5 de diciembre, por la que se distribuyeron para el ejercicio 2016, aprobó una distribución del 30% de los fondos objeto de distribución a asignar entre las diferentes CCAA en función de su importancia relativa en el año 2015, y el restante 70% en función del grado de





cumplimiento de los objetivos fijados en el PAPE 2015. El importe que le correspondió a la CM fue de 225.134.518 €.

En los indicadores analizados para 2015 (evaluados en 2016), se han incluido programas de especial importancia como el Programa Extraordinario de Activación para el Empleo o el Programa de Evaluación Cualitativa de los factores que facilitan el desempeño de las funciones de los Servicios Públicos de Empleo y que se desarrollará a nivel nacional en aplicación del programa de aprendizaje cooperativo mediante la evaluación de la ejecución, promovido por la Red de la Unión Europea de Servicios Públicos de Empleo y coordinado por el SEPE.

La valoración del cumplimiento de cada Comunidad Autónoma de los objetivos se realiza mediante el índice de cumplimiento de objetivos (ICO) e indica el resultado final obtenido en la evaluación del Plan Anual de Políticas de Empleo, calculado como la suma del 50% del valor obtenido en los objetivos estratégicos y el 50% del valor obtenido en los objetivos estructurales. El ICO tiene un valor numérico comprendido entre 0 y 1.

La CM se sitúa en la décimo-cuarta posición en relación al grado de consecución de objetivos en 2015.

Si bien en el ICO la CM ha ocupado la decimocuarta posición, en materia de distribución de fondos, esta Comunidad se posiciona como una de las que más transferencias ha recibido por parte del Estado. Los recursos destinados por el Estado para la CM para 2016 son de 225.134.528 millones ocupando en la clasificación de distribución de fondos la tercera posición.

Analizando por objetivos, se muestra en los siguientes cuadros, la posición que ocupa la CM respecto al resto de CCAA:

**Cuadro III.5-68 ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS ESTRUCTURALES POR EJES  
POSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID RESPECTO AL RESTO DE CC.AA.**

EJE	DESCRIPCIÓN	POSICIÓN CM
1	Orientación	15 <sup>a</sup>
2	Formación	9 <sup>a</sup>
3	Oportunidades de Empleo	8 <sup>a</sup>
4	Igualdad de oportunidades en el acceso al Empleo	5 <sup>a</sup>
5	Emprendimiento	11 <sup>a</sup>
6	Mejora del marco institucional del SNE	1 <sup>a</sup>

Fuente: Dirección General de Empleo CM



**Cuadro III.5-69 ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS POR EJES  
POSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID RESPECTO AL RESTO DE CC.AA.**

EJE	DESCRIPCIÓN	POSICIÓN CM
A	Mejora de la empleabilidad de los jóvenes y desarrollo del Plan de Implementación de la Garantía Juvenil en España	13 <sup>a</sup>
B	Favorecer la empleabilidad de otros colectivos especialmente afectados por el desempleo, especialmente la de los mayores de 45 años que sean desempleados de larga duración y la de los beneficiarios del PREPARA y del Programa de Activación para el Empleo	14 <sup>a</sup>
C	Mejorar la calidad de la Formación Profesional para el Empleo, que se traduce en un mayor impacto en términos de inserción y de mejora en el rendimiento en el puesto de trabajo	11 <sup>a</sup>
D	Reforzar la vinculación de las políticas activas y pasivas de empleo como forma de ofrecer la mejor protección y vías de retorno al empleo para las personas en situación de desempleo	6 <sup>a</sup>
E	Impulsar el emprendimiento como parte inseparable de la activación y recuperación del empleo	11 <sup>a</sup>

Fuente: Dirección General de Empleo CM

En el caso de los objetivos estratégicos, hay que señalar el alto grado de *incumplimiento* de los mismos por parte de la CM (mayor del 50%), destacando los siguientes:

1. Mejorar la empleabilidad de los jóvenes y desarrollar el Plan de Implementación de la Garantía Juvenil en España: 72,1%.
2. Favorecer la empleabilidad de otros colectivos especialmente afectados por el desempleo, en particular la de los mayores de 45 años que sean desempleados de larga duración y la de los beneficiarios del PREPARA: 78,7%.
3. Reforzar la vinculación de las políticas activas y pasivas de empleo como forma de ofrecer la mejor protección y vías de retorno al empleo para las personas en situación de desempleo: 60,9%.
4. Impulsar el emprendimiento como parte inseparable de la activación y recuperación del empleo: 69,5%.

El objetivo C. Mejorar la calidad de la Formación Profesional para el Empleo, lo que se traduce en su mayor impacto en términos de inserción y de mejora en el rendimiento del puesto de trabajo, presenta un *cumplimiento* del 72,3%.

El grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos fue del ~~17,71%~~ 35,42%.

Respecto a los objetivos estructurales, cuyo peso individual es menor que el de cada uno de los objetivos estratégicos, destacan los siguientes en cuanto a cumplimiento:



- Cumplimiento total: Dentro del Eje 2. Formación, el objetivo 2.2 Promover un mejor ajuste de la formación a las necesidades del mercado de trabajo; en el Eje 5. Emprendimiento, el objetivo 5.1 Promoción y asesoramiento emprendedores; y en el Eje 6. Mejora del marco institucional en el SNE, el objetivo 6.3 Mejorar la calidad de los servicios en el marco del SNE. Estos objetivos sólo representan el 4,75% respecto al ICO.

El objetivo 4.0 Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, dentro del Eje 4, presenta un alto porcentaje de cumplimiento (77,2%), y su peso respecto al total de objetivos es el segundo más alto con un 5%.

- Bajo porcentaje de cumplimiento: En el Eje 5. Emprendimiento, el objetivo 5.5 Fomento del empleo autónomo; y en el Eje 2. Formación, el objetivo 2.6 Promover una oferta formativa dirigida especialmente a los colectivos con mayores dificultades de inserción en el mercado laboral. El objetivo 5.5 es uno de los que más peso representan respecto al total de objetivos estructurales (4,50%).

Destaca también por su bajo porcentaje de cumplimiento dentro del Eje 1. Orientación, el objetivo 1.4 Gestión y cobertura de ofertas de empleo, con un 37%, debido a que es el segundo objetivo con mayor peso (5%).

El grado de cumplimiento del conjunto de los objetivos estructurales fue del 52,64%.

Además de los objetivos estratégicos y estructurales, se definen los componentes, los cuales evalúan un aspecto significativo distinto del mismo objetivo: eficacia-resultado, cobertura-alcance e intensidad-esfuerzo. Los componentes que presentan un mayor grado de incumplimiento (11 componentes) por encima del 50%, corresponden a objetivos estratégicos, excepto uno que forma parte de los objetivos estructurales. El grado total de cumplimiento/incumplimiento de los componentes se situó en el 17,85/32,06.

Cabe destacar que, aunque el ámbito temporal de la fiscalización realizada ha sido el período 2011-2015, se ha obtenido el Informe de resultados de los objetivos del PAPE 2016. Como aspecto importante a señalar, se subraya el hecho de que la CM ha remontado 5 posiciones, respecto a 2015, hasta alcanzar la octava posición en relación a los resultados obtenidos en el ICO 2016 en comparación con el resto de CCAA y que supone un valor de 0,571 en dicho indicador.

El grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos alcanzó el 59,06%, representando una cierta mejoría respecto al ejercicio anterior. Los objetivos estratégicos con un grado de cumplimiento inferior al 50% son el E. Impulsar el emprendimiento como parte inseparable de la activación de los desempleados y de la recuperación del empleo (36,42%) y el D. Reforzar la vinculación de las políticas activas y pasivas de empleo (39,79%).

Los objetivos estratégicos con un grado de cumplimiento superior al 50%, son el B. Favorecer la empleabilidad de otros colectivos especialmente afectados por el desempleo, en particular los mayores de 45 años que sean desempleados de larga duración, beneficiarios del Programa PREPARA, del Programa de Activación para el



Empleo y del Programa de Acción Conjunto para la mejora de la atención a desempleados de larga duración (84,35%); el objetivo C. Mejorar la calidad de la formación profesional para el empleo, que se traducirá en su mayor impacto en términos de inserción y de mejora del desarrollo profesional de los trabajadores (62,22%), y el objetivo A. Mejorar la empleabilidad del colectivo de jóvenes menores de 30 años y desarrollar el Plan de Implantación de la Garantía Juvenil en España (57,40%).

Respecto a los objetivos estructurales, ha aumentado mínimamente su grado de cumplimiento para situarse en el 55,12%, destacando los siguientes por conseguir un cumplimiento total del 100%:

- Eje 2. Formación, objetivo 2.2. Promover un mejor ajuste de la formación profesional para el empleo a las necesidades del mercado de trabajo y objetivo 2.5 Avanzar y consolidar la evaluación y reconocimiento de las competencias profesionales.
- Eje 5. Emprendimiento, objetivo 5.1 Formación y asesoramiento a emprendedores.
- Eje 6. Mejora del marco institucional del SNE, objetivo 6.3 Mejorar la calidad de los servicios en el marco del SNE.

Dentro de los objetivos estructurales con más bajo cumplimiento, destacan los siguientes:

- Eje 1. Orientación, objetivo 1.1 Informar sobre el mercado de trabajo y las medidas y servicios ofrecidos por los Servicios Públicos de Empleo (24,80%), objetivo 1.4 Gestión y cobertura de ofertas de empleo (39,91%) y objetivo 1.5 Relación con empresas y otros agentes del mercado de trabajo (19,60%).
- Eje 2. Formación, objetivo 2.4 Promover la formación en alternancia (30,18%).
- Eje 5. Emprendimiento, objetivo 5.2 Apoyo a las iniciativas empresariales (20,25%), objetivo 5.5 Fomento del empleo autónomo (21,60%).

Respecto a los 11 componentes que representan el 49,91% del ICO (los de más peso) se obtuvo en 2016 un grado de cumplimiento/incumplimiento del 31,00/18,91, lo que refleja una mejora respecto a 2015.



#### **IV. CONCLUSIONES**

- 1.** La Comunidad de Madrid tiene atribuida las competencias de gestión y ejecución de las políticas públicas de empleo, cuya regulación corresponde al Estado en todo el territorio nacional y ello en cumplimiento del mandato constitucional, del Estatuto de Autonomía y de los traspaso de la gestión realizada por el INEM en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación a la Comunidad Autónoma de Madrid en virtud del Real Decreto 30/2000, de 14 de enero. (Apartado II.1)
- 2.** La finalidad y el objeto de las políticas de empleo están regulados en la Ley 56/2003 de 16 de diciembre, de Empleo, que ha sido objeto de diversas e importantes modificaciones en el periodo 2011 a 2015. Las modificaciones de referencia han dispuesto una nueva configuración de estas políticas que se reseña en las siguientes conclusiones. El texto refundido de la Ley de Empleo fue aprobado por el Real Decreto 3/2015 de 23 de octubre. (Apartado II.3)
- 3.** El Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral dispuso que las acciones y medidas de políticas activas de empleo reguladas en las normas que se recogen en su disposición final duodécima tienen el carácter de medidas estatales a efectos de su aplicación para el conjunto del Estado, por parte de las Comunidades Autónomas y el Servicio Público de Empleo Estatal, en sus respectivos ámbitos competenciales y ello en el marco de la Estrategia Española de Empleo 2012-2014 y respecto a los ámbitos de políticas activas de empleo contemplados en la misma. (Apartado II.3)
- 4.** La Ley 18/2014, de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia reguló el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y adaptó la LE al nuevo modelo de políticas activas aprobado por la Conferencia Nacional de Empleo y Asuntos laborales de 11 de abril de 2013. Asimismo dicha Ley recoge disposiciones sobre la Estrategia Española de Activación para el Empleo, sobre los Planes Anuales de Política de Empleo y sobre los instrumentos de coordinación del SNE. (Apartado II.3)
- 5.** Las políticas de empleo se definen en la Ley de Empleo como el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social. Los objetivos generales de estas políticas son la garantía de la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación, en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, y ello de conformidad con el mandato del artículo 9.2 de la Constitución Española. (Apartado II.3)
- 6.** Sin perjuicio de lo anterior, procede destacar la importancia que tiene en las políticas que nos ocupan los programas específicos dirigidos a colectivos prioritarios definidos en la Ley de Empleo: las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, con particular atención a aquellos con déficit de formación, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación



de exclusión social, e inmigrantes, con respeto a la legislación de extranjería, y ello de acuerdo con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Activación para el Empleo. (Apartado II.3)

**7.** En el marco normativo europeo de aplicación y de la Estrategia Europea 2020, en el periodo fiscalizado se aprobaron por el Estado, a través de los instrumentos de coordinación Estado-Comunidades Autónomas del SNE, además de la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016 antes citada, que tiene en cuenta, respecto al empleo joven, lo recogido en la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016. (Apartado II.3.1)

**8.** La concreción y el desarrollo del marco normativo enunciado se realiza a través de los Planes Anuales de Políticas de Empleo de carácter nacional que pueden ser complementados por los aprobados, en su caso, por las Comunidades Autónomas. Los instrumentos de participación y coordinación de estas políticas son la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, el Consejo para el Fomento de la Economía Social y las organizaciones más representativas del trabajo autónomo. (Apartado II.3.1)

**9.** Las Políticas de Empleo en el ámbito del fomento, objeto de esta fiscalización, en su nueva configuración, de meras ayudas públicas a la contratación se transforman en acciones y medidas planificadas, con una programación que comprende objetivos e indicadores de resultados para su evaluación. (Apartado II.3.1)

**10.** La nueva configuración de las políticas de empleo en su desarrollo precisa asegurar la necesaria coordinación de funciones entre las distintas administraciones implicadas en su ejecución. A título indicativo, en la normativa reguladora del programa de activación para el empleo regulado por el Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, se establece las actuaciones de activación e inserción laboral a cargo de los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas. Entre otras medidas se dispone que se debe asegurar el diseño de itinerarios individuales y personalizados de empleo que combinen las diferentes medidas y políticas, debidamente ordenadas y ajustadas al perfil profesional de las personas que los integran y a sus necesidades específicas. (Apartado II.3.2)

**11.** La financiación de los Planes Anuales de Empleo en el periodo 2012-2015 se realiza principalmente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio, acordándose su distribución a las Comunidades Autónomas en el seno de la Conferencia Sectorial de referencia. Desde 2014 dicha distribución se realiza en una parte, que se incrementa en los ejercicios posteriores, a resultas de la evaluación obtenida por cada comunidad autónoma respecto al Plan del ejercicio anterior. La evolución de la financiación que nos ocupa de 2011 a 2015 con cargo a los Presupuestos Generales del Estado responde en cada ejercicio a lo que disponen en materia de empleo los correspondientes Planes Anuales de Reforma y atendiendo a las disposiciones de los Planes Anuales de estabilidad presupuestaria y de la normativa de aplicación en dicha materia. (Apartado II.3.1)



**12.** La coordinación del Sistema Nacional de Empleo del que forman parte el Sistema Estatal y los Sistemas Autonómicos se realiza en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, principalmente a través las Estrategias y los Planes Anuales de Empleo aprobados. Su ejecución, seguimiento y evaluación se realiza en todo el Estado por el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo y ello sin perjuicio de los implementados por las Comunidades Autónomas para su gestión. Este Sistema también registra los indicadores correspondientes a la prestación efectiva de los servicios que integran la cartera común de servicios a cargo de los Servicios Públicos de Empleo en todo el territorio del Estado y ello sin perjuicio de los servicios de carácter específicos y complementario que pueden establecer las Comunidades Autónomas. (Apartado II.3.2)

**13.** El Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo se configura en la Ley 18/2014, artículo 7 bis c) como un sistema de información común que se organizará con una estructura informática integrada y compatible, y será el instrumento técnico que integrará la información relativa a la intermediación laboral, a la gestión de las políticas activas de empleo, y de la protección por desempleo, que realicen los Servicios Públicos de Empleo en todo el territorio del Estado. (Apartado II.3)

**14.** El Sistema de información de referencia debe garantizar, de conformidad con la regulación citada anteriormente, que se realicen de forma adecuada las funciones de intermediación laboral, sin barreras territoriales; el registro de las personas demandantes de empleo; la trazabilidad de las actuaciones seguidas por estas en su relación con los Servicios Públicos de Empleo; las estadísticas comunes; la comunicación del contenido de los contratos; el conocimiento de la información resultante y el seguimiento, entre otros ámbitos, de la gestión de la formación profesional para el empleo, la orientación profesional, las iniciativas de empleo y las bonificaciones a la contratación, así como las actuaciones de las agencias de colocación. (Apartado II.3)

**15.** Las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid prestan los servicios incluidos en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, que está integrada por los servicios de orientación profesional, de colocación y de asesoramiento a las empresas, formación y cualificación para el empleo y de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.

Por otra parte, sus funciones se orientan a coadyuvar en la ejecución de los distintos ejes de los planes de empleo anuales y programas de ejecución de los mismos mediante el desarrollo en el ámbito de sus competencias de un plan anual de objetivos y actividades. (Apartado II.3.3)

**16.** La Carta Marco de Servicios de la Red de Oficinas de Empleo publicada en el BOCM de 10 de mayo de 2013, recoge los compromisos de calidad que la red de oficinas asume con sus usuarios, demandante y empresa, así como los indicadores de gestión, la periodicidad e instrumentos de evaluación. Para la evaluación en el periodo 2014-2016 que se muestra en el informe se contó con la colaboración y apoyo de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano. (Apartado II.3.3)



**17.** La modernización de los servicios públicos de empleo en la Comunidad de Madrid en los ejercicios 2011 a 2015 tiene su reflejo en los gastos que se incluyen en los estados justificativos de las subvenciones con cargo a fondos estatales asignados a dicha finalidad, por un importe total de 29.293.277 €, certificándose un total de obligaciones reconocidas de 27.818.545,83 €. El bloque de gastos de referencia corresponde a la modificación y equipamiento de la Red de Oficinas de Empleo; a la implantación y desarrollo del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), al desarrollo y mantenimiento de aplicativos así como a nuevas utilidades para la mejora del servicio, al incremento de medios humanos y a los servicios de vigilancia y seguridad en Oficinas de Empleo. (Apartado II.3.3)

**18.** No obstante, la tasa de intermediación en el periodo 2011 a 2015, según los datos aportados, pone de manifiesto el volumen de colocaciones gestionadas por las oficinas de empleo, respecto al total de contratos registrados en el periodo. Según los datos aportados el porcentaje más alto alcanzado es del 12,00% en 2014 y el más bajo del 8,10% en 2012. (Apartado II.3.3)

**19.** Para todo el periodo fiscalizado se ha verificado de conformidad la contabilización de los recursos finales asignados por las ordenes de distribución de créditos estatales de los ejercicios 2011 a 2015 y su correspondencia con el importe de los compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en los programas de empleo de los presupuestos de gasto de la Comunidad de Madrid, que han servido de soporte de las certificaciones emitidas por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid para su debida justificación y ello respecto cada uno de los diversos ámbitos de actuación que han desarrollado estas políticas de empleo y con el detalle que se recoge en los Anexos II.2011 a II.2015.

Dichas comprobaciones han sido realizadas para el ejercicio 2011 por bloques y programas de actuación establecidos en la Orden TIN /887/2011 y para los restantes ejercicios, 2012 a 2015, por ejes de los Planes de Empleo anuales correspondientes. (Apartado III.2)

**20.** Las obligaciones reconocidas en los programas del empleo de los Presupuestos de gastos de la Comunidad de Madrid de los ejercicios 2011 a 2015 correspondientes a las líneas de subvenciones de fomento del empleo fiscalizadas ascendieron a 490.384.456 €, habiéndose analizado de conformidad el 90,23% de este importe, con base en las liquidaciones de estos Presupuestos y en los informes finales de ejecución de las líneas de subvenciones aportados por la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

El número de beneficiarios en el período 2011-2015 ascendió a 83.907, detallados en el cuadro III.2-51. (Apartado III.2)

**21.** En el apartado III.2 del informe se muestra, para cada una de las líneas de subvención analizadas, los datos de ejecución del gasto por ejercicios y los datos de resultados referidos a su finalidad, obtenidos de los informes finales de ejecución elaborados a partir del seguimiento y control de dichas líneas. No obstante, a





continuación se realiza una reseña particularizada por cada una de estas líneas de subvención. (Apartado III.2)

**22.** Las convocatorias de subvenciones para el desarrollo de los Talleres de Empleo se realizaron en los ejercicios 2011 y 2012, con imputación de obligaciones reconocidas en los Presupuestos de gastos de dichos ejercicios y también en el ejercicio 2013, por un importe total de 48.405.784,92 €. Los datos aportados sobre los destinatarios, 1.768 trabajadores, están referidos a las órdenes de convocatoria 4605/2010, 1083/2011 y 1640/2011, cuyo importe total ascendió a 37.235.230,46 €. (Apartado III.2.1)

**23.** Las convocatorias de subvenciones para el desarrollo de las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Unidades de Promoción y Desarrollo se realizaron en los ejercicios 2011 y 2012, con imputación de obligaciones reconocidas en los Presupuestos de gastos de dichos ejercicios, y también en los ejercicios 2013 y 2014, por importe total de 29.768.155,38 €. Los datos aportados sobre los destinatarios, 1.132 trabajadores, están referidos a la Orden de convocatoria 4607/2010, cuyo importe total ascendió a 18.760.967,67 €. (Apartado III.2.1)

**24.** Las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (OPEAS), convocadas mediante las Órdenes 4270/2010 y 4034/2011, se ejecutaron en el ejercicio 2012, por importe total de 15.659.922,63 €, no reconociéndose obligaciones en el ejercicio 2011. Esta cantidad se destinó a la financiación de la contratación de 283 técnicos/as y 142 auxiliares administrativos, por parte de las entidades beneficiarias. Los usuarios de acciones de orientación fueron de 104.693 y los de acciones de autoempleo de 9.133, con una estimación de 39.068 beneficiarios de estas ayudas contratados, según se hace constar en el informe de cierre de dicho programa, ejercicio 2012. (Apartado III.2.2)

**25.** Las subvenciones para el desarrollo del Programa de Colaboración con las Corporaciones Locales y sus entidades dependientes o vinculadas y del Programa de Recualificación destinadas a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se convocaron para los ejercicios 2011, 2013, 2014 y 2015. El importe de obligaciones reconocidas en dicho período ascendió a un total de 72.447.251,32 €, que se destinó a la contratación de 4.111 trabajadores en el primer programa y a la adscripción de 6.981 trabajadores en el segundo programa. (Apartado III.2.3)

**26.** La convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de colaboración con órganos de la AGE y sus organismos autónomos, CCAA, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, se realizó en el ejercicio 2011, si bien las obligaciones reconocidas se imputaron al ejercicio 2012, por importe total de 11.114.906,84 €, destinándose a la contratación de 748 trabajadores en los ejercicios 2011 y 2012. (Apartado III.2.3)

**27.** En los ejercicios 2011 a 2015 se realizaron convocatorias de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo para tres tipos de ayudas: subvenciones de costes salariales para el



mantenimiento de puestos de trabajo, ayudas a las unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo y subvenciones destinadas al saneamiento financiero de los centros y para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas.

Las obligaciones reconocidas en los Presupuestos de gastos de los ejercicios 2011 a 2015 correspondientes a estas convocatorias sumaron un importe total de 147.050.150,04 €, correspondiendo la mayor parte, 141.172.600,98 €, a las subvenciones de costes salariales. Además, en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2016 se reconocieron obligaciones de las convocatorias 2014 y 2015 de subvenciones de costes salariales por importe de 8.191.305,28 €.

Los trabajadores con subvención de costes salariales fueron, por convocatorias, 9.368 en la de 2011, 9.553 en la de 2012, 9.315 en la de 2013, 9,237 en la de 2014 y 10.086 en la de 2015. (Apartado III.2.4)

**28.** En los ejercicios 2013, 2014 y 2015 se realizaron convocatorias del Programa de Inserción Laboral, reconociéndose obligaciones en los Presupuestos de gastos de estos tres ejercicios por importe total de 56.167.214,13 €. Además, en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2016 se reconocieron obligaciones de las convocatorias 2014 y 2015 por importe de 2.375.764,61 €. Los trabajadores contratados a través de estas convocatorias fueron 2.159 en la de 2013, 2.122 en la de 2014 y 1.062 en la de 2015. (Apartado III.2.5)

**29.** En los ejercicios 2013, 2014 y 2015 se realizaron convocatorias del Programa de Incentivos a la Contratación, reconociéndose obligaciones en los Presupuestos de gastos de estos tres ejercicios por importe total de 37.989.874,65 €. Además, en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2016 se reconocieron obligaciones de la convocatoria 2015 por importe de 4.006.004,30 €. Los trabajadores contratados a través de estas convocatorias fueron 7.386 en la de 2013, 2.304 en la de 2014 y 2.562 en la de 2015. (Apartado III.2.6)

**30.** Se convocaron subvenciones en 2015 del Plan de Empleo Joven correspondientes a los Programas de Práctica Profesional para Jóvenes Cualificados y de Cualificación Profesional para Aprendices, reconociéndose obligaciones en el Presupuesto de gastos 2015 por importe de 3.577.280,00 €. Además, en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2016 se reconocieron obligaciones de estas dos convocatorias de 2015 por importe de 7.503.188,45 €. Los trabajadores contratados a través de estas convocatorias fueron 1.531. (Apartado III.2.7)

**31.** En los ejercicios 2014 y 2015 se realizaron convocatorias del Programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia o contraten a trabajadores desempleados, reconociéndose obligaciones en el Presupuesto de gastos 2015 por importe de 1.950.521,89 €. Además, en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2016 se reconocieron obligaciones de estas convocatorias por importe de 3.821.988,34 €. Los trabajadores contratados a través de estas convocatorias fueron 251 en la de 2014 y 1.266 en la de 2015. (Apartado III.2.8)



**32.** En los ejercicios 2011, 2012, 2014 y 2015 se realizaron convocatorias de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas, reconociéndose obligaciones en los Presupuestos de gastos de estos ejercicios por importe de 15.088.743,63 €. Además, en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2016 se reconocieron obligaciones de la convocatoria de 2015 por importe de 1.937.524,99 €. Los trabajadores beneficiarios de estas subvenciones fueron 118 en 2011/2012, 47 en 2014 y 30 en 2015. (Apartado III.2.9)

**33.** En los ejercicios 2011 a 2015 se concedieron subvenciones especiales a los trabajadores desempleados afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio, autorizados a la empresa "Sistema de Instalaciones de Telecomunicaciones, S.A. (SINTEL)", reconociéndose obligaciones en los Presupuestos de gastos de estos ejercicios por importe de 2.171.212,94 €. Además, en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2016 se reconocieron obligaciones de la convocatoria de 2015 por importe de 109.814,94 €. Los trabajadores beneficiarios de estas subvenciones fueron 52 en 2011, 66 en 2012, 81 en 2013, 76 en 2014 y 70 en 2015. (Apartado III.2.10)

**34.** El seguimiento de los servicios y programas que desarrollan las políticas activas de empleo y de los participantes en los mismos se efectúan en el marco del Sistema Nacional de Empleo y tiene como instrumento técnico integrador de la gestión de las mismas por las Comunidades Autónomas el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) definido en el artículo 7 bis. c) de la LE, y ello a partir de los respectivos Planes Anuales de actuación. (Apartado III.5)

**35.** Dicho seguimiento se realiza de manera continuada y, en todo caso, a nivel de proyecto y operación, entendiéndose como tales a toda actuación o actividad gestionada en el marco de un servicio o programa, e identificada, con el detalle requerido, la participación de los beneficiarios de los programas y servicios a efectos de permitir el seguimiento de la gestión, financiación y consecución de objetivos.

A título indicativo, respecto a la implantación del sistema de Garantía Juvenil se establece que se realizará un seguimiento de los resultados personales de las actuaciones, que permita medir el grado de empleabilidad de los trabajadores y el impacto de las actuaciones de activación para el empleo de las que sea beneficiario. En particular, se realizará un seguimiento en cuanto a la continuidad en la formación y en la inserción y el mantenimiento del empleo. (Apartado III.5)

**36.** La evaluación de objetivos establecidos en los Planes de Empleo anuales 2014 y 2015 se regula en dichos Planes y los resultados de su aplicación a la Comunidad de Madrid se detallan por cada objetivo estratégico y estructural en el cuadro III.5.1 del informe, recogiendo en el texto del mismo los datos referidos a su cumplimiento de forma pormenorizada.

La valoración del cumplimiento de cada Comunidad Autónoma de los objetivos se realiza mediante el índice de cumplimiento de objetivos (ICO), que tiene un valor numérico comprendido entre 0 y 1, e indica el resultado final obtenido en la evaluación del Plan Anual de Políticas de Empleo, calculado como la suma del 50% del



valor obtenido en los objetivos estratégicos y el 50% del valor obtenido en los objetivos estructurales.

La Comunidad de Madrid se sitúa en la decimocuarta posición en relación al grado de consecución de objetivos en 2015. (Apartado III.5)

**37.** De acuerdo a este modelo de evaluación, la distribución de los fondos estatales se hace en función del cumplimiento por parte de cada Comunidad Autónoma de los objetivos acordados en el Plan de Empleo correspondiente al año anterior. Esta forma de reparto se establece desde el ejercicio económico 2014, en el que un 40% se distribuyó en función del grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el PAPE 2013 aumentando a un 60% y 70% la parte condicionada a dicho cumplimiento para los ejercicios 2015 y 2016 en función de la evaluación de los PAPES 2014 y 2015.

La aplicación de este modelo de evaluación junto con el incremento de los créditos a distribuir por el Estado, dio lugar a que en 2014 se asignaran fondos a la Comunidad de Madrid por importe de 166.133.906 € cifra que se elevó a 187.717.344 € y 225.134.518 € en los ejercicios 2015 y 2016. (Apartado III.5)

**38.** Cabe destacar que, aunque el ámbito temporal de la fiscalización realizada ha sido el período 2011-2015, se ha obtenido el Informe de resultados de los objetivos del PAPE 2016 con el fin de constatar la evolución que presenta la evaluación de su ejecución. Como aspecto importante a señalar, se subraya el hecho de que la Comunidad de Madrid ha remontado 5 posiciones, respecto a 2015, hasta alcanzar la octava posición en relación a los resultados obtenidos en el ICO 2016 en comparación con el resto de CCAA. (Apartado III.5)



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

## **V. RECOMENDACIONES**

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, debe dotarse de un manual de procedimiento general de seguimiento y control de la ejecución de todas las líneas de subvenciones que gestiona en el ámbito del fomento del empleo y ello sin perjuicio de las instrucciones concretas que proceda cursar al respecto atendiendo a la singularidad de cada una de ellas.

Asimismo, anualmente sería conveniente proceder a la elaboración de un informe final conjunto de seguimiento y ejecución de todas las líneas de subvenciones en materia de fomento del empleo.





Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

## **VI. ANEXOS**







## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I.....	143
EJECUCIÓN CONVOCATORIAS 2011 A 2015 POR SUBVENCIONES .....	143
Anexo I-2011 .....	144
EJECUCIÓN CONVOCATORIAS EJERCICIO 2011 .....	144
Anexo I-2012 .....	145
EJECUCIÓN CONVOCATORIAS EJERCICIO 2012.....	145
Anexo I-2013 .....	146
EJECUCIÓN CONVOCATORIAS EJERCICIO 2013.....	146
Anexo I-2014 .....	147
EJECUCIÓN CONVOCATORIAS EJERCICIO 2014.....	147
Anexo I-2015 .....	148
EJECUCIÓN CONVOCATORIAS EJERCICIO 2015.....	148
Anexo II-2011 .....	149
JUSTIFICACIÓN ORDEN TIN/887/2011.....	149
Anexo II-2012.....	150
JUSTIFICACIÓN ORDEN ESS/2044/2012.....	150
Anexo II-2013 .....	151
JUSTIFICACIÓN ORDEN ESS/2198/2013.....	151
Anexo II-2014.....	152
JUSTIFICACIÓN ORDEN ESS/2097/2014.....	152
Anexo II-2015.....	153
JUSTIFICACIÓN ORDEN ESS/2570/2015.....	153
ANEXO III.....	154
LEGISLACIÓN POR LÍNEAS DE SUBVENCIONES.....	154



**Anexo I**  
**POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO COMUNIDAD DE MADRID**  
**EJECUCIÓN CONVOCATORIAS 2011 A 2015 POR SUBVENCIONES**

Tipo de subvención	Años de convocatoria	Obligaciones reconocidas
Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo	2011 a 2015	147.050.150,04
Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficios y Unidades de Promoción y Desarrollo	2011, 2012	78.173.940,30
Colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social	2011, 2013, 2014, 2015	72.425.525,44
Programa de Inserción Laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo	2013, 2014, 2015	56.167.214,13
Programa de Incentivos a la Contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados	2013, 2014, 2015	37.989.874,65
Subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (OPEAS)	2011	15.659.922,63
Ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas	2011, 2012, 2014, 2015	15.088.743,63
Colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social	2011	12.207.180,88
Contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local	2011, 2012	11.674.737,27
Programa Promoción del Empleo Autónomo	2011	6.517.285,26
Compensación de cuotas a la Seguridad Social a emprendedores que creen empleo o prorroguen la duración de los contratos ya existentes	2012	5.544.341,80
Desarrollo de Programas experimentales en materia de Empleo	2011	5.214.770,68
Subvenciones a Centros de Apoyo a la Intermediación Laboral (CAIL) y Centros Integrados de Empleo (CIE)	2011	4.767.711,68
Fomento del empleo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo	2011 a 2015	3.889.594,86
Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales	2011 a 2015	3.847.138,47
Plan de Empleo Joven: Cualificación Profesional para Aprendices, Práctica Profesional para Jóvenes Cualificados y Garantía Juvenil en Centros Especiales de Empleo	2015	3.577.280,00
Subvenciones a trabajadores autónomos o por cuenta propia y pequeñas empresas de la CM que reciban formación en especialidades digitales o inglés TIC o implementen comercio online	2013	2.458.589,34
Ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo nº 76/2000 y 25/2001, autorizados a la empresa SINTEL	2011 a 2015	2.171.212,94
Fomento del empleo autónomo: ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia o contraten a trabajadores desempleados	2014, 2015	1.950.521,89
Abono de cuotas de Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único	2011 a 2015	1.345.827,53
Subvenciones a las empresas de inserción y entidades promotoras para la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social	2011 a 2015	1.193.424,81
Empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo	2011 a 2015	908.589,22
Gastos de funcionamiento de entidades asociativas de cooperativas, sociedades laborales y autónomos	2011	349.153,60
Programa ESA-BIC Comunidad de Madrid	2015	190.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>490.362.731,05</b>

**Anexo I-2011**  
**POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO COMUNIDAD DE MADRID**

**EJECUCIÓN CONVOCATORIAS EJERCICIO 2011**

Partida presupuestaria y tipo de subvención	Gasto autorizado convocatoria (1)	Obligaciones reconocidas			Grado de ejecución (2/1)	Financiación
		Presupuesto 2011	Presupuestos posteriores	Total (2)		
521-47390-Fomento contratación pers. discap. merc. ordinario	1.423.184,50	683.743,05	672.349,22	1.356.092,27	95%	100% SEPE: Orden TIN/887/2011
521-48090-Fomento integración laboral pers. discap. C°EE	29.479.990,46	20.292.649,15	8.258.947,86	28.551.597,01	97%	100% SEPE: Orden TIN/887/2011
521-49120-Apoyo pers. discapacidad en mercado ordinario	2.105.000,00	0,00	1.724.235,28	1.724.235,28	82%	100% SEPE: Orden TIN/887/2011
521-77390-Inserción laboral personas exclusión social	448.952,00	0,00	390.300,39	390.300,39	87%	50% FSE; 50% CM
521-78090-Ayuda fomento integr. laboral personas discap. C°EE	5.000.000,00	288.480,62	3.128.602,14	3.417.082,76	68%	100% SEPE: Orden TIN/887/2011
508/960-47200-Programa promoción empleo autónomo	7.220.438,72	2.116.448,68	4.400.836,58	6.517.285,26	90%	100% SEPE: Orden TIN/887/2011
508/960-47220-Abono cuotas pago único prestación desempleo	490.000,00	106.623,04	0,00	106.623,04	22%	100% SEPE: Orden TIN/887/2011
508/960-49100-Gastos func. Cooperativas, soc. lab. trab. Autón.	350.000,00	0,00	349.153,60	349.153,60	100%	50% FSE; 50% CM
508/960-77400-Fomento empleo y mejora compet. Coop. y Soc. lab.	966.981,00	0,00	808.978,74	808.978,74	84%	100% SEPE: Orden TIN/887/2011
952/960-47200-Ayudas SINTEL	421.785,00	150.320,55	13.216,44	163.536,99	39%	100% SEPE
952/960-47200-Ayudas previas jubilación ordinaria en sistema S.S.	5.387.440,31	4.160.816,31	76.769,48	4.237.585,79	79%	100% SEPE
952/960-47220-Acciones Orient. Prof. Empleo y Autoemp. (OPEAS)	16.396.857,96	0,00	15.659.922,63	15.659.922,63	96%	100% SEPE: Orden TIN/887/2011
952/960-47220-Contratación AEDL	9.215.725,80	0,00	7.145.009,53	7.145.009,53	78%	100% SEPE: Orden TIN/887/2011
952/960-47220-Desarrollo Programas Experimentales	5.420.290,64	0,00	5.214.770,68	5.214.770,68	96%	100% SEPE: Orden TIN/887/2011
952/960-47220-Ayudas Escuelas Taller-Casas Oficinas	78.241.223,31	21.135.176,37	56.759.304,93	77.894.481,30	100%	100% SEPE: Orden TIN/887/2011
952/960-47220-Colaboración social con Ayuntamientos	52.585.945,69	5.971.116,33	46.121.386,58	52.092.502,91	99%	100% SEPE: Orden TIN/887/2011
952/960-47220-Colaboración social con Órganos Admón. Estado	14.438.706,58	1.092.274,04	11.114.906,84	12.207.180,88	85%	100% SEPE: Orden TIN/887/2011
952/960-48200-Gastos funcionamiento CIE	3.782.976,00	0,00	3.732.819,55	3.732.819,55	99%	50% FSE; 50% CM
952/960-48200-Gastos personal y funcionamiento CAIL	1.857.410,28	0,00	1.034.892,13	1.034.892,13	56%	50% FSE; 50% CM
<b>TOTAL</b>	<b>235.232.908,25</b>	<b>55.997.648,14</b>	<b>166.606.402,60</b>	<b>222.604.050,74</b>		

(Nota: los porcentajes del grado de ejecución son a fecha 31/12/2016, no quedando remanentes de crédito a esta fecha)

**Anexo I-2012**  
**POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO COMUNIDAD DE MADRID**

**EJECUCIÓN CONVOCATORIAS EJERCICIO 2012**

Partida presupuestaria y tipo de subvención	Gasto autorizado convocatoria (1)	Obligaciones reconocidas			Grado de ejecución (2/1)	Financiación
		Presupuesto 2012	Presupuestos posteriores	Total (2)		
522-47200-Ayudas previas jubilación ordinaria en sistema S.S.	7.752.834,44	0,00	7.730.690,86	7.730.690,86	100%	100% SEPE: Orden ESS/2044/2012
522-47200-Ayudas SINTEL	393.435,00	154.370,69	186.600,78	340.971,47	87%	100% SEPE
522-47220-Ayudas Escuelas Taller-Casas Oficinas	279.594,00	279.459,00	0,00	279.459,00	100%	100% SEPE: Orden ESS/2044/2012
522-47220-AEDL 2012-Prórroga Contratación	5.939.824,97	539.182,63	3.990.545,11	4.529.727,74	76%	100% SEPE: Orden ESS/2044/2012
522-47390-Fomento contratación pers. discap. merc. ordinario	630.144,40	618.185,68	0,00	618.185,68	98%	100% SEPE: Orden ESS/2044/2012
522-48090-Fomento integración laboral pers. discap. CºEE	25.106.753,99	14.922.700,26	6.376.176,16	21.298.876,42	85%	100% SEPE: Orden ESS/2044/2012
522-49120-Apoyo pers. discapacidad en mercado ordinario	219.866,75	149.697,99	66.058,80	215.756,79	98%	100% SEPE: Orden ESS/2044/2012
808-77390-Inserción laboral personas exclusión social	521.802,00	0,00	0,00	0,00	0%	50% FSE; 50% CM
808-78090-Ayuda fomento integr. laboral personas discap. CºEE	1.011.074,98	421.736,19	507.618,56	929.354,75	92%	100% SEPE: Orden ESS/2044/2012
810-47200-Subv. compensación cuotas S.S. a emprendedores	27.400.000,00	0,00	5.544.341,80	5.544.341,80	20%	100% SEPE: Orden ESS/2044/2012
810-47220-Abono cuotas pago único prestación desempleo	490.000,00	441.829,83	0,00	441.829,83	90%	100% SEPE: Orden ESS/2044/2012
810-77400-Fomento empleo y mejora compet. Coop. y Soc. lab.	955.981,00	499.937,89	425.836,17	925.774,06	97%	100% SEPE: Orden ESS/2044/2012
<b>TOTAL</b>	<b>70.701.311,53</b>	<b>18.027.100,16</b>	<b>24.827.868,24</b>	<b>42.854.968,40</b>		

(Nota: los porcentajes del grado de ejecución son a fecha 31/12/2016, quedando remanentes de crédito en dos partidas por importe total de 51.386,80 €)

**Anexo I-2013**  
**POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO COMUNIDAD DE MADRID**  
**EJECUCIÓN CONVOCATORIAS EJERCICIO 2013**

Partida presupuestaria y tipo de subvención	Gasto autorizado convocatoria (1)	Obligaciones reconocidas			Grado de ejecución (2/1)	Financiación
		Presupuesto 2013	Presupuestos posteriores	Total (2)		
808-47220-Programa Incentivos a la Contratación	26.000.000,00	81.854,95	24.489.383,90	24.571.238,85	95%	100% SEPE: Orden ESS/2198/2013
808-47220-Colaboración social con Ayuntamientos	11.682.000,00	6.168.250,00	4.326.348,53	10.494.598,53	90%	100% SEPE: Orden ESS/2198/2013
808-47220-Programa Inserción Laboral	20.000.000,00	0,00	17.638.508,19	17.638.508,19	88%	100% SEPE: Orden ESS/2198/2013
808-47390-Fomento contratación pers. discap. merc. ordinario	650.000,00	447.621,95	186.711,01	634.332,96	98%	100% SEPE: Orden ESS/2198/2013
808-48090-Fomento integración laboral pers. discap. C°EE	38.418.434,80	275.817,35	34.925.051,01	35.200.868,36	92%	100% SEPE: Orden ESS/2198/2013
808-49120-Apoyo pers. discapacidad en mercado ordinario	185.779,66	0,00	182.717,76	182.717,76	98%	100% SEPE: Orden ESS/2198/2013
808-77390-Inserción laboral personas exclusión social	390.509,15	0,00	390.509,15	390.509,15	100%	50% FSE; 50% CM
810-47200-Form. espec. digitales-inglés TIC, Orden 7825/2013	4.400.000,00	0,00	2.464.559,34	2.464.559,34	56%	100% SEPE: Orden ESS/2198/2013
810-47220-Abono cuotas pago único prestación desempleo	492.030,16	159.907,69	0,00	159.907,69	32%	100% SEPE: Orden ESS/2198/2013
810-77400-Fomento empleo y mejora compet. Coop. y Soc. lab.	950.000,00	0,00	917.035,64	917.035,64	97%	100% SEPE: Orden ESS/2198/2013
<b>TOTAL</b>	<b>103.168.753,77</b>	<b>7.133.451,94</b>	<b>85.520.824,53</b>	<b>92.654.276,47</b>		

(Nota: los porcentajes del grado de ejecución son a fecha 31/12/2016, no quedando remanentes de crédito)

**Anexo I-2014**  
**POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO COMUNIDAD DE MADRID**  
**EJECUCIÓN CONVOCATORIAS EJERCICIO 2014**

Partida presupuestaria y tipo de subvención	Gasto autorizado convocatoria (1)	Obligaciones reconocidas			Grado de ejecución (2/1)	Financiación
		Presupuesto 2014	Presupuestos posteriores	Total (2)		
808-47200-Ayudas previas jubilación ordinaria en sistema S.S.	3.600.000,00	0,00	3.120.466,98	3.120.466,98	87%	100% SEPE: Orden ESS/2097/2014
808-47200-Ayudas SINTEL	743.021,00	596.749,49	0,00	596.749,49	80%	100% SEPE
808-47220-Programa Incentivos a la Contratación	9.369.368,35	0,00	8.147.827,10	8.147.827,10	87%	100% SEPE: Orden ESS/2097/2014
808-47220-Colaboración social con Ayuntamientos	7.333.333,00	0,00	4.127.461,67	4.127.461,67	56%	100% SEPE: Orden ESS/2097/2014
808-47220-Programa Inserción Laboral	14.679.864,16	75.376,08	14.208.459,99	14.283.836,07	97%	100% SEPE: Orden ESS/2097/2014
808-47390-Fomento contratación pers. discap. merc. ordinario	650.000,00	646.326,73	0,00	646.326,73	99%	100% SEPE: Orden ESS/2097/2014
808-48090-Fomento integración laboral pers. discap. C°EE	29.574.891,18	26.355.104,54	2.518.103,54	28.873.208,08	98%	100% SEPE: Orden ESS/2097/2014
808-49120-Apoyo pers. discapacidad en mercado ordinario	250.000,00	132.555,90	66.940,24	199.496,14	80%	100% SEPE: Orden ESS/2097/2014
808-77390-Inserción laboral personas exclusión social	160.000,00	99.098,84	0,00	99.098,84	62%	50% FSE; 50% CM
810-47200-Fomento del empleo autónomo	5.200.000,00	0,00	975.933,00	975.933,00	19%	100% SEPE: Orden ESS/2097/2014
810-47220-Abono cuotas pago único prestación desempleo	1.000.000,00	426.477,06	0,00	426.477,06	43%	100% SEPE: Orden ESS/2097/2014
810-77400-Fomento empleo y mejora compet. Coop. y Soc. lab.	950.000,00	0,00	930.850,03	930.850,03	98%	100% SEPE: Orden ESS/2097/2014
<b>TOTAL</b>	<b>73.510.477,69</b>	<b>28.331.688,64</b>	<b>34.096.042,55</b>	<b>62.427.731,19</b>		

(Nota: los porcentajes del grado de ejecución son a fecha 31/12/2016, quedando remanentes de crédito en p.p. 810-47200 por importe de 43.000,00 €)

**Anexo I-2015**  
**POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO COMUNIDAD DE MADRID**  
**EJECUCIÓN CONVOCATORIAS EJERCICIO 2015**

Partida presupuestaria y tipo de subvención	Gasto autorizado convocatoria (1)	Obligaciones reconocidas			Grado de ejecución (2/1)	Financiación
		Presupuesto 2015	Presupuesto 2016	Total (2)		
241A-47200-Fomento del empleo autónomo	12.400.000,00	978.588,89	3.821.988,34	4.800.577,23	39%	100% SEPE: Orden ESS/2570/2015
241A-47202-Abono cuotas pago único prestación desempleo	1.000.000,00	210.989,91	0,00	210.989,91	21%	100% SEPE: Orden ESS/2570/2015
241A-48200-Programa ESA BIC Comunidad de Madrid	240.000,00	190.000,00	40.000,00	230.000,00	96%	100% SEPE: Orden ESS/2570/2015
241A-77400-Fomento empleo y mejora compet. Coop. y Soc. lab.	950.000,00	264.500,00	648.101,12	912.601,12	96%	100% SEPE: Orden ESS/2570/2015
241M-47200-Plan de Empleo Joven-Jóvenes Aprendices	10.000.000,00	3.211.280,00	4.618.906,66	7.830.186,66	78%	91,89% FSE; 8,11% CM
241M-47200-Plan de Empleo Joven-Jóvenes Cualificados	10.000.000,00	366.000,00	2.884.281,79	3.250.281,79	33%	91,89% FSE; 8,11% CM
241M-47200-Garantía Juvenil en Centros Especiales de Empleo	2.000.000,00	0,00	76.401,84	76.401,84	4%	91,89% FSE; 8,11% CM
241M-47200-Ayudas previas jubilación ordinaria en sistema S.S.	1.955.126,65	0,00	1.937.524,99	1.937.524,99	99%	100% SEPE: Orden ESS/2570/2015
241M-47200-Ayudas SINTEL	1.260.467,57	1.069.954,99	109.814,94	1.179.769,93	94%	100% SEPE
241M-47202-Colaboración social con Ayuntamientos	6.387.304,00	5.820.904,00	205.958,76	6.026.862,76	94%	100% SEPE: Orden ESS/2570/2015
241M-47202-Programa Inserción Laboral	27.212.442,15	24.244.869,87	2.375.764,61	26.620.634,48	98%	100% SEPE: Orden ESS/2570/2015
241M-47202-Programa Incentivos a la Contratación	11.044.000,00	5.270.808,70	4.029.504,30	9.300.313,00	84%	100% SEPE: Orden ESS/2570/2015
241M-47399-Fomento contratación pers. discap. merc. ordinario	900.000,00	634.657,22	250.290,02	884.947,24	98%	100% SEPE: Orden ESS/2570/2015
241M-48099-Fomento integración laboral pers. discap. C°EE	37.098.397,57	27.526.987,90	8.085.800,25	35.612.788,15	96%	100% SEPE: Orden ESS/2570/2015
241M-49102-Apoyo pers. discapacidad en mercado ordinario	133.073,13	117.494,80	12.701,56	130.196,36	98%	100% SEPE: Orden ESS/2570/2015
241M-77309-Inserción laboral personas exclusión social	348.351,67	313.516,43	19.922,18	333.438,61	96%	50% FSE; 50% CM
<b>TOTAL</b>	<b>122.929.162,74</b>	<b>70.220.552,71</b>	<b>29.116.961,36</b>	<b>99.337.514,07</b>		

(Nota: los porcentajes del grado de ejecución son a fecha 31/12/2016, quedando remanentes de crédito en 6 partidas por importe total de 814.782,07 €)



**Anexo II-2011**  
**POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO COMUNIDAD DE MADRID**

**JUSTIFICACIÓN ORDEN TIN/887/2011**

<b>Programas</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Asignación inicial</b>	<b>Redistribuciones/ Transferencias</b>	<b>Asignación definitiva</b>
<b>Bloque A-Programas de Fomento del Empleo y de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres Empleo</b>				
A1. Programas de Fomento del Empleo:				
1. Mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo	19.101.241A.454.10	12.642.782,00	2.104.418,14	14.747.200,14
	19.101.241A.454.11	44.314.468,00	15.299.443,33	59.613.911,33
2. Promoción de la iniciativa empresarial y la actividad económica	19.101.241A.454.13	12.300.653,00	-4.722.536,08	7.578.116,92
	19.101.241A.454.30	2.250.959,00	-2.250.959,00	0,00
	19.101.241A.454.31	3.836.045,00	-3.836.045,00	0,00
	19.101.241A.454.34	11.061.402,00	-3.447.643,37	7.613.758,63
	19.101.241A.454.35	1.632.169,00	-1.127.014,36	505.154,64
3. Itinerarios de empleo	19.101.241A.454.20	11.013.819,00	5.287.774,97	16.301.593,97
	19.101.241A.454.21	4.608.759,00	789.946,29	5.398.705,29
4. Inserción laboral de las personas con discapacidad	19.101.241A.454.32	8.246.787,00	-6.650.226,10	1.596.560,90
	19.101.241A.454.33	32.927.436,00	2.341.884,03	35.269.320,03
A2. Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo	19.101.241A.454.60	50.593.822,00	11.087.634,32	61.681.456,32
	19.101.241A.454.61			
<b>Bloque B-Formación Profesional para el Empleo</b>				
B1. Acciones de Formación Profesional dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados	19.101.241A.452.40	83.101.876,00	15.756.805,85	98.858.681,85
B2. Iniciativas de Formación Profesional dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados	19.101.241A.452.50	49.676.683,00	1.263.247,98	50.939.930,98
<b>Bloque C-Modernización Servicios Públicos Empleo</b>				
	19.101.241A.458	11.782.593,00	0,00	11.782.593,00
<b>Bloque D-Políticas Activas: Empleo y Formación</b>				
	19.101.241A.456	31.896.731,00	-31.896.731,00	0,00
Ayudas previas a la jubilación ordinaria	19.03.000X.422	945.768,00	0,00	945.768,00
<b>TOTAL</b>		<b>372.832.752,00</b>	<b>0,00</b>	<b>372.832.752,00</b>

<b>Programas</b>	<b>Compromisos de créditos</b>	<b>Reintegros obtenidos</b>	<b>Obligaciones reconocidas</b>	<b>Pagos realizados</b>	<b>Remanentes no comprometidos</b>
<b>Bloque A-Programas de Fomento del Empleo y de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres Empleo</b>					
A1. Programas de Fomento del Empleo:					
1. Mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo	14.747.200,14	671.385,47	1.482.280,24	1.482.280,24	671.385,47
	54.074.281,58	1.817.876,67	7.761.406,97	7.761.406,97	7.357.506,42
2. Promoción de la iniciativa empresarial y la actividad económica	7.578.116,92	148.424,51	227.343,51	227.343,51	148.424,51
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	7.613.758,63	6.000,00	2.359.861,44	2359861,44	6000
	505.154,64	0,00	121.777,68	121.777,68	0,00
3. Itinerarios de empleo	16.301.593,97	866.828,83	214.944,38	214.944,38	866.828,83
	5.398.705,29	276.790,03	44.519,25	44.519,25	276.790,03
4. Inserción laboral de las personas con discapacidad	1.596.560,90	50.657,96	694.320,44	694.320,44	50.657,96
	35.269.320,03	328.457,31	20.830.098,89	20.830.098,89	328.457,31
A2. Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo	61.681.456,32	2.608.582,37	21.738.937,69	21.738.937,69	2.608.582,37
<b>Bloque B-Formación Profesional para el Empleo</b>					
B1. Acciones de Formación Profesional dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados	98.858.681,85	709.860,89	12.191.862,66	12.191.862,66	709.860,89
B2. Iniciativas de Formación Profesional dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados	50.939.930,98	2.065.913,27	725.406,04	725.406,04	2.065.913,27
<b>Bloque C-Modernización Servicios Públicos Empleo</b>					
	11.294.385,57	132.962,65	8.553.209,87	8.553.209,87	621.170,08
<b>Bloque D-Políticas Activas: Empleo y Formación</b>					
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ayudas previas a la jubilación ordinaria	4.208.935,00	0,00	4.208.935,10	4.208.935,10	1.646.832,90
<b>TOTAL</b>		<b>370.068.081,82</b>	<b>9.683.739,96</b>	<b>81.154.904,16</b>	<b>17.358.410,04</b>

**Anexo II-2012**  
**POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO COMUNIDAD DE MADRID**

**JUSTIFICACIÓN ORDEN ESS/2044/2012**

<b>Servicios y programas</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Asignación inicial</b>	<b>Redistribuciones</b>	<b>Transferencias</b>	<b>Asignación definitiva</b>
Orientación Profesional (Eje 1)	19.101.241-A.454.00	6.165.012,00	-6.091.510,40	0,00	73.501,60
Oportunidades de Empleo (Eje 3)	19.101.241-A.454.02	153.162,00	107.900,11	0,00	261.062,11
Fomento igualdad oportunidades Empleo (Eje 4)	19.101.241-A.454.03	34.391,00	-34.391,00	0,00	0,00
Oportunidades de empleo y formación (Eje 2)	19.101.241-A.454.04	103.429,00	-103.429,00	0,00	0,00
Oportun. empleo colectivos especiales dific. (Eje 3)	19.101.241-A.454.05	27.372.020,00	-1.992.357,24	0,00	25.379.662,76
Autoempleo y creación de empresas (Eje 5)	19.101.241-A.454.06	6.408.684,00	4.642.504,32	0,00	11.051.188,32
Promoción desarrollo activ. econ. territorial (Eje 5)	19.101.241-A.454.07	634.553,00	4.021.187,21	0,00	4.655.740,21
Fomento movilidad geográfica y/o sectorial (Eje 4)	19.101.241-A.454.08	34.391,00	-34.391,00	0,00	0,00
Flexibilidad: formación y recualificación (Eje 2)	19.101.241-A.454.09	515.513,00	-515.513,00	0,00	0,00
Iniciativas Form. Prof. trabaj. desempleados (Eje 1)	19.101.241-A.452.40	72.631.881,00	5.513.288,78	0,00	78.145.169,78
Iniciativas Form. Prof. trabaj. ocupados (Eje 2)	19.101.241-A.452.50	17.601.732,00	286.138,93	0,00	17.887.870,93
Oportunidades de Empleo y Formación (Eje 2)	19.101.241-A.452.60	24.574.925,00	-5.799.427,71	0,00	18.775.497,29
Modernización (Eje 6)	19.101.241-A.458	3.972.892,00	0,00	0,00	3.972.892,00
Ayudas previas a la jubilación ordinaria	19.03.494-M.450	323.507,00	0,00	0,00	323.507,00
<b>TOTAL</b>		<b>160.526.092,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>160.526.092,00</b>

<b>Servicios y programas</b>	<b>Compromisos de créditos</b>	<b>Reintegros obtenidos</b>	<b>Obligaciones reconocidas</b>	<b>Pagos realizados</b>	<b>Remanentes no comprometidos</b>
Orientación Profesional (Eje 1)	73.501,60	1.929.094,24	73.501,60	73.501,60	1.929.094,24
Oportunidades de Empleo (Eje 3)	261.062,11	1.929.382,66	261.062,11	261.062,11	1.929.382,66
Fomento igualdad oportunidades Empleo (Eje 4)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Oportunidades de empleo y formación (Eje 2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Oportun. empleo colectivos especiales dific. (Eje 3)	24.746.847,50	278.227,89	16.195.534,38	16.195.534,38	911.043,15
Autoempleo y creación de empresas (Eje 5)	11.051.188,32	0,00	1.128.425,96	1.128.425,96	0,00
Promoción desarrollo activ. econ. territorial (Eje 5)	4.655.740,21	156.224,22	589.071,90	589.071,90	156.224,22
Fomento movilidad geográfica y/o sectorial (Eje 4)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Flexibilidad: formación y recualificación (Eje 2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Iniciativas Form. Prof. trabaj. desempleados (Eje 1)	55.358.092,92	614.474,31	16.492.757,07	16.492.757,07	23.401.551,17
Iniciativas Form. Prof. trabaj. ocupados (Eje 2)	17.887.870,93	2.021.317,14	351.578,43	351.578,43	2.021.317,14
Oportunidades de Empleo y Formación (Eje 2)	18.775.497,29	2.866.977,10	18.359.988,65	17.991.481,61	2.866.977,10
Modernización (Eje 6)	3.594.601,59	0,00	3.348.047,04	3.348.047,04	378.290,41
Ayudas previas a la jubilación ordinaria	323.507,00	0,00	76.769,46	76.769,46	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>136.727.909,47</b>	<b>9.795.697,56</b>	<b>56.876.736,60</b>	<b>56.508.229,56</b>	<b>33.593.880,09</b>

**Anexo II-20013**  
**POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO COMUNIDAD DE MADRID**

**JUSTIFICACIÓN ORDEN ESS/2198/2013**

<b>Servicios y programas</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Asignación inicial</b>	<b>Redistribuciones</b>	<b>Transferencias</b>	<b>Asignación definitiva</b>
Orientación Profesional (Eje 1)	19.101.241-A.454.00	6.292.825,00	-6.292.825,00	0,00	0,00
Oportunidades de Empleo (Eje 3)	19.101.241-A.454.02	158.107,00	8.149.684,74	7.692.208,26	16.000.000,00
Fomento igualdad oportunidades Empleo (Eje 4)	19.101.241-A.454.03	36.093,00	-36.093,00	0,00	0,00
Oportunidades de empleo y formación (Eje 2)	19.101.241-A.454.04	105.458,00	-105.458,00	0,00	0,00
Oportun. empleo colectivos especiales dific. (Eje 3)	19.101.241-A.454.05	34.001.980,00	2.306.428,16	1.581.100,34	37.889.508,50
Autoempleo y creación de empresas (Eje 5)	19.101.241-A.454.06	6.515.017,00	18.973,10	0,00	6.533.990,10
Promoción desarrollo activ. econ. territorial (Eje 5)	19.101.241-A.454.07	644.626,00	-644.626,00	0,00	0,00
Fomento movilidad geográfica y/o sectorial (Eje 4)	19.101.241-A.454.08	39.758,00	-39.758,00	0,00	0,00
Flexibilidad: formación y recualificación (Eje 2)	19.101.241-A.454.09	3.356.326,00	-3.356.326,00	0,00	0,00
Iniciativas Form. Prof. trabaj. desempleados (Eje 1)	19.101.241-A.452.40	71.776.880,00	-8.370.274,98	-9.273.308,60	54.133.296,42
Iniciativas Form. Prof. trabaj. ocupados (Eje 2)	19.101.241-A.452.50	17.289.304,00	1.259.937,98	0,00	18.549.241,98
Oportunidades de Empleo y Formación (Eje 2)	19.101.241-A.452.60	24.589.663,00	7.110.337,00	0,00	31.700.000,00
Modernización (Eje 6)	19.101.241-A.458	3.937.729,00	0,00	0,00	3.937.729,00
Ayudas previas a la jubilación ordinaria	19.03.494-M.450	3.600.000,00	0,00	0,00	3.600.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>172.343.766,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>172.343.766,00</b>

<b>Servicios y programas</b>	<b>Compromisos de créditos</b>	<b>Reintegros obtenidos</b>	<b>Obligaciones reconocidas</b>	<b>Pagos realizados</b>	<b>Remanentes no comprometidos</b>
Orientación Profesional (Eje 1)	0,00	1.812.598,77	0,00	0,00	1.812.598,77
Oportunidades de Empleo (Eje 3)	14.421.918,00	1.012.264,44	401.854,95	401.854,95	2.590.346,44
Fomento igualdad oportunidades Empleo (Eje 4)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Oportunidades de empleo y formación (Eje 2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Oportun. empleo colectivos especiales dific. (Eje 3)	37.066.198,33	571.295,19	1.481.229,47	1.481.229,47	1.394.605,36
Autoempleo y creación de empresas (Eje 5)	5.506.907,43	2.450,09	313.832,04	313.832,04	1.029.532,76
Promoción desarrollo activ. econ. territorial (Eje 5)	0,00	187.357,17	0,00	0,00	187.357,17
Fomento movilidad geográfica y/o sectorial (Eje 4)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Flexibilidad: formación y recualificación (Eje 2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Iniciativas Form. Prof. trabaj. desempleados (Eje 1)	54.026.524,71	893.722,38	5.120.440,21	5.120.440,21	1.000.494,09
Iniciativas Form. Prof. trabaj. ocupados (Eje 2)	17.751.925,60	576.238,96	518.110,35	518.110,35	1.373.555,34
Oportunidades de Empleo y Formación (Eje 2)	32.003.035,87	1.784.567,15	6.992.354,15	6.916.454,15	1.481.531,28
Modernización (Eje 6)	4.063.342,55	443.641,68	3.997.429,03	3.871.815,48	318.028,13
Ayudas previas a la jubilación ordinaria	0,00	0,00	0,00	0,00	3.600.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>164.839.852,49</b>	<b>7.284.135,83</b>	<b>18.825.250,20</b>	<b>18.623.736,65</b>	<b>14.788.049,34</b>

**Anexo II-2014**  
**POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO COMUNIDAD DE MADRID**

**JUSTIFICACIÓN ORDEN ESS/2097/2014**

<b>Servicios y programas</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Asignación inicial</b>	<b>Redistribuciones</b>	<b>Transferencias</b>	<b>Asignación definitiva</b>
Orientación Profesional (Eje 1)	19.101.241-A.454.00	6.380.395,00	-3.157.973,00	0,00	3.222.422,00
Oportunidades de Empleo (Eje 3)	19.101.241-A.454.02	70.693,00	3.157.973,00	19.846.691,00	23.075.357,00
Fomento igualdad oportunidades Empleo (Eje 4)	19.101.241-A.454.03	64.448,00	-64.448,00	0,00	0,00
Oportunidades de empleo y formación (Eje 2)	19.101.241-A.454.04	128.897,00	-128.897,00	0,00	0,00
Oportun. empleo colectivos especiales dific. (Eje 3)	19.101.241-A.454.05	30.293.912,00	0,00	0,00	30.293.912,00
Autoempleo y creación de empresas (Eje 5):					
a) Subvenciones de cuotas a la Seguridad Social	19.101.241-A.454.06	73.868,00	3.404.522,00	521.610,00	4.000.000,00
b) Ayudas trab. autónomo, coop. y soc. laborales	19.03.241-N.453	3.210.396,00	0,00	0,00	3.210.396,00
Promoción desarrollo activ. econ. territorial (Eje 5)	19.101.241-A.454.07	322.242,00	-322.242,00	0,00	0,00
Fomento movilidad geográfica y/o sectorial (Eje 4)	19.101.241-A.454.08	32.224,00	-32.224,00	0,00	0,00
Flexibilidad: formación y recualificación (Eje 2)	19.101.241-A.454.09	2.856.711,00	-2.856.711,00	0,00	0,00
Iniciativas Form. Prof. trabaj. desempleados (Eje 1)	19.101.241-A.452.40	74.664.368,00	0,00	-13.564.368,00	61.100.000,00
Iniciativas Form. Prof. trabaj. ocupados (Eje 2)	19.101.241-A.452.50	13.698.366,00	0,00	0,00	13.698.366,00
Oportunidades de Empleo y Formación (Eje 2)	19.101.241-A.452.60	28.803.933,00	0,00	-6.803.933,00	22.000.000,00
Modernización (Eje 6)	19.101.241-A.458	1.933.453,00	0,00	0,00	1.933.453,00
Ayudas previas a la jubilación ordinaria	19.03.494-M.450	3.600.000,00	0,00	0,00	3.600.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>166.133.906,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>166.133.906,00</b>

<b>Servicios y programas</b>	<b>Compromisos de créditos</b>	<b>Reintegros obtenidos</b>	<b>Obligaciones reconocidas</b>	<b>Pagos realizados</b>	<b>Remanentes no comprometidos</b>
Orientación Profesional (Eje 1)	0,00	822.361,73	0,00	0,00	4.044.783,73
Oportunidades de Empleo (Eje 3)	21.477.902,64	896.868,04	11.970.230,74	11.919.073,14	2.494.322,40
Fomento igualdad oportunidades Empleo (Eje 4)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Oportunidades de empleo y formación (Eje 2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Oportun. empleo colectivos especiales dific. (Eje 3)	30.236.888,18	395.433,95	27.262.601,67	27.235.150,58	452.457,77
Autoempleo y creación de empresas (Eje 5):					
a) Subvenciones de cuotas a la Seguridad Social	3.868.843,85	0,00	561.501,72	561.501,72	131.156,15
b) Ayudas trab. autónomo, coop. y soc. laborales	3.210.396,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Promoción desarrollo activ. econ. territorial (Eje 5)	0,00	103.507,38	0,00	0,00	103.507,38
Fomento movilidad geográfica y/o sectorial (Eje 4)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Flexibilidad: formación y recualificación (Eje 2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Iniciativas Form. Prof. trabaj. desempleados (Eje 1)	52.968.312,78	1.677.906,76	7.641.932,32	7.641.932,32	9.809.593,98
Iniciativas Form. Prof. trabaj. ocupados (Eje 2)	14.006.566,30	1.277.965,47	284.918,30	284.918,30	969.765,17
Oportunidades de Empleo y Formación (Eje 2)	20.070.078,19	2.609.160,60	513.376,08	513.376,08	4.539.082,41
Modernización (Eje 6)	6.269.198,90	0,00	6.111.047,67	6.111.047,67	-4.335.745,90
Ayudas previas a la jubilación ordinaria	3.120.466,98	0,00	0,00	0,00	479.533,02
<b>TOTAL</b>	<b>155.228.653,82</b>	<b>7.783.203,93</b>	<b>54.345.608,50</b>	<b>54.266.999,81</b>	<b>18.688.456,11</b>

**Anexo II-2015**  
**POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO COMUNIDAD DE MADRID**

**JUSTIFICACIÓN ORDEN ESS/2570/2015**

<b>Servicios y programas</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Asignación inicial</b>	<b>Redistribuciones</b>	<b>Transferencias</b>	<b>Asignación definitiva</b>
Orientación Profesional (Eje 1)	19.101.241-A.454.00	4.991.840,00	-4.991.840,00	0,00	0,00
Oportunidades de Empleo (Eje 3)	19.101.241-A.454.02	34.926.814,00	7.916.316,00	4.844.630,00	47.687.760,00
Fomento igualdad oportunidades Empleo (Eje 4)	19.101.241-A.454.03	98.523,00	-98.523,00	0,00	0,00
Emprendimiento (Eje 5):					0,00
a) Subvenciones de cuotas a la Seguridad Social	19.101.241-A.454.06	403.693,00	0,00	10.559.485,00	10.963.178,00
b) Ayudas trab. autónomo, coop. y soc. laborales	19.03.241-N.453	3.186.822,00	0,00	0,00	3.186.822,00
Flexibilidad: formación y recualificación (Eje 2)	19.101.241-A.454.09	2.838.193,00	-2.838.193,00	0,00	0,00
Agencias de colocación (Eje 1)	19.101.241-A.454.10	7.487.760,00	12.240,00	0,00	7.500.000,00
Iniciativas Form. Prof. trabaj. desempleados (Eje 1)	19.101.241-A.452.40	79.122.115,00	-12.287.741,00	-15.404.115,00	51.430.259,00
Iniciativas Form. Prof. trabaj. ocupados (Eje 2)	19.101.241-A.452.50	14.516.210,00	4.433.790,00	0,00	18.950.000,00
Oportunidades de Empleo y Formación (Eje 2)	19.101.241-A.452.60	30.523.638,00	7.853.951,00	0,00	38.377.589,00
Modernización (Eje 6)	19.101.241-A.458	7.666.610,00	0,00	0,00	7.666.610,00
Ayudas previas a la jubilación ordinaria	19.03.494-M.450	1.955.126,65	0,00	0,00	1.955.126,65
<b>TOTAL</b>		<b>187.717.344,65</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>187.717.344,65</b>

<b>Servicios y programas</b>	<b>Compromisos de créditos</b>	<b>Reintegros obtenidos</b>	<b>Obligaciones reconocidas</b>	<b>Pagos realizados</b>	<b>Remanentes no comprometidos</b>
Orientación Profesional (Eje 1)	0,00	78.697,15	0,00	0,00	78.697,15
Oportunidades de Empleo (Eje 3)	47.234.157,95	1.275.516,34	33.624.754,54	0,00	1.729.118,39
Fomento igualdad oportunidades Empleo (Eje 4)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Emprendimiento (Eje 5):					
a) Subvenciones de cuotas a la Seguridad Social	10.923.237,21	24.110,55	1.797.291,70	1.797.291,70	64.051,34
b) Ayudas trab. autónomo, coop. y soc. laborales	3.186.780,00	0,00	3.186.780,00	0,00	42,00
Flexibilidad: formación y recualificación (Eje 2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Agencias de colocación (Eje 1)	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Iniciativas Form. Prof. trabaj. desempleados (Eje 1)	47.049.125,41	1.122.415,64	20.470.937,99	20.470.937,99	5.503.549,23
Iniciativas Form. Prof. trabaj. ocupados (Eje 2)	18.943.236,00	1.989.485,57	947.500,00	947.500,00	1.996.249,57
Oportunidades de Empleo y Formación (Eje 2)	33.633.593,19	1.119.753,97	30.472.858,55	22.121.710,66	5.863.749,78
Modernización (Eje 6)	5.994.017,16	334.156,87	5.808.812,22	3.410.183,38	2.006.749,71
Ayudas previas a la jubilación ordinaria	1.937.524,99	0,00	0,00	0,00	17.601,66
<b>TOTAL</b>	<b>176.401.671,91</b>	<b>5.944.136,09</b>	<b>96.308.935,00</b>	<b>48.747.623,73</b>	<b>17.259.808,83</b>

### ANEXO III

#### LEGISLACIÓN POR LÍNEAS DE SUBVENCIONES

## 1. PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO

### 1.1 Normativa Estatal

- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.
- Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo.
- Orden de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla en Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.
- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SEPE en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional.

### 1.2 Normativa Autonómica

- Orden 2903/2006, de 13 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se regulan subvenciones para la realización de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Unidades de Promoción y Desarrollo.
- Orden 406/2007, de 28 de febrero, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se procede a la corrección de errores materiales de la Orden 2903/2006, de 13 de diciembre.
- Orden 2167/2009, de 6 de agosto, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se modifica la Orden 2903/2006, de 13 de diciembre.
- Orden 4008/2009, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden 2903/2006, de 13 de diciembre y se convocan subvenciones para el año 2010.
- Orden 4607/2010, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en el año 2011 para la realización de Escuelas-Taller y Casas de Oficios.
- Orden 2902/2006, de 13 de diciembre, del Consejero de Empleo y Mujer, por la que se regulan las subvenciones para la realización de Talleres de Empleo.
- Orden 4007/2009, de 23 de diciembre, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se regulan las subvenciones para la realización de Talleres de Empleo y se convocan subvenciones para el año 2010.
- Orden 4605/2010, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, por la que se convocan subvenciones en el año 2011 para la realización de Talleres de Empleo.
- Orden 7708/2011, de 29 de diciembre, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se regulan las subvenciones para la realización de Talleres de Empleo y se convocan ayudas para el 2012.
- Orden 7454/2012, de 19 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se deja sin efecto la convocatoria de ayudas para la realización de Talleres de Empleo en el año 2012.

### **1.3 Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid**

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2009.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2009.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2010.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2011.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2011.

## **2. REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO (OPEAS)**

### **2.1 Normativa Estatal**

- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.
- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 4 de febrero de 2000, por la que se modifican determinados artículos de la Orden de 20 de enero de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.
- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SEPE en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional.

### **2.2 Normativa Autonómica**

- Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, reguladora de las ayudas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo.
- Orden 3879/2007, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se modifica la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, y se convocan subvenciones para el año 2008, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.
- Orden 3708/2008, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, y se convocan subvenciones para el año 2009.
- Orden 4015/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, y se convocan subvenciones para el año 2010.
- Orden 4270/2010, de 14 de diciembre, por la que se convocan para el año 2011 subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo.
- Resolución de 21 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se actualizan para el año 2011 las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.
- Orden 4034/2011, de 30 de septiembre, por la que se amplía el presupuesto consignado en la Orden 4270/2010, de 14 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo para el ejercicio 2011.

- Orden 4270/2010, de 14 de diciembre, por la que se convocan para el año 2011 subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo.
- Resolución de 21 de febrero de 2011, del SEPE, por la que se actualizan para el año 2011 las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.
- Orden 4034/2011, de 30 de septiembre, por la que se amplía el presupuesto consignado en la Orden 4270/2010, de 14 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo para el ejercicio 2011.

### **2.3 Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid**

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2010.

## **3. COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CCAA, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL**

### **3.1 Normativa Estatal**

- Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento de empleo.
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el INEM en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, modificada por la Orden del Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de junio.
- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el INEM, en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, modificada por la Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.
- Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.
- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras que se concedan por el SEPE en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional.
- Real Decreto 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.



## **3.2 Normativa Autonómica**

### **3.2.1 Colaboración social con las Corporaciones Locales**

- Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se regulan las subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
- Orden 3060/2006, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se modifica la Orden 7641/2004 y se convocan subvenciones para el año 2007.
- Orden 1929/2009, de 24 de julio, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se modifica la Orden 7641/2004 y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones para el año 2009.
- Orden 4005/2009, de 30 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se modifica la Orden 7641/2004 y se aprueba la convocatoria para 2010.
- Orden 4615/2010, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, por la que se convocan subvenciones para el año 2011 subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
- Orden 2445/2013, de 16 de mayo, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se regulan las subvenciones para la colaboración con los Ayuntamientos en la realización del Programa de Recualificación Profesional de desempleados participantes en trabajos temporales de colaboración social y se convocan subvenciones para el año 2013.
- Orden 13258/2014, de 24 de julio, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se modifica la Orden 2445/2013 y se convocan subvenciones para el año 2014.
- Orden 27310/2014, de 23 de diciembre, de tramitación anticipada de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se convocan para el año 2015 subvenciones para la colaboración con los Ayuntamientos en la realización del Programa de Recualificación Profesional de desempleados participantes en trabajos temporales de colaboración social.

### **3.2.2 Colaboración social con la AGE y sus organismos autónomos, CCAA, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro**

- Orden 7642/2004, de la consejería de Empleo y Mujer por la que se regulan las subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
- Orden 1708/2006, de 3 de agosto, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se modifica la Orden 7642/2004 y se convocan subvenciones para 2006.
- Orden 1561/2008, de 13 de junio, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se modifica la Orden 7642/2004 y se convocan subvenciones para el año 2008.
- Orden 3766/2008, de 30 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se modifica la Orden 7642/2004 y se convocan subvenciones para el año 2009.

- Orden 3988/2009, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se modifica la Orden 7642/2004 y se convocan subvenciones para el año 2010.
- Orden 4602/2010, de 23 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para el año 2011.
- Orden 1641/2011, de 9 de junio, por la que se amplía el presupuesto consignado en la convocatoria de la Orden 4602/2010, de 23 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración.

### **3.3 Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid**

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2010.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2010.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de junio de 2011.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2013.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014.

## **4. FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

### **4.1 Normativa Estatal**

- Orden de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo.
- Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

### **4.2 Normativa Autonómica**

- Orden 1857/2008, de 11 de julio, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y se establecen los plazos de presentación de solicitudes.
- Orden 32/2009, de 12 de enero, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se modifica la Orden 1857/2008, de 11 de julio.
- Orden 1164/2010, de 23 de abril, de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, por la que se modifica la Orden 1857/2008, de 11 de julio.
- Orden 4606/2010, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, por la que se realiza la convocatoria de la subvención a las Unidades de apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo para el ejercicio 2011.
- Orden 3168/2011, de 12 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se modifica la Orden 1857/2008, de 11 de julio.
- Orden 7465/2011, de 23 de diciembre, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se modifica la Orden 1857/2008, de 11 de julio.
- Orden 7847/2012, de 23 de diciembre, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se modifica la Orden 1857/2008, de 11 de julio.
- Orden 4370/2013, de 18 de julio, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se modifica la Orden 1857/2008, de 11 de julio y se convocan

subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo (coste salarial) en el año 2013.

- Orden 9169/2013, de 7 de noviembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo (coste salarial) en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo del año 2013.
- Orden 10027/2013, de 21 de noviembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones para fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo (coste salarial) en el año 2013.
- Orden 10858/2013, de 5 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo (coste salarial) en el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio del año 2013.
- Orden 16714/2014, de 11 de septiembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se regula el procedimiento de concesión de las subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y se establece la convocatoria para el año 2014.
- Orden 22712/2014, de 18 de noviembre, de 18 de noviembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, de tramitación anticipada, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo con cargo al ejercicio 2015.
- Orden 2815/2015, de 23 de abril, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se amplía el presupuesto consignado en la Orden 22712/2014, de 18 de noviembre.
- Orden de 30 de noviembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se realiza la segunda convocatoria de subvenciones, con cargo al ejercicio de 2015 para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

#### **4.3 Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid**

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2010.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de junio de 2011.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2011.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2013.

### **5. PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL**

#### **5.1 Normativa Autonómica**

- Orden 7210/2013, de 3 de octubre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se regulan las subvenciones del Programa de Inserción laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo y se convocan subvenciones para el año 2013.
- Orden 10859/2013, de 5 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se modifica la Orden 7210/2013, de 3 de octubre y se convocan subvenciones para el año 2013.

- Orden 13549/2014, de 31 de julio, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura de la CM, por la que se modifica la Orden 7210/2013, de 3 de octubre y se convocan subvenciones para el año 2014.
- Orden 27620/2014, de 29 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se modifica la Orden 7210/2013, de 3 de octubre y se convocan subvenciones para el año 2015.
- Orden 1626/2015, de 26 de marzo, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura por la que se amplía el presupuesto consignado en la Orden 27620/2014, de 29 de diciembre.

## **5.2 Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid**

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 2013.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2013.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2014.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2014.

## **6. PROGRAMAS DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN**

### **6.1 Normativa Autonómica**

- Orden 2727/2013, de 23 de mayo, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2013, de incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados y se establece el plazo de presentación de solicitudes.
- Orden 9940/2014, de 12 de junio, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible destinado a financiar en 2014 la concesión directa de subvenciones correspondientes a solicitudes de 2013 del Programa de Incentivos a la Contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados.
- Orden 16139/2014, de 3 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa, durante el año 2014, de incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados, en especial, de mayores de cuarenta y cinco años, y se establece el plazo de presentación de solicitudes.
- Orden 1625/2015, de 26 de marzo, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa, durante el año 2015, de incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados, en especial de mayores de cuarenta y cinco años, y se establece el plazo de presentación de solicitudes.

### **6.2 Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid**

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2013.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2013.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2014.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de septiembre de 2014.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2015.

## **7. PLAN DE EMPLEO JOVEN: PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA APRENDICES Y DE PRÁCTICA PROFESIONAL PARA JÓVENES CUALIFICADOS**

### **7.1 Normativa Autonómica**

- Orden 1494/2015, de 18 de marzo, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa, durante el año 2015, de subvenciones del Plan de Empleo Joven, Programa Práctica Profesional para Jóvenes Cualificados y se establece el plazo de presentación de solicitudes.
- Orden 1493/2015, de 18 de marzo, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa, durante 2015, de subvenciones del Plan de Empleo Joven, Programa Cualificación Profesional para Aprendices y se establece el plazo de presentación de solicitudes.
- Orden de 29 de septiembre de 2015, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se modifica la Orden 1494/2015, de 18 de marzo.
- Orden de 29 de septiembre, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se modifica la Orden 1493/2015, de 118 de marzo.

### **7.2 Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid**

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2015.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2015.

## **8. AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR CUENTA PROPIA O CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS**

### **8.1 Normativa Autonómica**

- Orden 18749/2014, de 3 de octubre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2014, del Programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia o contraten trabajadores desempleados y se establece el plazo de presentación de solicitudes y el período subvencionable.
- Orden 22359/2014, de 13 de noviembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden 18749/2014, de 3 de octubre.
- Orden 32348/2014, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2015, mediante tramitación anticipada, del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia o contraten trabajadores desempleados y se establece el plazo de presentación de solicitudes y el período subvencionable.
- Orden 2812/2015, de 23 de abril, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se amplía en 4.200.000,00 € el gasto autorizado en la Orden 32348/2014, de 29 de diciembre.
- Orden de 20 de octubre de 2015, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se amplía en 3.000.000,00 € el gasto autorizado para el programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia o

contraten trabajadores desempleados durante el año 2015, cuyas normas reguladoras se establecen el acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2014.

## **8.2 Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid**

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2014.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2014.

## **9. AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL A TRABAJADORES AFECTADOS POR PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN DE EMPRESAS**

### **9.1 Normativa Estatal**

- Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 5 de octubre de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas.
- Real Decreto 3/2014, de 10 de enero, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por el que se establecen las normas especiales para la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas.

### **9.2 Normativa Autonómica**

- Orden 4681/2010, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, por la que se convoca la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas para el año 2011.
- Orden 2146/2012, de 14 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura por la que se aprueba la convocatoria de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas para el año 2012.
- Orden 17203/2014, de 18 de septiembre, de la Consejería de Empleo y Turismo de la CM, por la que se establece la regulación procedimental de las subvenciones previstas en el Real Decreto 3/2014, de 10 de enero.
- Orden 24463/2014, de 4 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, de corrección de errores de la Orden 17203/2014, de 18 de septiembre.

### **9.3 Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid**

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2010.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2010.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2012.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de septiembre de 2014.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2015.

## **10. AYUDAS ESPECIALES A LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR LOS EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO 76/2000, DE 8 DE MARZO DE 2001 Y 25/2001, DE 31 DE JULIO**

### **10.1 Normativa Estatal**

- Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales a trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

### **10.2 Normativa Autonómica**

- Orden 1056/2011, de 11 de abril, por la que se regula el procedimiento de concesión directa de la subvención especial prevista en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero.
- Orden 2188/2012, de 14 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se modifica la Orden 1056/2011, de 11 de abril.

### **10.3 Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid**

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2014.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2015.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2015.